TOMO 128 — Montevideo, Jueves 1.o de Julio de 1937 — Núm. 9251

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se incorporan a la de Ordenamiento Financiero disposiciones relativas a la confirmación de técnicos docentes en sus cargos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Incorpórase a la ley de Ordenamiento Financiero del Presupuesto General de Gastos de 1937 el artículo siguiente:

"Los actuales técnicos docentes de los Institutos que hayan desempeñado sus cargos durante cinco años continuados, entre servicios de carácter honorario e interino, y que no tengan informe desfavorable del Director del Instituto, serán confirmados en sus cargos por cinco años.

Para sus confirmaciones sucesivas, se requerirá también no tener informe desfavorable del Jefe del Servicio."

Art. 2.° Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 1.° de Junio de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 8 de 1937.—Núm. 17706|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—RAUL A. PREVITALI.

2

Decreto. Se aprueba un Convenio sobre conversión de la Deuda Externa Nacional Uruguaya, determinándose condiciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1937.—Núm. 915|937.

Visto el artículo 115 de la ley sobre Ordenamiento Financiero y Presupuestal que faculta al Poder Ejecutivo para efectuar arreglos con los tenedores de la Deuda Pública, a fin de restablecer los servicios de amortización;

Visto el Convenio realizado con intervención del Consejo de Tenedores de Títulos de los Estados Unidos de América, sobre las deudas nacionales emitidas en aquel país, acuerdo realizado con intervención directa del Ministro titular en la Cartera de Hacienda, doctor César Charlone;

Considerando: Que el acuerdo realizado significa una de las operaciones más ventajosas de las que podía ofrecerse para el arreglo definitivo de la situación provisional en la que se encontraban los servicios de los Empréstitos Externos:

Considerando: Que la ley del 3 de Julio y decreto del 13 de Diciembre de 1933, prevén la reanudación de los servicios de intereses y amortización, cuando las condiciones económicas y financieras del país lo permitan, situación a la que se ha llegado en los momentos actuales;

Considerando: Que corresponde aprobar, dentro de las facultades legales a que se ha hecho referencia, el acuerdo convenido con el Consejo de Tenedores de Títulos de los Estados Unidos de América,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el Convenio realizado entre el Ministro de Hacienda titular, doctor César Charlone, y el Consejo de Tenedores de Títulos de Estados Unidos de América, sobre conversión de la Deuda Externa Nacional Uruguaya, bajo las siguientes condiciones:

A) Bonos de oro 5 % de 1915.—(Ley número 5181).— Esta deuda queda definitivamente con el interés de tres y medio por ciento anual (3 ½ %), restableciéndose el servicio de amortización mediante una cuota de medio por ciento (½ %) anual acumulativa en los años 1938 y 1939, y de uno por ciento (1 %) anual también acumulativa en los años 1940 y siguientes.

B) Empréstito de 8 % oro de 1921.—(Ley número 7404). —Este empréstito será servido por una tasa de interés de cuatro por ciento (4 %) anual durante los años 1938 y 1939; de cuatro y cuarto por ciento (4 ¼ %) durante los años 1940 a 1943 y de cuatro y medio por ciento (4 ½ %) desde el año 1944 inclusive hasta la extinción de la deuda. El rescate se realizará mediante una cuota de medio por ciento anual (½ %) acumulativa, aplicada en los años 1938 y 1939, y de uno por ciento (1 %) anual, también acumulativa, en los años 1940 y siguientes.

C) Bonos Externos de 6 % oro de 1926 y Bonos de Obras Públicas 6 % oro de 1930.—(Leyes números 7934 y 8620).—El servicio de intereses de estos Bonos. será atendido a la tasa de tres y tres cuartos por ciento (3 y 3 ¼ %) anual, en los años 1938 y 1939; de cuatro por ciento (4 %) anual, en los años 1940 a 1943, y de cuatro y un octavo por ciento (4 ⅛ %) desde los años 1944 inclusive, hasta la extinción de la deuda. El rescate se realizará mediante una cuota de medio por ciento anual (½ %) acumulativa, aplicada en los años 1938 y 1939, y de uno por ciento (1 %) anual, también acumulativa, en los años 1940 y siguientes.

Art. 2.° En oportunidad se considerará la situación de los títulos de las emisiones antes referidas, radicados en el país.

Art. 3.° Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos para el año próximo, las partidas suplementarias que demande el nuevo servicio de intereses y las cuotas de amortización.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — RAUL A. PREVITALI.

3

Resolución. Se nombra un Jefe de Sección de Impuestos Internos en Colonia.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 8 de 1937.—Núm. 43|937.

Vacante el cargo de Jefe de Sección de Impuestos Internos de la Sucursal de Colonia por jubilación del señor Juan Montiel;

Atento lo dispuesto en el inciso F) del artículo 91 de la ley de fecha 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República, de conformidad con el Consejo de Ministros,

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Adolfo Forest, actual Subinspector de 4.a clase.

Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Internos y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA.—RAUL A. PREVITALI.

4

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica a la "Cooperativa de Lecheros Unidos, S. A."

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 31 de 1937.—Núm. 330|937.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la "Cooperativa de Lecheros Unidos, Sociedad Anónima", a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria, que sus estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe las que actualmente son aplicables a esta clase de insctituciones; que sus dirigentes han aceptado y prometido incorporar al texto de aquéllos todas las observaciones que, sobre los mismos, han formulado el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, y que la sociedad funcionará con un capital inicial de $ 20.000.00;

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y la Cooperativa Nacional de Productores de Leche,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación, con las salvedades expuestas, a los estatutos presentados por la "Cooperativa de Lecheros Unidos, Sociedad Anónima", concediéndole la personería jurídica que solicita, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes.

Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — TERRA. — RAUL A. PREVITALI.

5

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica a la sociedad anónima "Parmer"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1937.—Núm. 623|937.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la sociedad anónima "Parmer" a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria, que los estatutos que presenta, con las salvedades indicadas precedentemente, en nada contrarían las disposiciones vigentes, y que funcionará con un capital de pesos 500.000.00;

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "Parmer", en el entendido de que las convocatorias a Asambleas a que se refiere el artículo 23 deberán ser publicadas en el "Diario Oficial"; que las acciones llevarán impreso el privilegio acordado a las 1.ª serie (artículo 33) y que las Asambleas Extraordinarias, mencionadas en el artículo 23, deberán realizarse en el plazo de diez días de solicitadas, concediéndosele la personería jurídica que pide, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes.

Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.—TERRA.—RAUL A. PREVITALI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Resolución. Se determina la forma en que deben salvarse diversas omisiones de firmas en actuaciones de un Oficial del Registro de Estado Civil.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 183|8|929.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Dirección General del Registro de Estado Civil, relacionados con diversas omisiones de firmas comprobadas en la Oficina de Registro de Estado Civil de la 4.ª sección de la Capital, imputables al extinto Oficial señor Aníbal Ortiz Garzón;

Atento: 1.° A que la Dirección General del citado Registro consulta sobre la forma en que deben salvarse las omisiones aludidas, a los efectos de perfeccionar las actas, advirtiendo que no corresponde aplicar sanciones por haber fallecido el funcionario omiso;

2.° A que lo dispuesto por los decretos de Agosto 14 de 1885 y de Octubre 1.° de 1886 que establece el régimen

a aplicarse en los casos de omisiones que puedan salvarse sin necesidad de intervención judicial; y

3.° A que algunas de las actas en las cuales aparecen omisiones, fueron autorizadas en los días 9 y 10 de Abril (fojas 2 vuelta), es decir cuando ya había fallecido (fojas 4) el Oficial del Registro de Estado Civil don Aníbal Ortiz Garzón,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.° Que el funcionario que desempeña las funciones de Oficial del Registro de Estado Civil en la 4.ª sección proceda a firmar con citación de los interesados y en presencia del señor Inspector General del Registro Civil, las actas en las que aparecen omitidas las firmas. Deberá ponerse al margen de dichas actas las anotaciones relativas a la forma cómo se salvaron las omisiones.

2.° Informe la Dirección del Registro de Estado Civil sobre los hechos señalados en el número 3 de esta resolución; y

3.° Comuníquese y publíquese. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

7

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Centro Democrático" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 1784|937.

Vistos los estatutos del "Centro Democrático", con sede en el pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Centro Democrático" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

8

Resolución. Se designa Delegado en el Tribunal del concurso para proveer un cargo dependiente del Consejo del Niño.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 406|937.

Atento a lo solicitado en la precedente nota del Consejo del Niño,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar Delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal del Concurso para la provisión del cargo de Director del Servicio Social del Consejo del Niño, al señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Carlos María Penadés.

Comuníquese. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

9

Resolución. Se acepta una propuesta para obras de pintura en la escuela número 162

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 172|929.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el segundo llamado a licitación, efectuado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para efectuar las obras de pintura del edificio asiento de la escuela número 162, al Aire Libre, de la Capital;

Resultando que a dicho llamado se han presentado las siguientes propuestas:

Número 1, señor Albino Zecchi por	$	2.156 —
Número 2, señores Marchesoni y Boezio por	"	2.062 —
Número 3, señor Rafael E. Pascale por ...	"	1.859 —

Resultando: Que la Dirección referida, manifiesta que la propuesta más conveniente es la número 3, del señor Rafael E. Pascale;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se pronuncia en sentido favorable respecto a la aceptación de esta propuesta, y a que también manifiesta que no considera necesarios los servicios de Sobrestante, en virtud de tratarse de obras a la vista y además porque el local está ubicado en la planta urbana, lo cual facilita el contralor por el encargado de la obra;

Atento a que dicho Consejo propone el rubro para atender su importe;

Oída la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Rafael E. Pascale, quien se compromete a ejecutar por la suma de un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos ($ 1.859.00) las obras de pintura en la escuela número 162, al Aire Libre, de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que obran en este expediente, debiendo imputarse dicha suma al rubro "Edificación Escolar-Economías".

2.° Comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional en el día 18 de Junio de 1937.

1—Decreto nombrando para ocupar un puesto de su clase en el R. O. U. "18 de Julio", al señor Alférez de Navío Enrique S. Viñas.

2—Decreto nombrando Profesor en la Escuela de Armas y Servicios al señor Mayor Raúl Sánchez, sin perjuicio de que atienda a su vez el cargo de Profesor de Caballería en la Escuela Superior de Guerra.

3—Decreto nombrando para desempeñar el cargo de Jefe de Grupo de Guarda Costas al señor Capitán de Fragata José M. Altamirano, actual Jefe de Sección en el Servicio Aeronáutico de la Marina.

4—Decreto nombrando al señor Teniente Coronel Edguardo Ubaldo Genta para prestar servicios en la Inspección General del Ejército con la fecha del día 15 de Febrero del corriente año, a los efectos de regularizar su situación.

5—Resolución declarando retirado al señor Teniente Coronel Andrés Polvarini, con una asignación mensual de $ 345.00.

6—Resolución declarando retirado al señor Capitán Mariano Cortés Arteaga, con una asignación mensual de $ 200.00.

7—Resolución disponiendo que por la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional se endose a su favor la orden que por la suma de $ 100.00, se había expedido a favor del Comité de Descendientes de los Guerreros de la Independencia, efectuando el cobro de ella, para luego entregar su importe al citado Comité, que no puede hacer efectivo su cobro por carecer de personería jurídica.

8—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Capitán de Fragata retirado don José M. Dubra, el importe de $ 140.00, a que ascienden sus sueldos por los meses de Mayo y Junio de 1931, de lo que se librará en oportunidad la correspondiente orden de pago.

9—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Batallón de Infantería número 19, por la suma de $ 2.50 destinada a abonar el importe de los pasajes del personal que dió instrucción militar a los policías de Maldonado y Rocha. (Por Diciembre de 1936).

10—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Administración Nacional de Puertos por la suma de $ 1.200 para abonar el 6 o|o anual de los pesos 80.000 valor del vapor Zapicán, por el primer trimestre del corriente año.

11—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil, por la suma de $ 100.00, para abonar los gastos que se originarán por concepto de

alojamiento de aviadores extranjeros que se concentrarán en esta Capital para concurrir a la ciudad de Salto, con motivo del centenario que se festeja en aquella localidad.

12—Resolución librando cheque contra el Ministerio de Hacienda, por la suma de $ 500.00, a favor de la Imprenta Militar para cancelar en parte la deuda que con ella se ha contraído a 30 de Diciembre de 1936, con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional — Ministerio de Defensa Nacional". (Decreto de fecha 2|4|935)

13—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de pesos 644.16, importe de las diferencias de cambio producidas al girar los haberes de los Agregados Militares, Mayores Juan C. Villar y Alberto B. Bono.

14—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Arsenal de Guerra, para aceptar la propuesta presentada por los señores Varela Radío y Cía., quienes se comprometen a suministrar 2.000 kilos de pólvora para la carga de cartuchos de guerra "máuser" en la suma de 7.000 R. M., debiendo en oportunidad, expedirse la orden de pago respectiva.

15—Resolución autorizando al señor Oficial 8.o (Médico de Batallón) doctor Nancel Molinari, para que use en lo sucesivo los nombres y apellido de Nensen Molinari.

16—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de un mes al señor Oficial 9.o de la Dirección General de Comunicaciones Juan Antonio Frizzi, por razones de salud.

17 y 18—Resolución aprobando la de la I. General del Ejército y la Marina, que adquirió a la A. N. C. A. P., nafta y kerosene, a fin de atender los consumos reglamentarios por el segundo semestre del año en curso, ascendiendo dicha compra a la suma de $ 16.244.58.

19—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de músico de la banda de la Escuela Militar presentó el señor Rafael Guazzo, el 10 de Junio corriente.

20—Resolución modificando el privilegio de paquete concedido al vapor brasileño de la categoría A, denominado Pedro I, en el sentido de que su nombre será en lo sucesivo el de D. Pedro I.

21—Resolución concediendo privilegio de paquete en la categoría C, al vapor griego de carga denominado "Kosti".

22—Resolución concediendo privilegio de paquete en la categoría C, al vapor alemán de carga denominado "Asunción".

23—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección de la Escuela Militar para que invierta en el mantenimiento de las Pistas del Estadio, Polígono de Tiro, etc., lo que obtenga por concepto de venta de sobras de comida y pasto.

24—Resolución declarando que por haber finalizado la licencia por tres años que por razones de salud fuera acordada al Oficial 9.o del Instituto General Militar Guillermo Correa, corresponde que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social disponga lo pertinente para que se tramite de inmediato la jubilación que le pudiera coresponder, concediendo a los tales efectos licencia al citado funcionario durante el término que dure su trámite de jubilación.

25—Resolución declarando que por el precario estado de salud del Oficial 10.o de la Dirección General de Comunicaciones, José Repetto Inciarte, corresponde que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social disponga lo pertinente para que se tramite de inmediato la jubilación que le pudiera corresponder, concediendo a los tales efectos licencia al citado funcionario durante el término que dure su trámite de jubilación.

26—Decreto nombrando Profesores Adjuntos en la Escuela Superior de Guerra, a los señores Mayores Medardo R. Farías y Nelson Banchieri.

27—Resolución otorgando una prórroga de licencia por el término de un mes al Auxiliar 2.o (Guardahilos), de la Dirección General de Comunicaciones, Lázaro Cernais de la Cruz, por razones de salud.

28—Resolución otorgando una prórroga de licencia por el término de un mes al Auxiliar 2.o (Guardahilos), de la Dirección de Comunicaciones Esteban Nasazzi, por razones de salud.

29—Resolución, No haciendo lugar a lo solicitado por el ex Suboficial de Cargo de la Policía Marítima Rafael Núñez Cabana por lo que gestiona su reintegro a dicho cargo del cual fué separado por haber sido jubilado con fecha 19 de Febrero del corriente año.

30—Resolución reincorporando a la lista de "Premio de Constancia", en la que figuraba con el de 2.a clase al señor Gabriel Stamato.

31—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Escuela Militar a adquirir a la Carpintería Metálica "Carmeta" Sociedad Anónima, dos ficheros para la Biblioteca y Archivo en la suma de pesos 349.50; debiendo atenderse este importe con los proventos del rubro "Curso de Aspirantes".

32—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al señor Jefe del Batallón Florida de Infantería número 1, a incluir en sus presupuestos mensua es el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir desde el 13 de Marzo del corriente año el Cabo Eulogio Aureo López.

33—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por la suma de pesos 40.417.78, para abonar los suministros efectuados durante el ejercicio 1937.

34—Resolución aprobando las sanciones aplicadas por la Dirección General de Comunicaciones a personal de su dependencia.

35—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al señor Director de la Aeronáutica Militar para que incluya en el primer presupuesto a liquidar el importe de las asignaciones de rancho que en metálico debió percibir por los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados, el soldado Alejandro Sarni.

36—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Iluminación y Balizamiento para adquirir de la Compañía A. G. A. Río de la Plata, los materiales y repuestos destinados a la iluminación de las aguas de nuestro país cuyo importe asciende a la suma de $ 148.50 moneda argentina.

37—Decreto. Nombrando Jefe de Sección en el Servicio Hidrográfico, al señor Teniente de Navío Adolfo Parietti, Jefe de la Sección Explosivos y Tiro, al señor Capitán de Corbeta Carlos Travieso, y para prestar servicios de su clase en el Arsenal de Marina al señor Alférez de Navío Juan Carlos Lagisquet.

38—Resolución modificando la reglamentación de la División Administrativa de la Dirección General de Comunicaciones, tan solo en lo que guarda relación con la dependencia, de la Sección Contralor, estableciendo que ella será directa de la Dirección General.

39—Resolución declarando retirado al soldado asimilado del Servicio Veterinario y Remonta, Francisco País, con una asignación mensual de $ 27.05.

40—Resolución concediendo una licencia por el término de un mes por razones de salud al Auxiliar 7.o, de la Dirección General de Comunicaciones, Armando Belloni.

41—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el ex soldado retirado Tomás Oviedo, por lo que gestiona acogerse a los beneficios del retiro militar.

42 y 43—Resolución concediendo una licencia por seis meses por razones de salud al Ayudante de 2.a clase de la Prefectura General de Puertos, Carlos Queirolo.

44—Resolución concediendo una nueva prórroga de licencia por el término de un mes al Auxiliar 7.o, de la Dirección de Comunicaciones, Agustín Bellenda, por razones de salud.

45—Orden de pago por la suma de $ 500.00, destinada a atender los gastos que se le originen al señor Inspector General del Ejército y sus acompañantes con motivo de su traslado al Departamento de Salto, con motivo de conmemorarse el centenario de la fundación de la ciudad, con cargo a eventuales y extraordinarios.

46—Resolución aprobando un nuevo reglamento para la Escuela Naval.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Junio 24 de 1937.—N.o 137

Nómina de solicitules de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido (importación sin cuota).

B, 19309. A, 20502. A, 22470. A, 24435.
A, 24937. A, 24973. A, 24984. A, 24987.
A, 24993. A, 24994. A, 24999. A, 25005.
A, 25009. A, 25012. A, 25024. A, 25032.
A, 25045. A, 25081. A, 25104. A, 25117.
A, 25131. A, 25132. A, 25137. A, 25147.

Con cambio libre dirigido (importación con cuota)

Convenio oficial

24925, 24939, 24940, 24941, 24942,
24943, 24944, 24945, 24947, 24948,
24949, 24950, 24951, 24952, 24953,
24954, 24955, 24956, 24957, 25022,
25027, 25028, 25036, 25037, 25046,
25047, 25048, 25049, 25050, 25051,
25052, 25053, 25054, 25055, 25056,
25057, 25058, 25059, 25060, 25061,
25063, 25064, 25065, 25066, 25067,
25074, 25077, 25078, 25098, 25099,
25100, 25102, 25105, 25107, 25108,
25110, 25112, 25113, 25120, 25121,
25122, 25129, 25130, 25134, 25139,
25140.

Convenio privado

24815, 24816.

Sin convenio

24522, 24924, 25013, 25029, 25030,
25031, 25042, 25073, 25075, 25076,
25079, 25080, 25082, 25083, 25084,
25085, 25088, 25090, 25093, 25094,
25097, 25101, 25103, 25106, 25109,
25114, 25118, 25119, 25023, 25135,
25136, 24786.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADO

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA—CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

22.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 2 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

16—Paso de los Toros, Santa Lucía, Pando y Las Piedras. (Autonomía municipal). — Aplazados por falta de quorum. Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante doctor Toribio Olaso).

17—Astilleros, Varaderos y Diques Secos. — Franquicias aduaneras. — Proyecto de los señores Representantes don Mario Sadí Barbé y doctor Abelardo Carnelli. — Proyecto del Poder Ejecutivo —base de la discusión. (Retiro del Proyecto Barbé-Carnelli). — Explicación del señor Representante don Juan B. Silva. (Pase a la discusión particular). — Agregado al artículo 1.° propuesto por el señor Representante don Leonardo Tuso. (Aprobación del articulado).— Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

18—Arena y cantos rodados en el Departamento de San José. — Impuesto municipal. — Antecedentes. — (Clausura del debate en general).

19—Abastecedores de carne. — Régimen de aportaciones jubilatorias. — Preferencia. (Moción del señor Representante don Daniel Fernández Crespo). — Antecedentes del asunto. — Cuestión planteada por la Presidencia respecto a si los aportes jubilatorios han de considerarse como impuestos. (Aclaraciones del señor informante Peyrou y del señor Representante Salgado. (Sanción del proyecto).

20—Ambulancias para los Centros de Salud Pública. — Adquisición. — Antecedentes. — Manifestación favorable del señor Representante doctor Lucio Malmierca. — Manifestación de voto favorable del señor Representante don Fernando J. Carballo con la reserva de que se dote de ambulancias a Colonia. Carmelo y aPlmira. (Aprobación en general y parti- Carmelo y Palmira. (Aprobación).—El señor Representante Carballo pide el pase de la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Salud Pública. (Afirmativa).

21—Cuestión de orden. — Departamentos de Salto y Tacuarembó. — Conmemoración del Centenario de creación. — Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante don Pablo G. Ríos)

1

En Montevideo, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores representantes: Alaggia, Aldama, Argüello, Artecona, Baltar, Barañano, Barbé, Barragué, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Carámbula (Don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De La Fuente, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Olaso, Oltú, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Regules (Don Dardo), Regules (Don Raúl), Restuccia, Ríos, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tarabal, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Azeves, Aznárez, Camps, Castro, Estol, Gómez (Don Eugenio), Gómez (Don Eduardo B.), Pérez Aquino, Raffo Arrosa, Rosa Giffuni y Rossi.

Total: 11.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta, Almada y Antúnez.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Carámbula, García, Curci, De Dovitiis, Dubra, González Olaza, Machado, Magnoni, Nunes Ribeiro, Schekleton, Sozo, Torres y Viera.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Modificación de las asignaciones que perciben varios oficiales retirados de los cuadros activos del Ejército.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

2—Destino de 40.000 pesos para solventar los gastos complementarios que demande el levantamiento del censo agropecuario.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Inversión de 1.000.000 de pesos para la realización de obras de vialidad, plantaciones y arreglos en la Villa del Cerro de Montevideo.

—A la Comisión de Obras Públicas.

4—Registro de la Propiedad Raíz.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

5—Sueldos y gastos de locomoción de los Inspectores de Sarna.

—A la Comisión de Presupuesto.

6—Franquicias a los astilleros, varaderos y diques secos.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

7—Modificación de los artículos 35 y 36 de la ley Orgánica de Salud Pública, de enero 12 de 1934. (Provisión de cargos técnicos).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes asuntos:

8—Proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 123 de la ley sobre Códigos de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

—A la Comisión de Códigos.

9—Proyecto de ley sobre contribución del Estado para la conmemoración del Centenario de los Departamentos de Salto y Tacuarembó y erección de un monumento a la Bandera Nacional.

—A la Comisión de Presupuesto.

Informes de los señores Ministros de Estado:

10—El de Instrucción Pública y Previsión Social remite una comunicación referente a las palabras pronunciadas por el señor Representante don Leonardo Tuso, sobre habilitación del Liceo que funciona en la localidad de "Las Piedras".

11—El de Industrias y Trabajo remite los solicitados por el señor Representante don Líber Troitiño, sobre si es cierto que personas dependientes de la Oficina N. del Trabajo han intervenido en el conflicto tranviario.

—A sus antecedentes.

12—La Comisión de Higiene y Asistencia dictamina respecto al proyecto sobre reglamentación de Sociedades Mutualistas de asistencia médica.

—Repártase.

13—El señor Representante don José Rosa Giffuni, solicita licencia por toda la semana; los señores Representantes don Inocencio Raffo Arrosa, don Eugenio Pérez Aquino y doctor Mario Camps, por hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

—Léase la inasistencia.

(Se lee):

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.°:

Con licencia: Azeves, Aznárez, Castro, Estol, Gómez (Don Eugenio), Pérez Aquino, Pérez Moré y Rossi.

Con aviso: Curci y Tuso.

Sin aviso: Acosta, Antúnez, Artecona, Buranelli, Camps, Carámbula García, Corbo Martínez, De Dovitiis, Dubra, Dupont Aguiar, Gómez (Don Eduardo B.), Machado, Nunes Ribeiro, Pringles, Restuccia, Tubino y Viera.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en treinta).

Se han anotado cinco señores legisladores para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Pirotto.

SEÑOR PIROTTO. — Señor Presidente: el Consejo de Ministros acaba de resolver destinar cincuenta mil pesos para la construcción de una carretera entre la ciudad de Carmelo y la Villa de Nueva Palmira. Obra vial de extraordinaria importancia, que desde hacía tiempo era reclamada insistentemente por el numeroso vecindario que en aquella progresista región realiza un constante y fecundo esfuerzo por el engrandecimiento nacional. Lógico es, pues, que ahora, en momentos en que esa aspiración está a punto de cristalizar, apasione el problema del trazado de ese nuevo camino.

Numerosos propietarios de Polancoo, Belgrano Norte, Agraciada, etc., me han visitado para solicitarme influya en el sentido de que la nueva carretera siga en lo funda-

mental el lineamiento del viejo camino, es decir, que pase por el puente de Albertano, sobre el arroyo Víboras.

Entienden ellos que, si bien ese traazdo alargaría en varios kilómetros el trayecto, contribuiría poderosamente a dar vida a zonas que, como las que anteriormente he mencionado, ofrecen al viajero que las cruza, la grata visión de los dorados trigales y de los surcos que se pierden a la distancia.

Alegan también que, al realizar esta gestión, no lo han hecho movidos por un estrecho criterio localista, pues han pensado también en los intereses de los habitantes de ciudades como Mercedes, Fray Bentos, etc., cuyos viajes a Montevideo se acortarían muchísimo, dado que en línea recta seguirían de Dolores a Agraciada y Carmelo, sin necesidad de hacer un profundo ángulo hasta Nueva Palmira.

Por su parte, vecinos de Colonia Estrella me han entrevistado para exponerme sus atendibles razones en el sentido de que la carretera sea llevada por Camacho.

Yo, señor Presidente, que conozco el ponderado criterio del Ministro de Obras Públicas, espero que ante este dilema, se inclinará por una solución salomónica que consistirá en el traazdo de ambos caminos.

La realización de ambas obras costaría poco más de $ 50.000, suma poco mayor que la votada recientemente y con la cual se satisfaría a ambos vecindarios con obras de gran utilidad, reclamadas con justicia desde hace varios lustros.

Pido, pues, que se le pase la versión taquigráfica de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Pirotto al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Hace ya bastante tiempo vino a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se otorgan facilidades de pago para los deudores de pavimento de las localidades del interior y litoral. Ese proyecto, señor Presidente, fué sancionado por la Cámara de Diputados y están en poder del Senado.

Como es un asunto urgente que interesa a los propietarios, en su mayoría pobres, de las localidades del litoral e interior, voy a solicitar que mis palabras pasen al Senado esperando que este alto Cuerpo preste atención urgente a ese proyecto.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de la versión taquigráfica del señor Diputado Carballo a la Cámara de Senadores.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y tres**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Santos.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: en el día de hoy he sabido que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no ha resuelto aún una solicitud de vecinos de la 8.a sección de Lavalleja, referente a la construcción de un edificio escolar en esa población. Tenía entendido yo, y fué así, que en el plan de edificación escolar se había incluído el pueblo de "La Mariscala" para la construcción de un edificio. Solamente mal asesorado, el Consejo de Enseñanza Primaria dejará de efectuar esa construcción.

No me explico como puede haber sido retirado del plan ese edificio escolar. Yo voté los fondos, y como yo, creo que todos ls señores Diputados por Lavalleja, creyendo que se iba a construir en esa población el edificio escolar que hace tanta falta.

Dejo sentada mi más formal protesta por la actitud del Consejo de Enseñanza, y deseo que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción para que de allí sean enviadas al Consejo de la referencia.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de las palabras del señor Diputado Santos al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Pringles.

SEÑOR PRINGLES. — Señor Presidente: no sé si tendré tiempo de dar a mi exposición la extensión que tal vez fuera necesario; pero quiero referirme a un asunto atinente a la Intendencia Municipal del Departamento de Flores.

Existe en Flores un Hipódromo Municipal desde el año 1882. Este hipódromo ha funcionado con intermitencias, pero de una manera bastante regular desde esa fecha casi hasta hace un año. El predio, como digo, es municipal; las instalaciones y las mejoras introducidas en el mismo han sido costeadas, casi todas, con fondos de origen municipal, y durante mucho tiempo funcionó ese hipódromo bajo los auspicios de una Comisión Directiva titulada "Jockey Club de Flores", con personería jurídica y con afiliación al Jockey Club de Montevideo.

Desde hace un tiempo —es decir, desde la sanción de la ley de represión del juego clandestino—, ese hipódromo ha pasado a ser municipal y funciona, o desea funcionar, mejor dicho, bajo la dirección de una Comisión delegada del Municipio.

Ultimamente, la Intendencia Municipal de Flores ha autorizado, creyendo estar dentro de la ley de represión del juego clandestino, el funcionamiento del sport para que se puedan llevar apuestas a las carreras de Maroñas y de Palermo. La Jefatura de Policía o, mejor dicho, el Ministerio del Interior, entienden que esto no es posible, interpretando a su manera el artículo 6.° de la Ley de Represión del Juego Clandestino.

Yo puedo decir, porque integré la Comisión de Constitución y Legislación que estudió y proyectó esa ley, y porque fuí uno de los miembros informantes de la misma, que no estuvo nunca en el ánimo de los miembros de la Comisión ni en el ánimo de la Cámara que sancionó esta ley— y esto surge de una manera indubitable de todo el curso del debate parlamentario— no estuvo nunca, digo, en el ánimo de la Comisión, hacer de la ley de Represión del juego Clandestino, otra cosa que lo que su título indica; vale decir, reprimir la clandestinidad del juego, pero respetando las situaciones creadas en los Departamentos en que funcionan hipódromos, sean municipales o sean dirigidos por instituciones con personería jurídica acreditada y dentro de las condiciones que expresa el artículo 6.°.

Se dijo en Cámara —y el que habla lo repitió muchas veces— que esta ley no era una ley de represión del juego, sino, simplemente, de represión del juego clandestino. Se insistió en que, lejos de clausurar los hipódromos del interior, si algo había que hacer era permitir que existieran, porque estos hipódromos constituyen en cierto modo centros de progreso y esparcimiento, y propendían a que, con su funcionamiento regular, fueran muchas las personas que vivieran como consecuencia de esas actividades.

El Ministerio del Interior tiene dudas en cuanto a la interpretación del artículo 6.°. Puedo asegurar, —y lo hago así desde esta tribuna—, que ese es el espíritu de la ley, y que ese es el verdadero espíritu de sus creadores. Bien; pero aunque así no fuera, en lo que respecta al Municipio de Flores, el Ministerio del Interior incurre también en un error de hecho, porque este Hipódromo no ha dejado nunca de funcionar, de suerte que se encuentra dentro de las condiciones impuestas por el artículo de la referencia. Un caso diferente ocurre con otros hipódromos que se intenta crear después de dictada la ley, como por ejemplo, para recordar un caso, el Hipódromo de Melo. El de Flores es un caso distinto, y aún cuando tengo para mí —de ello estoy firmemente convencido —que dentro de la ley de represión del juego clandestino se pueden crear hipódromos municipales, en el caso de Flores no se trata de ninguna creación, porque, en realidad, el Hipódromo de Flores es algo que ya existía y existe.

Bien. Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al señor Ministro del Interior para que tome las medidas que correspondan respecto a la resolución dictada por la Intendencia Municipal de Flores.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Pringles al Ministerio del Interior a los efectos referenciados

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: puede parecer que se incurre en una evidente vulgaridad si se afirma que por encima de todas las divergencias ideológicas, los seres bien intencionados aman dos bienes preciosos: la libertad y la paz. Pero conviene repetir este concepto, porque todavía no se entiende suficientemente que la libertad es la única base de una paz verdadera. Así, por ejemplo, en nuestro país no habrá, realmente, un ambiente de paz en el orden político, mientras los partidos despojados del poder por el golpe de marzo del 33 no resuelvan concurrir a las urnas a dirimir allí sus pleitos cívicos. Y no podrá conseguirse que esos patriotas rectifiquen su actitud abstencionista, mientras no exista en el país un ambiente de verdadera libertad para la opinión y para expresarla.

Hace pocos días, al realizarse una asamblea nacionalista independiente, el Poder Ejecutivo intervino nuevamente por medio de algunas de sus dependencias para interrumpir con mucha frecuencia la trasmisión de los discursos que se efectuaba por radio. Es, evidentemente, un atenta-

do a la libertad de expresión, a la libertad de opinión que, si lo sumamos a las frecuentes trabas que se ponen a la libertad de reunión, se explica perfectamente que ciertos núcleos opositores permanezcan irreductibles en su posición de no concurrir a las urnas.

Además, aún descartando este problema político que a todos nos debe interesar tanto, no puede tolerarse que esos atentados, que constituyen violaciones de la Constitución, se perpetúen toda la vida sin que el Parlamento tome alguna intervención.

Nosotros hemos planteado algunas interpelaciones al respecto y no hemos tenido el ambiente necesario en esta Cámara, compuesta por una inmensa mayoría de adictos a los partidos que gobiernan; pero hemos propuesto medidas más sencillas todavía: a principios de mayo el que habla denunció la forma arbitraria en que la policía de varios departamentos había estorbado la realización de actos públicos que tuvieron lugar con motivo de la fecha del proletariado, de la celebración del 1.° de Mayo, y presentamos un pedido de informes al Ministerio del Interior. Posteriormente, tuve noticias de que en algunas otras localidades más también habría intervenido la policía para trastornar el orden regular de los actos, cambiando las fechas, lugares y horas, y llegando hasta a obligar, en el pueblo Batlle y Ordóñez a que la celebración del 1.° de Mayo se efectuase el 2 de Mayo.

Como todavía no hemos tenido respuesta a nuestro pedido por parte del Ministerio del Interior, y considerando que el asunto tiene una evidente trascendencia, porque es necesario que todos los núcleos de la opinión sepan si pueden ejercitar libremente el derecho de reunión y exponer con toda amplitud sus ideas, yo propongo en este momento que la Cámara reitere el pedido que formulé con fecha 10 de mayo al Ministerio del Interior.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se resuelve de acuerdo con lo solicitado por el señor Representante: si se reitera el pedido de informes al Ministerio del Interior.

(Se vota. — **Negativa: trece en treinta y dos**).

SEÑOR TROITIÑO. — Creo que están mal contados los votos, señor Presidente.

Por lo demás, parece que algunos señores Representantes no se han enterado de qué pedido se trata. Se trata de reiterar un pedido al Ministerio del Interior para que informe sobre las causas que determinaron el cambio de fecha y de lugar para la celebración de los actos del 1.° de Mayo.

Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y tres**).

10

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — En la Comisión de Obras Públicas hay un mensaje del Poder Ejecutivo sobre sustitución del artículo 9.° de la ley de enero de 1934 que autoriza las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro y la designación del jurado de las propiedades a expropiarse.

Como ha venido hace poco otro mensaje del Poder Ejecutivo referente al mismo asunto, que está en la Comisión de Constitución y Legislación General, la Comisión de Obras Públicas ha resuelto pedir a la Cámara, por mi intermedio, que pase este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación General a fin de que se agregue a la carpeta correspondiente, y se integre esta Comisión con dos miembros de la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado, cambiando el destino del asunto a que ha hecho referencia, enviándolo a la Comisión de Constitución y Legislación General integrada con dos miembros de la Comisión de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro**).

—**La Mesa** designa para integrar esa Comisión a esos efectos, a los señores Repesentantes Carballo y De Dovitiis.

11

Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en primer término: cuestión constitucional suscitada al considerarse las modificaciones al Presupuesto General de Gastos.

(Dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación General):

"Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

La cuestión pasada en consulta a vuestra Comisión por la Cámara, se puede concretar de la siguiente manera teniendo en cuenta la versión taquigráfica de lo actuado en ella:

¿Es constitucional que la Cámara sancione el proyecto de presupuesto que está sometido en estos momentos a su consideración a la luz del artículo 194 de la Constitución?

Es indudable que del texto del citado artículo 194 parecería, dado lo absoluto de sus términos, que no fuera posible de ninguna manera y en ningún caso, que el Parlamento ni el Poder Ejecutivo consideraran ningún proyecto de presupuesto parcial fuera del Presupuesto General de Gastos. Esa debe ser, seguramente, la norma general y a ella ha querido el Constituyente que se ciñera estrictamente tanto el Poder Administrador como el Poder Legislativo. Sin embargo, no es menos indudable también, que es menester distinguir algún caso de excepción cuando las circunstancias muy especiales de que está rodeado, estén demostrando que estamos en presencia de un problema diferente.

Lo es, en efecto, el presente caso, por cuanto es incuestionable que el punto de vista en que ha sido situado el presupuesto que está a estudio de la Cámara, ha sido el de considerarlo como un complemento a la ley de Gastos sancionada últimamente.

Y realmente es así; lo demuestran, primero la propia naturaleza de los proyectos, y, en segundo lugar, lo demuestran, también, inequívocamente los antecedentes parlamentarios del Senado. El presupuesto sancionado, en el año anterior no comprendió la totalidad, la universalidad de los gastos; en virtud de circunstancias muy especiales, fué necesario posponer la consideración y estudio de algunas planillas que como las del Correo, merecían un estudio más detenido. Se creyó entonces y se cree hoy, que tal procedimiento, impuesto por las circunstancias está perfectamente ajustado al espíritu del Constituyente desde el momento que él no implica el más mínimo apartamiento de la norma.

Eso sí juzga vuestra Comisión que el proyecto de presupuesto, motivo de esta consulta debe venir revestido de las formalidades que la Constitución estima indispensables llenar y son las siguientes: que el Poder Ejecutivo autentique su voluntad mediante el mensaje pertinente única expresión de su iniciativa; en segundo lugar, que deben llenarse las exigencias que para todo presupuesto exige el artículo 199 de la expresada Constitución.

Si la Comisión de Presupuesto de la Cámara ha cumplido con tales requisitos, sobre lo cual ella podrá informar, la Cámara estará en condiciones, constitucional y reglamentariamente, para considerar este asunto.

Es cuanto tiene que informar.

Sala de la Comisión, mayo 27 de 1937.

Ramón Guerrero Flores, miembro informante.— Miguel A. Pringles, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Aquiles Espalter.— Angel María Cusano, con salvedades, por considerar que, en parte, no se cumple en esta ley complementaria el principio de la unidad presupuestal consagrado en el artículo 194 de la Constitución, cuya definición surge claramente de las actas de la Comisión de Constitución de la Convención Nacional Constituyente, y de los informes redactados por la Subcomisión encargada del capítulo "De la Hacienda Pública".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de la Comisión de Constitución y Legislación General.

. . . .

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Yo creo que hay vacilación en la Cámara, por cuanto se entiende ese informe como aprobatorio del hecho ocurrente. Y por mi parte, creo que no es así. El informe condiciona las manifestaciones de la Comisión de Presupuesto a que haya o no aceptación por parte de la Cámara, de que el proyecto o proyectos de presupuesto estén prontos para ser tratados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es. Quedó condicionado a una información a producirse por la Comision de Presupuesto, que fué integrada para hacer esa información.

SEÑOR POLLERI. — En mi opinión el informe de la Comisión en ese sentido no es satisfactorio Previamente deben llenarse las dos condiciones a que alude expresamente la Comisión, o sea, que el presupuesto sea presentado en una forma comparativa y que haya una ratificación total del Poder Ejecutivo en cuanto a las modificaciones que se in-

troducen y a los aumentos y proposiciones de que entera el repartido. Como esa laguna no ha sido llenada, la Cámara iría más allá de lo que podría estar autorizada, no ya por el artículo 174, sino por otras disposiciones preceptivas de la propia Constitución.

Hay que aclarar bien esos aspectos de la cuestión.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

La Comisión de Constitución y Legislación se ha concretado solamente a los aspectos que planteaba el asunto que estaba a su dictamen. La Comisión condicionó muy bien y claramente cuáles son las exigencias mínimas que se deben llenar para que los presupuestos puedan ser considerados por la Cámara. Es una cuestión de previo pronunciamiento, que la Cámara, de acuerdo con el dictamen que está a su consideración, debe resolver en el bien entendido, desde luego, de que cuando venga el proyecto a su consideración.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ¿Me permite?...

Pregunto a la Comisión, entonces, si importa una conclusión concreta de aplazamiento del asunto. Porque aconsejar que falta tal o cual elemento formal de carácter constitucional para que el proyecto pueda tener andamiento, no importa una conclusión positiva como aconsejar que el asunto se aplace en su consideración hasta que venga con los requisitos constitucionales. Y eso no lo dice claramente la Comisión, en su dictamen.

Por eso me permito preguntarle al señor miembro informante si esa es la conclusión exacta del dictamen.

(Interrupciones.)

SEÑOR GUERRERO FLORES. — El señor Diputado pregunta si el informe implica el aplazamiento del asunto o no. El miembro informante no puede dar una explicación al señor Diputado, porque la respuesta, más que en el ánimo del miembro informante, estaría en el ánimo del Presidente de la Comisión de Presupuesto, quien puede darla categóricamente. Lo que hemos hecho nosotros, es considerar la cuestión desde el punto de vista teórico, tal como se planteó en la sesión a que dió origen este asunto.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — El informe no termina en forma concreta, diciendo, por ejemplo: "proponemos que el asunto se aplace hasta tal fecha". Pero la Comisión aclara que desplaza el asunto hacia una interrogación a la Comisión de Presupuesto. Eso me parece un poco vago; en mi concepto, podría ser más claro y categórico, de manera que se supiera en qué estado queda el proyecto.

El asunto no viene revestido de las formalidades que la Constitución requiere, y en esta materia, noto también que, a mi juicio, no bastaría conque viniera la iniciativa del Poder Ejecutivo, para hablar con más propiedad: la ratificación del Poder Ejecutivo sobre un acto anterior, el presupuesto colectivo, sino que habría que demostrar también que los presupuestos parciales que se trata de incluir, no son gastos ordinarios, porque el requisito constitucional se refiere al presupuesto único global, incluídos los gastos ordinarios, los ingresos y los egresos. Parece que el Constituyente hubiera empleado esta expresión con buen sentido, para darle elasticidad a la iniciativa legislativa en materia de gastos extraordinarios e imprevisibles.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto). — Sí, señor.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Tan es así que —es tan evidente la inconstitucionalidad— que por eso yo he pedido una interrupción coadyuvante a la opinión del señor Diputado Carámbula.

El artículo 76 de la Constitución, dice así: "La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará ordinariamente mediante el Presupuesto General, con sujeción a lo establecido en la Sección XII", y el mismo artículo se refiere en su párrafo segundo a la vía extraordinaria cuando dice que el Poder Legislativo, al abocarse a otros gastos tendrá que dar los recursos correspondientes. Dice así: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

De manera que es evidente la inconstitucionalidad.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?

¿Y qué conclusión saca de ese artículo?

SEÑOR STEWART VARGAS. — La conclusión que saco es lo que dice el artículo: que para "la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará ordinariamente mediante el Presupuesto General"...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La excepción no está excluída.

(Murmullos).

SEÑOR STEWART VARGAS. — El segundo párrafo aclara. Dice: "Toda otra ley que signifique gastos" (los extraordinarios) para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Qué tiene que ver eso con lo que está diciendo el señor Diputado? Relacione su pensamiento con lo que acaba de leer el señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Renuncio.

(Murmullos).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Decía, señor Presidente, que además del elemento formal a que alude la Comisión de Constitución y Legislación en su dictamen, es de oportunidad considerar qué carácter tienen estos presupuestos parciales, atento a la disposición constitucional que rige en la materia y que se refiere a los gastos ordinarios en la Administración.

El artículo que ha citado el señor Diputado Stewart Vargas, es concordante con esa observación final que anoto simplemente al pasar, porque me hago cargo que no es este el momento de considerar el fondo constitucional del problema. La observación es mínima; simplemente una anotación para advertir que la existencia de los dos elementos formales no tiene en las conclusiones del dictamen una forma concreta para decidir. En mi sentir hubiera sido exacta si la Comisión tomara alguno de los dos partidos: o dijera que puede tratarse el asunto o no puede tratarse con carácter previo hasta que no se llenen esos requisitos formales, es decir, importar el aplazamiento del tema hasta que las formas hubieran sido llenadas.

Para eso pedía a los señores miembros informantes que fijaran las dudas que acabo de señalar, porque, de otra manera, la Cámara, ¿qué decisión concreta va a tomar con esta declaración?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La decisión concreta es que no marca normas a la Comisión de Presupuesto. Si la Comisión de Presupuesto ha cumplido con los requisitos que ella estima indispensables, la Cámara se abocará al estudio del asunto; si la Comisión de Presupuesto no ha llenado esos requisitos, no lo hará.

(Murmullos).

—Como nosotros no sabemos si la Comisión de Presupuesto ha llenado esos requisitos, no podemos decir si ese asunto se puede tratar o no.

SEÑOR REGULES (don Dardo) — ¿Me permite?

En este pequeño debate, yo entiendo que votar este dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, importa, desde luego, aplazarlo.

La Comisión de Asuntos Constitucionales dice: "Para que este Presupuesto sea constitucional, se necesitan dos condiciones: primero, que se traiga el mensaje del Poder Ejecutivo que se relaciona con la iniciativa con respecto a empleos; segundo, que se haga el repartido del Presupuesto en la forma comparativa que exige el artículo 149 de la Constitución". De modo que, si votamos esto, inmediatamente este asunto pasa a la Comisión de Presupuesto para que llene estas dos condiciones. Eso es evidente. Habrá que hacer el repartido de los dos antecedentes junto con los elementos que pide la Constitución. Hecho esto, entonces volverá a la Cámara.

(Interrupciones).

—Ahora, la discrepancia que tengo con este dictamen, es que yo creo que no bastan esas dos condiciones, sino que se necesita una condición más, no obstante lo cual voy a votarlo. Para mí, se necesita una tercera condición: es que el Poder Ejecutivo diga si tiene o no fondos para pagar estos gastos. Porque una de dos: o esto se considera un Presupuesto complementario del Presupuesto único, como lo sostiene la Comisión, y entonces el Poder Ejecutivo tiene que decir expresamente que en el conjunto de rentas votadas, hay fondos suficientes para pagar estos cuatrocientos mil pesos más; o esto no forma parte de ese Presupuesto único, como yo lo creo, y entonces se rige por el artículo 76 que indicaba el señor Diputado Stewart Vargas, y que obliga al Poder Ejecutivo, junto con la iniciativa de gastos, a proveer los recursos correspondientes para pagarlos.

(Interrupciones).

—Yo creo, entonces, que hay una tercera condición que la Comisión de Legislación no ha previsto, pero que debíamos prever, y es que estos gastos tienen que ir respaldados por la declaración del Poder Ejecutivo con respecto a las rentas con las cuales se van a pagar. Si pertenecen al Presupuesto General de Gastos, tiene que decir el Poder Ejecutivo que con las rentas votadas hay fondos suficientes para pagarlos, y si no pertenece —como yo creo— entonces tienen que venir las rentas con las cuales se van a pagar. Esta tercera condición no ha sido incluída por la Comisión, y yo deploro que no se haya incluído, por-

que me parece que es lo que daría a esto su total condición constitucional; pero,, aunque no esté esta condición que me parece necesaria, voy a votar este informe tal como viene, y al votarlo entiendo que el asunto vuelve inmediatamente a la Comisión de Presupuesto para que haga el repartido de los antecedentes que la propia Cámara reclama al votar el dictamen de la Comisión.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.) — ¿Entonces el señor Diputado Regules formula moción para que vuelva a la Comisión de Presupuesto?

SEÑOR REGULES (don Dardo). — No: la Cámara tiene que aprobar esto para que vuelva a la Comisión.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pero si la observación formulada radica en que la Comisión no propone ninguna fórmula concreta.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: yo había dicho ayer a última hora poco más o menos lo que acaba de decir el señor Diputado Regules, en cuanto que debían llenarse dos lagunas de orden constitucional, y mis palabras fueron éstas: "llenándose las formalidades establecidas"; vale decir, que se llenaría el requisito de la palabra Poder Ejecutivo debidamente determinada por mensaje en cuanto a las iniciativas de creación de cargos, privativas de él, según la Constitución y, además, la presentación de las planillas en forma comparativa como imperativamente lo manda el respectivo artículo de la Corte.

Es natural que esto supone que se apruebe el concepto de la Comisión de Legislación que ha analizado los dos puntos de vista, debiendo, por tanto, volver ahora el asunto automáticamente a la Comisión de Presupuesto para que cumpla los requisitos y quedando enterado el Poder Ejecutivo de la parte de la tarea que a él le incumbe.

Al mismo tiempo quiero decir que el aspecto que señala el doctor Regules, en cuanto a las rentas, es un aspecto que la Comisión de Legislación no podía ni debía tomarlo en cuenta por una razón de buen sentido en cuanto a que estamos frente a una anomalía que se produce en la tarea parlamentaria y que roza tan fuertemente preceptos constitucionales. Si nosotros hubiéramos ido a extremar la nota, posiblemente entorpeceríamos la gestión administrativa al no crear esa armonía que debe reinar entre los Poderes del Estado. Es con ese concepto que aconsejamos— y yo lo dije claramente. — que se pasase un tanto por alto,—no tengo inconveniente en volver a repetirlo, — por esta vez, sobre la falla constitucional, porque es la primera vez que se produce sobre algunas de las formalidades establecidas, yéndose sólo a exigir sean suprimidas las dos que nosotros recalcamos y que en nuestro concepto eran insalvables. Todo con la seguridad, — también vuelvo a indicarlo, — de que, adoptadas esas normas ahora, no volverá a repetirse el caso de olvidar que es única la ley de Presupuesto para que en ella se aprecie el conjunto de los gastos y de los recursos.

Porque admito igualmente que lo dicho al respecto por el señor Diputado Regules, lesiona también el concepto constitucional de la unidad del Presupuesto General de Gastos. La unidad del Presupuesto está basada en que al mismo tiempo se aprecie la totalidad de los gastos y la totalidad de los recursos. Esa es la ventaja y ese es el favor hecho al país por el sistema de la ley única y no hay que quebrarlo de ninguna manera.

Ahora, en esta ocasión, nosotros vamos a llenar las otras formalidades como en una fórmula mínima de exigencia ante los hechos ocurridos. Pero las salvedades hechas por el Poder Legislativo en la ocasión, deben entenderse en el concepto de que se entienda bien que las anomalías no pueden producirse más de que, si hay errores, no se repetirán, ni se ampliará la ley de Gastos que debe ser única para bien de las finanzas nacionales.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a hacer moción para que este informe pase a la Comisión de Presupuesto y para que el asunto se aplace hasta que esa Comisión complete el informe de la Comisión de Constitución y Legislación.

Voy a fundar brevemente el por qué de esta moción, que me parece es la única pertinente.

Planteado el asunto a que se abocó la Cámara sobre los presupuestos que estamos discutiendo, se plantea, en primer término, una interrogante constitucional. Entonces la Cámara consideró que las Comisiones técnicas debían informar e ilustrar previamente a los Diputados, antes de debatirse el problema de la inconstitucionalidad. En ese momento se consideró necesario y suficiente el informe de la Comisión de Constitución y Legislación; pero, estudiado el problema de dicha Comisión, ésta resolvió que faltaba algo todavía para poder opinar lisa y llanamente sobre si era o no constitucional, y sobre ese aspecto únicamente puede informar la Comisión de Presupuesto.

De manera que la Cámara necesitaba para tratar el problema de la inconstitucionalidad el informe de la Comisión técnica. Este informe de la Comisión técnica de Constitución y Legislación no es completo, pues entonces lo que corresponde es que se complete con el informe de la Comisión de Presupuesto y cuando estén en la Cámara los dos informes, es decir, el informe previo, completo, que se necesitaba, entonces es el momento de tratar el asunto. Me parece que es lo único pertinente.

De manera que no hay que votar este informe, sino simplemente darle el trámite correspondiente: pasarlo a la Comisión de Presupuesto para que ésta complete el informe, ya que este informe de la Comisión de Constitución y Legislación pide un complemento. Una vez que esté completo, que venga a la Cámara para que se debata.

Por consiguiente, hago moción para que este informe pase a la Comisión de Presupuesto, a fin de que ésta se expida sobre lo que solicita la Comisión de Constitución y Legislación como complemento.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Me voy a oponer a la moción del señor Diputado, porque entiendo que es ilógica, dado que el asunto que estamos debatiendo es una cuestión previa.

A la Comisión de Constitución y Legislación se le pasó este asunto para que informara si era constitucional o no. La Comisión de Constitución y Legislación dice que si el asunto se sujeta a tales normas, es constitucional. Por consiguiente, la labor de la Comisión de Legislación y Constitución terminó aquí y he ahí lo que dice el informe. Por lo tanto, la labor de la Comisión de Constitución y Legislación, cuyas conclusiones lucen en este informe, está concluída.

De manera que la Cámara debe decir si está de acuerdo o no con el informe. Ahora, esto sirve de antecedente obligado para cuando se trate el asunto de fondo, al cual se relacionan, y los Diputados tengan, diríamos así, el testigo con arreglo al cual deberá sujetarse la Comisión de Presupuesto para saber si ese proyecto va a ser o no considerado como procedente para que lo trate la Cámara.

Por lo tanto, considero que no es lógico que la Cámara ahora resuelva, después de haber mandado a estudio de la Comisión especializada este asunto, darle pase sin abrir opinión sobre las conclusiones de esta Comisión. Si se le pasa el asunto a una Comisión es para que se pronuncie y si se le exige el pronunciamiento es para una de estas dos cosas: o para estar de acuerdo o para no estar de acuerdo con las conclusiones a que arribe esa Comisión. Por eso creo que la Cámara debe aprobar o desaprobar el informe de la Comisión. Hago moción concreta para que la Cámara apruebe el informe.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Mi moción es previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa del señor Diputado Stewart Vargas: para que el informe de la Comisión de Constitución y Legislación General pase a la Comisión de Presupuesto a los efectos de examinar o informar si se han llenado las formalidades de carácter constitucional que el propio informe menciona.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en cuarenta**).

SEÑOR BARBE. — Pido que se rectifique la votación.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE.—Entiende la Mesa, señores Diputados, que en este caso hay una aprobación tácita de parte de la Cámara: pero la Comisión de Constitución y Legislación manifiesta que se han llenado tales o cuales formalidades constitucionales, es constitucional el asunto de fondo. Por consecuencia, la Comisión técnica en esa materia, que es la Comisión de Presupuesto, es la que ha de decir la última palabra sobre si se han llenado o no esas formalidades constitucionales.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Y es a esos efectos que va a Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE.—Sí, señor: a esos únicos efectos. Se va a rectificar la votación respecto de la moción del señor Diputado Stewart Vargas.

(Se vota nuevamente.—**Afirmativa: veintiocho en cuarenta y cuatro**).

12

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Hago moción, señor Presidente, para que se altere la orden del día dando preferencia al asunto que figura en 8.o término: adquisición de ambulancias para los centros de Salud Pública.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — El asunto que corresponde considerar en este momento figura hace meses en la orden del día y por diversas circunstancias no ha podido ser tratado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero no tiene informe.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Va a informar la Comisión.

SEÑOR MALMIERCA. — El asunto a que yo me refiero no va a dar lugar a debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Malmierca para que se pase a estudiar de inmediato el asunto que figura en 8.º término.

(Se vota. — Negativa: veintitrés en cuarenta y siete).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido que se rectifique la votación llamando la atención de los señores Diputados sobre la importancia y urgencia a que se ha referido el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. La Mesa llama la atención de la Cámara con respecto a esta moción en cuanto a que para alterar la orden del día se necesitan dos tercios de los votos presentes.

(Se vota nuevamente. — Negativa: veintiséis en cuarenta y cinco).

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — La Comisión de Obras Públicas ha informado un proyecto relativo a la construcción de una línea férrea de La Teja a Bella Vista. Mociono para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carballo.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cinco).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En realidad ha sido desplazado de la orden del día el asunto que figura en tercer término que tiene relación con las modificaciones de la ley de Presupuesto General de Gastos, por haber sido pasado este asunto a la Comisión de Presupuesto. Tengo la certeza de que la Comisión de Presupuesto va a poder informar este asunto en la primera sesión que realice que será el jueves.

Por lo tanto, mociono para que se coloque este asunto en primer término de la sesión del lunes próximo, con nuevo informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y tres).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Voy a solicitar de la benevolencia de la Cámara, quiera votar la alteración de la orden del día, a efecto de poder entrar a considerar de inmediato, el asunto que figura en séptimo lugar.

Es un asunto que está muy bien informado. El dictamen se ha repartido ya; es de conocimiento de los señores Diputados y, además, señor Presidente, la razón de urgencia estaría fundada en el hecho de que en mi Departamento —puesto que por ese proyecto se trata de autorizar la aplicación de un pequeño gravamen a la extracción de arena y cantos rodados en San José— en mi Departamento, decía, se están extrayendo actualmente, grandes cantidades de material, lo que priva al Municipio de percibir sumas relativamente apreciables por concepto del impuesto que por esta ley se crea.

Yo solicitaría de la Cámara, me votara esta preferencia, en razón de que los asuntos que figuran con anterioridad al que yo señalo, no tienen ni la importancia ni la urgencia que justifiquen relegar a otro término asuntos como el que yo menciono en este momento que es, indudablemente, de gran importancia para las finanzas del Municipio maragato.

Además, hace mucho tiempo, más de un año quizá, que este asunto viene rodando por las carpetas legislativas, y una vez que hemos tenido la suerte de conseguir que venga acompañado de un dictamen suficientemente ilustrativo redactado por mi distinguido colega el señor Diputado Méndez Rodríguez, creo que es el momento de entrar a considerarlo en Sala.

Hago, pues, moción en este sentido: para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en séptimo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cabrera Martínez para que se trate de inmediato el asunto que figura en tercer término de la orden del día.

(Se vota. — Negativa: catorce en cuarenta y cinco).

13

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término, referente a la refundición de deudas de los compradores de terrenos a plazo.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, debo declarar que tengo vinculaciones comerciales con empresas de venta de terrenos a plazo. De manera que me considero inhibido para intervenir en la consideración y votación de este proyecto de ley.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no sé, señor Presidente, si mi situación se podría parecer a la del señor Diputado Buranelli. Yo podría ser directamente beneficiado con algunas de las disposiciones de este proyecto. Es cierto que todavía no creo tener un atraso de 24 meses, pero de todas maneras, como el proyecto podría modificarse en el sentido de hacer más corto el plazo de los atrasos, manifiesto esta situación a la Cámara para que ella resuelva lo que crea oportuno: que me autorice a retirarme o a intervenir en el debate.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — El caso que presenta el señor Diputado Buranelli es distinto al caso de implicancia que presenta el señor Diputado Troitiño. El señor Diputado Buranelli es empresario, es vendedor de terrenos a plazo. En cambio la situación del señor Diputado Troitiño es la de simple comprador, en la que está comprendida una gran parte de los habitantes de la República. Encarado el asunto con ese criterio, como la Cámara dicta leyes prorrogando la contribución inmobiliaria y otras de índole parecida, deberían inhibirse todos los señores Diputados. De manera que por encima del interés particular del señor Diputado Troitiño, está el interés general, y su carácter de Diputado no puede ponerlo en oposición con los intereses de los otros compradores, que en este caso abarcaría vastas proporciones.

Hago moción, pues, para que se declare que en el caso del señor Diputado Troitiño no existe implicancia, por tratarse de un comprador de terreno a plazo. Ahora, tratándose de empresarios, ya es otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo en el sentido expresado.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en cuarenta y tres).

—Léase el proyecto.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?..

Pido que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — Afirmativa: veintinueve en cuarenta y cuatro).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, julio 10 de 1936.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el proyecto de ley adjunto, por el que se establecen algunas disposiciones tendientes a beneficiar a las personas que intervienen en los contratos de compromiso de compraventa de inmuebles a plazo.

Fundamentalmente, la iniciativa se propone atender la situación de los compradores en general, humildes empleados y obreros, que, luego de haber alimentado la esperanza, con ingentes sacrificios, de poder llegar a ser algún día propietarios del inmueble, se ven ahora en la posibilidad de perder sus ahorros, debido a que, en razón de las difíciles circunstancias económicas que hemos atravesado, se han atrasado en el pago de las cuotas.

En su esencia, el proyecto persigue el mismo fin de la ley número 9099 de setiembre 20 de 1933: facilitar el pago de las mensualidades a los compradores de inmuebles a plazo; pero crea un nuevo sistema de amortización. En efecto: las facilidades otorgadas a dichos compradores para efectuar el pago de los atrasos en un término de tres años "en cuotas iguales sin interés", determinó el aumento en el monto de la mensualidad respectiva, en momentos en que las dificultades económicas generales se hacían muy sensibles.

El régimen que se establece en este proyecto, se separa del creado por la ley invocada; los cuotas que se adeuden en la actualidad, hasta la cantidad de veinticuatro, se unifican y se pagan en una sola vez con la última cuota de la respectiva operación. Al vencimiento del plazo del contrato, tendrá el adquirente que hacer una última entrega importante; pero, con el pago de la totalidad de las cuotas del inmueble, estará seguramente en condiciones de obtener con facilidad el dinero necesario para dicha cancelación.

Se estatuyen también facilidades para la resolución del contrato de compraventa, cuando la conducta del promitente comprador no pueda racionalmente seguir siendo amparada. Es el caso de los adquirentes malos pagadores previsto en los artículos cinco y siete, en los cuales se establece un procedimiento breve y sumario para la rescisión.

Para que el promitente comprador de inmuebles a plazo pueda merecer los beneficios de esta ley, se requieren tres requisitos: 1.o Que su atraso no sea superior a veinticuatro mensualidades (artículo 1.o); 2.o Que haya abonado la quinta parte del valor del inmueble a plazo o realizado mejoras que representen, junto con las cuotas abonadas, un monto equivalente a dicha quinta parte, exceptuándose los predios destinados a las industrias agrícola o granjera (artículo 2.o); y 3.o La notificación al enajenante, de su decisión de acogerse a la ley, dentro de los noventa días.

Respecto al primer punto, cabe consignar que, si se adeudan menos de veinticuatro mensualiddaes, puede, el promitente comprador, gozar de los beneficios de la ley, aunque no hubiere inscripto su contrato en el registro, ya se abre, al efecto, un nuevo plazo para que realicen la inscripción (artículo 6.o), y se dispone que no es obstáculo, para ampararse a sus disposiciones, el haberse acogido a lo establecido por la ley número 9099 (artículo 3.o).

En lo que se relaciona con el segundo requisito, se ha establecido para darle al beneficio un mínimo de seriedad, protegiendo a quienes con su reiterada conducta han exteriorizado sus propósitos reales de adquirir el inmueble. En cambio, no se exige haber pagado la quinta parte del valor del inmueble en el caso de predios destinados a la industria granjera o agrícola, porque ellas requieren en su instalación el empleo de capitales que garantizan incuestionablemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas. y, además, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas industrias.

El tercer requisito no merece mayor explicación.

El artículo 8.o facilita los trámites a que pueda dar lugar esta ley y la número 8733, al autorizar al mandatario del promitente vendedor, a intervenir en todo lo relativo a las gestiones extrajudiciales o judiciales a que aquéllas dan lugar. Nadie mejor que los Bancos o administradores conocen estas disposiciones legales, y, por ello, al autorizarlos a realizar todos los trámites a que diera lugar el contrato de promesa de compraventa de inmuebles a plazo en que hubieran intervenido como representantes de los vendedores, al mismo tiempo que se establece un contralor idóneo por el mandatario, se fija en forma indubitable la persona o institución a la cual debe dirigirse el promitente comprador, evitándole la búsqueda del verdadero dueño, y las burlas de que puede ser objeto en caso de mala fe de éste.

En fin, el artículo 9.o tiende a armonizar lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de enero 30 de 1936 con la ley número 8733, de junio 17 de 1931. El artículo 5.o de esta ley declara nulas las cláusulas del contrato de promesa de compraventa de inmuebles a plazo, por las cuales se impusiera al comprador afectar el inmueble a un destino determinado (inciso B), la prohibición de transferir el contrato sin consentimiento previo del enajenante (inciso C) y la de que el adquirente se haga cargo del pago de los arrimos o cercos, pavimentos y otros gravámenes preexistentes al contrato (inciso E). La Comisión de Viviendas Obreras debe incluir esas cláusulas, de acuerdo con el mencionado decreto, cuando intervenga en representación del Estado como enajenante. Si no se modificara la ley en esta parte, la Comisión aludida no podría realizar lo dispuesto, por estar obligada a imponer cláusulas que la ley declara nulas. Es por esta razón y sólo al efecto mencionado, que se deroga el artículo 5.o, incisos B), C) y E).

Reitero a la Asamblea General las seguridaeds de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los compradores de inmuebles a plazo, a que se refiere la ley número 8733, de 17 de junio de 1931, por contrato debidamente registrado, que adeudan hasta veinticuatro cuotas, podrán cancelar dicho atraso, sin recargo de intereses, al vencimiento de la última cuota de la respectiva operación.

En ese caso, el monto del atraso referido se abonará al contado.

Podrá también el deudor hacer amortizaciones parciales, no inferiores al importe de una cuota; pero no gozará, sobre esas amortizaciones, de los descuentos autorizados por el artículo 36 de la ley número 8733.

Art. 2.° Para poder ampararse a los beneficios del artículo anterior, será indispensable que el promitente comprador haya abonado, como mínimo, la quinta parte del total de cuotas establecidas en el contrato; o que haya realizado, en el inmueble cualquiera clase de mejoras que representen, junto con las cuotas abonadas, un monto equivalente a dicha quinta parte.

Cuando se trate de predios destinados a la industria granjera o agrícola, no serán necesarias las condiciones del inciso anterior.

Art. 3.° No obstará al goce de los beneficios instituídos por esta ley, la circunstancia de haberse amparado a los establecidos por la ley número 9099 de 20 de setiembre de 1933.

Art. 4.° Los adquirentes notificarán al enajenante, dentro de los noventa días de la publicación de esta ley, su decisión de ampararse a sus disposiciones, la que deberá anotarse en el Registro dentro de los veinte días de hecha aquella notificación. Si el enajenante se negara a prestar su conformidad a la inscripción, el adquirente podrá compelerlo judicialmente a ello.

Se seguirá en ese caso, el procedimiento establecido por el artículo 20 de la ley de 16 de diciembre de 1927.

Vencido aquel término sin que el adquirente exprese dicha voluntad, se reputará que no desea acogerse a los beneficios de esta ley.

Art. 5.° Si los promitentes compradores que se acojan a los beneficios de esta ley, se atrasaran nuevamente en más de diez cuotas, los enajenantes podrán pedir la resolución del contrato, en la forma establecida en los artículos 22 y siguientes de la ley número 8733.

Art. 6.° Los contratos sobre promesa de enajenación de inmuebles a plazo, actualmente vigentes, anteriores o posteriores a la ley número 8733, no inscriptos en el registro respectivo, y en los cuales se adeuden cuotas en número no mayor a veinticuatro, podrán ser inscriptos en aquél, dentro del término de seis meses de la publicación de esta ley, produciendo los efectos previstos en el artículo 52 de la número 8733.

En caso de oposición del vendedor, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 20 de la ley de 16 de diciembre de 1927.

Art. 7.° Tratándose de contratos no inscriptos en el Registro, cuando el promitente comprador se atrase en el pago de seis mensualidades, podrá el vendedor pedir la resolución del contrato.

Regirán, en el caso, los procedimientos y plazos que la ley de 16 de diciembre de 1927 dispone para el desalojo de los arrendatarios morosos.

Art. 8.° En todo lo relativo a las gestiones judiciales o extrajudiciales que se realicen a los efectos de esta ley y de la número 8733, los procedimientos se entenderán con el mandatario del promitente vendedor que hubiere intervenido en la operación, salvo el caso de revocación o substitución notificadas en forma legal.

Art. 9.° En los contratos que se otorguen de acuerdo con el decreto de 30 de enero de 1936, y en los cuales intervenga el Estado representado por la Comisión de Viviendas Obreras, no regirán las nulidades previstas por el artículo 5.° incisos B), C) y E) de la número 8733 de junio de 1931.

Art. 10. Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOY5N."

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La Comisión de Códigos, por vía de ampliación de los elementos ilustrativos que han sido repartidos, quiere dar algunas informaciones a la Cámara sobre las líneas generales del proyecto en discusión.

Este proyecto se encamina a resolver tres cuestiones: la primera y principal que lo mueve, es la de contemplar la situación de los morosos compradores de terrenos a plazos; la segunda, es resolver algunas dificultades que ha tenido la Comisión de Viviendas Económicas; la tercera, un problema del Banco Hipotecario con respecto a los deudores morosos de los servicios de amortización de las deudas correspondientes.

Para el primer supuesto, regulariza la situación de los morosos armándolos de la facultad de deferir el pago de las cuotas atrasadas a una cuota final pagadera, al contado, al vencimiento del contarto. Para esto, son necesarias tres condiciones: la primera, que el atraso no sea mayor de 24 servicios, o de 24 cuotas de amortización; la segunda, que se haya pagado, del precio estipulado en el contrato, por lo menos una quinta parte, o verificado en el predio mejoras que representen la quinta parte del precio; y la tercera, un requisito de forma que es la notificación al promitente vendedor, dentro de los noventa días siguientes, a la promulgación de la ley.

Este sistema sustituye al de emergencia de la ley 20 de setiembre de 1933, que permitió la consolidación de las cuotas en mora; pero esa consolidación de las deudas produjo el efecto de elevar el servicio periódico y crear mayor grado de imposibilidades al promitente comprador para cumplir regularmene con los servicios. La práctica evidenció ese resultado. El Poder Ejecutivo elevó un mensaje a fin de salvar esa dificultad y diferir el pago para el final del contrato. Diferir las obligaciones atrasadas importa, momentáneamente, desahogar la situación premiosa en que están los promitentes compradores, y colocarlos en una posición más cómoda, toda vez que es presumible que, al vencer la última cuota del precio, el comprador ya está armado de otros arbitrios para poderse defender y conseguir el dinero para hacer frente a sus compromisos, sea gravando la propia finca, o sea por obra de la plus valía que le permita hacer negocio y desenvolverse debidamente.

La exigencia del quinto del predio salta a la vista y está perfectamente justificada. No se puede gozar de esa franquicia cuando recién se inicia el cumplimiento del contrato, con una o dos cuotas, ya que de esa manera el vendedor quedaría completamente desamparado. Los artículos primeros del proyecto resuelven la forma del desenvolvimiento de este principio general.

Me voy a referir ahora al segundo punto, que es el que ha creado algunas dificultades a la Comisión de Viviendas Económicas.

La ley de enajenación a plazos, enumera en forma taxativa. las cláusulas contractuales que no pueden ser motivo de convención, por alterar el orden público. Entre ellas están las que prohiben dar determinado destino al bien prometido en venta, transferir el compromiso y la que descarga en el adquirente el pago del pavimento y mejoras. Además, la Comisión, salvando un vacío del proyecto, incluye la norma de que esas operaciones no están sujetas al descuento legal.

Si se justifica por sí misma la nulificación de la cláusula que imponga al comprador determinado destino del bien prometido, y en tesis general, imposibilita y debilita, cohibiéndola, la libertad del comprador, la excepcionalidad del caso que se refiere a las viviendas económicas, permite que el contratante, que es el Estado, afecte el destino especial de habitación a la finca adquirida en esas condiciones. Este razonamiento justifica la excepción que se va a crear por esta ley en favor de esta clase de contratos.

En cuanto a lo que prohibe transferir el compromiso, si es también razonable que en los contratos corrientes de promesa de compraventa no se le permita al vendedor coartar la libertad de contratar, impidiéndole al promitente comprador que transfiera sus derechos, es, sin embargo, útil y necesario, por la alta finalidad social y por la liberalidad del mismo, que esa disposición pueda ser convenida tratándose del caso de viviendas económicas.

Por paridad de razones, está también justificado, por la forma en que se realizan estas ventas, que pueda ponerse a cargo del comprador el pago de los pavimentos y cargas que graven a la propiedad, preexistentes al contrato.

La ley general, decía, obliga, en términos claros y categóricos, al promitente vendedor, a recibir el saldo de su precio en cualquier momento, mediante un descuento legalmente tarifado, y remitido a las tablas correspondientes que integran la ley respectiva. Pero ocurre lo siguiente: las viviendas económicas se realizan a un precio justo, real, sin cargarle a ese precio lo que puedan significar los servicios de intereses a lo largo del plazo establecido; por manera, pues, que un adquirente de un bien por la ley de viviendas económicas, paga por él lo que justamente valen sin que al contrato primitivo se le hayan cargado los intereses a devengar en el largo tiempo de los servicios. Si ocurriese el caso eventual de que un promitente comprador, a los pocos días de adquirirlo, se presentase a realizar al contado la operación, el Estado perdería sumas fabulosas por ese concepto, por la disminución que sufrirían los precios establecidos en los contratos originales.

Estas son las explicaciones que tiene que dar la Comisión en lo que hace referencia a la situación de las viviendas económicas que administra la Comisión especial de acuerdo con decreto 30 de enero de 1936.

En lo que se refiere al Banco Hipotecario, esta institución desde hace mucho tiempo ha bregado por resolver la situación de muchísimos morosos que solicitan del Banco autorización para fraccionar sus predios y lotearlos, y por este medio salir de la embarazosa situación en que se encuentran en los servicios hipotecarios. El Presidente de la institución se ha ocupado del asunto en un informe que solicito se agregue a la versión taquigráfica. Pero el Directorio tiene una seria dificultad jurídica.

El Banco Hipotecario, por su Carta Orgánica, sólo concede préstamos contra bienes inmuebles que producen renta, y el 50 o|o del valor de tasación, como máximo, garantido con primera hipoteca. Si a un deudor hipotecario, en los préstamos comunes el Banco consintiera en fraccionarlo y venderlo en lotes, por ese consentimiento perdería la calidad de acreedor por derecho real preferente y sólo le estaría reservado, por la ley de la materia, un derecho creditorio a hacerse efectivo contra las cuotas a cobrar.

En junio de 1935, el Banco Hipotecario me hizo el favor de pedirme la opinión sobre el punto. Entendí, señor Presidente, que el Banco no podía, sin una ley especial, otorgar ese consentimiento, porque importaba desprenderse de un derecho real preferente, repito, que es el que respalda la seguridad de los valores que emite, y sólo por excepción en circunstancias especialísimas, podría concedérsele al Banco una autorización de este orden.

Es así que por encargo de la Comisión, meditando sobre el problema y concitado por la solicitud del propio Banco, que formara parte integrante de estos antecedentes, he redactado una fórmula sustitutiva, según la cual el Banco Hipotecario puede consentir en la promesa de venta de inmuebles a plazos, gravados a su favor, pero tratándose de morosos de más de un año, y siempre que las cuotas periódicas se imputen, automáticamente a la deuda, para ir cancelando simultáneamente, paralelamente con el importe de las cuotas, los servicios del préstamo hipotecario.

Esta autorización es, insisto, condicionada a que se trate de morosos de más de un año y que las cuotas a pagarse sean obladas en el Banco, por manera que no se encuentre en la situación anómala de que al tener que transferir el dominio, los servicios del adeudo no estuviesen pagados. Si no se trata de morosos, también puede hacerse, pero entonces, requiere una exigencia más intensa, una medida más seria de contralor, exigiendo que esa decisión sea tomada por el voto unánime de todos sus Directores.

Como medida que completa las garantías que el legislador debe tomar por elemental cautela al dar esta clase de autorización, se establece que el Banco queda subrogado en los derechos que tendría el vendedor contra el comprador para rescindir automáticamente la promesa y retornar, por el mismo automatismo, al ejercicio del derecho creditorio hipotecario que garantice absolutamente, en forma plena, la orientación del Banco y a los tenedores de las cédulas.

Estos son, señor Presidente, los fundamentos generales del proyecto en discusión. Si en la discusión particular se planteara alguna observación, la Comisión, por mi intermedio, está a disposición de la Cámara para suministrar los informes que sean necesarios.

He terminado.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

No me voy a referir al articulado del proyecto, sino a un defecto que he venido notando y que creo alguna vez he puesto en conocimiento del propio señor Diputado Carambula.

Me refiero a la falta de publicidad, quizás por olvido, en la ley respectiva, de las exigencias que existen para los compradores a plazos de pagar todo el valor del terreno dentro de 30 años.

A mi modo de ver, la más grave amenaza que existe actualmente para los compradores a plazos, es que muchos de ellos advierten que no han de tener que pagar solamente una cuota determinada toda la vida, como se encara generalmente el negocio, sino que llegado el límite de los 30 años, tendrán que realizar un préstamo o una operación muy gravosa para pagar el saldo inmediatamente.

Conozco el caso de personas que abandonaron los terrenos después de haber pagado algunas cuotas al enterarse de que en la ley actualmente en vigencia existe esa disposición.

En la Argentina existe un régimen según el cual creo que los terrenos se pagan también en 30 años; pero, entonces, el remate en vez de consistir en el valor del metro de terreno, como ocurre entre nosotros, es con respecto a la cuota mensual que se ha de pagar. Se pone una base de cuota y luego los interesados elevan las cuotas hasta donde les es posible pagar y saben que tendrán que abonar durante 30 años esas cuotas para el pago del terreno. Creo que es el sistema más práctico; pero sin considerar que sea el momento de tratar ese sistema, de realizar una reforma tan a fondo, como sería necesario para implantarlo, me parece que sería conveniente incluirlo en algunas de estas leyes que se votan para tratar de contemplar la situación de esos compradores, casi siempre gente muy modesta, muy pobre. Establecer la obligatoriedad, para los vendedores o rematadores, por lo menos de hacer conocer esa disposición de la ley para evitar, cuando menos, el engaño que se produce.

Esto me parece muy importante, porque es muy corriente que el comprador calcule solamente el importe de la cuota. No importa que el terreno suba a tantos pesos el metro y que a veces llegue a precios disparatados. El comprador calcula que si hay una cuota de 8, 10, 12 o 15 pesos por mes, él podrá realizar una modesta construcción, vivir allí o establecer un pequeño negocio y nada le importa que esas cuotas deban pesar sobre él durante toda la vida. En cambio, la ley establece que a los 30 años hay que pagar el saldo que exista en ese momento al cumplirse los treinta años y a veces ese saldo resulta de varios miles de pesos, y por lo tanto, se crea al comprador, en el momento mismo en que debería entrar en posesión de su bien, la situación más difícil: he le obliga a realizar una hipoteca o a enajenarlo, si es que ha podido sostener su pago hasta ese instante.

(Apoyados.)

—Muchos advierten ese peligro cuando han empezado a realizar cotizaciones y las pierden absolutamente. Han pagado durante uno, dos o tres años, y cuando se enteran de que tendrán que pagar todo el saldo al cumplirse el plazo de treinta años, desisten de la operación.

De manera que yo pronuncio estas palabras para que estas personas que están especializadas en estos asuntos y que presentan proyectos que a veces contienen beneficios reales para los compradores, contemplen la posibilidad de incluir en alguna de estas leyes una disposición obligando a poner de manifiesto en todos los casos de venta a plazos, esa condición indispensable, que resulta de tanta importancia.

He terminado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — A riesgo de fatigar a la Cámara,—y lo hago con placer—voy a recoger la observación del señor Diputado Troitiño.

Cuando se sancionó la ley de Ventas a Plazo a que ha aludido el señor Diputado preopinante, quien tuvo la dirección de esa iniciativa hubo de meditar hondamente sobre el problema a que se ha referido el señor Diputado.

Es en efecto, verdad, que al promulgarse la ley de 17 de junio de 1931, se arbitró el medio artificial de elevar el precio corriente de la propiedad territorial mediante el sistema de tomar como base de precio la suma fijada para la cuota periódica.

Es ajustado el recuerdo de un caso que fué motivo de estudio particular, de unas ventas realizadas en Colón, de este Departamento de Montevideo, en que se concertó un servicio por cuota, cuya extensión en el tiempo, representaba 5.123 años de duración, y, ¡asómbrese la Cámara!: se trataba de bienes de un incapaz, y el curador, y el Ministerio Público, habrían consentido una venta en semejantes condiciones. Dió lugar eso, es verdad, a cierta altura del trámite procesal, a que un Fiscal de lo Civil, — cuyas altas condiciones de rectitud y de inteligencia aquí proclamo, el doctor Véscobi, — produjera una vista lapidaria frente a aquel negocio.

Pero por el sistema artificioso de venta de la cuota y no del precio de la cosa, se había llegado a este mecanismo: que como la cuota era inferior a lo que la propiedad redituaba, no hubo ningún inconveniente en comprometerse a pagarla en el período de tiempo tan extraordinario.

Quiere decir, señor Presidente, que el legislador que intervino en aquella época no ignoraba esas cosas. Ya había buscado en la República Argentina, personalmente, y por medio de todo el examen de la jurisprudencia en esa materia, la solución de ese problema que le inquietó bastante, o sea, la fijación de un término fatal para la terminación del plazo. Pero sin buscar fuera de fronteras la orientación del problema, la encontró en el propio país el Banco Hipotecario, que es por excelencia el que se ocupa de préstamos a largos plazos y los limita a 30 años.

Un escrúpulo de orden jurídico, que se refiere a la estabilidad de los contratos, al respeto casi sacramental que los Parlamentos tienen que tener cuando intervienen para romper los vínculos jurídicos libres y regularmente contraídos, hizo que ese propio caso de Colón no fuera comprendido específicamente en la ley de 1931; pero por un medio — eso sí, jurídico y económico — estableció en el artículo 36 de la ley la forma del descuento, abatir ese precio en forma tan fabulosa que recuerdo, que la cantidad millonaria que importaba el precio venía a ser abatid a dos o tres mil pesos. Por esa vía indirecta, pero regular, el legislador trató de detener esa clase de contratos.

En lo que se refiere al conocimiento de la ley, recuerdo que algún Senador — y tengo aquí que referirme a un episodio de la sanción—me interpeló antes de dar su voto en la Cámara de Senadores, sobre la razón que tenía para haber puesto el inciso final del artículo 4.o, que impone al funcionario o al escribano que intervenga, el dejar constancia de que las partes conocen las disposiciones de la ley.

La razón de conocimiento de la ley, que se aparta de la norma general de derecho según la cual la ley se presume conocida una vez publicada, fué insertada en el texto de la ley orgánica, justamente en razón de los motivos que invoca el señor Diputado Troitiño; y algún Senador, con un concepto teórico me preguntó por qué se establecía esta excepción cuando era norma general que las leyes deben ser por todos conocidas.

Expliqué, entonces, que la particularidad de la ley de Ventas a Plazo, iba en general a operar sobre las clases humildes de la sociedad, y la circunstancia, referente a la calidad del contrato, que es de adhesión, — es decir, que el promitente comprador lo acepta sin leer, porque generalmente son fórmulas preestablecidas y escritas, justificaba que por excepción se estableciera en una ley la razón del conocimiento, vale decir, la constancia auténtica del conocimiento de la ley.

Todos los plazos comprendo que son arbitrarios. Alguno dijo 30 años; podría haber dicho 35 o 40; pero era necesario poner a tono la legislación.

Este género de operaciones tiene identidad, paralelismo, con otras operaciones que hace el Banco Hipotecario. Era, pues, juicioso, entonces, poner en paridad de situación un caso y otro; pero se hacía más juicioso, aun cuando la misma da arbitrios al promitente comprador, cuando su derecho se va vigorizando por su propio esfuerzo, por obra del pago sucesivo en el tiempo, si llega a obtener el pago del 50 o|o del precio. Entonces, automáticamente, él puede transformar en un préstamo hipotecario, que en el Banco de Estado, son otros treinta años. De manera que significa diferencia en el tiempo, el cumplimiento de esa obligación. Como eso fuera poco, se estableció también que bastaba el 40 o|o del valor del aforo en las construcciones o mejoras, para que también pudiera dilatarse por la forma de contrato de préstamo.

En un matiz solamente podría tener razón el señor Diputado Troitiño: en el que se refiere a la publicidad anterior al compromiso, a la publicidad impuesta a los rematadores para que hagan conocer el texto de la ley. Es posible que las razones de los técnicos ya enunciadas hayan detenido al legislador para ir más adelante y establecer un principio, que sería vicioso, de exigir el conocimiento de la ley en concreto para cada caso a fin de regular la conducta de los ciudadanos en el cumplimiento de las normas legislativas.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

A mí me parece, señor Representante, que bastaría con incluir en alguna de estas leyes una disposición que obligase a los vendedores a publicar en sus anuncios expresamente esa condición, no el conocimiento de toda la ley, sino esa condición, que viene a resultar esencial.

Nosotros conocemos casos casi de barrios enteros, en los que los adquirentes han hecho sus compras sin conocer esa situación y que, al conocerla, han tenido una pérdida muy sensible y han abandonado su pequeña casucha, su

choza, su rancho, y han dejado perdidas las cuotas entregadas, porque recién después de estar pagando varias cuotas se han enterado de esa disposición de la ley.

Yo he asistido a remates, en los cuales se reparten, naturalmente, prospectos muy bonitos haciendo ver todo: la locomoción, todas las ventajas, el futuro que puede tener el bien a venderse; pero nunca se dice en los anuncios que habrá que pagar tal cuota hasta los treinta años, y luego el saldo entero, porque de esa manera el entusiasmo de los compradores sería menor y los terrenos no subirían naturalmente tanto. Pero sería una cosa mucho más razonable y justa, porque aunque la ley otorgue la ventaja de poder hipotecar cuando se llega al 50 o|o, ¿de qué sirve, si hay casos en que a los treinta años el precio es tan fabuloso, que todavía no se ha pagado el 50 o|o del valor del terreno? Además, el problema no se presenta a los treinta años; el problema se le presenta casi inmediatamente al comprador, cuando al tener que construir una pequeña vivienda, se echa encima otra deuda más y calcula, por lo tanto, que al llegar a los treinta años, el saldo que le representa el terreno ha de significar un precio enorme para poder realizar ese sueño de tener casa propia, o dejársela a sus hijos.

De manera que a mí me parece que sería conveniente, justo y urgente, contemplar en alguna disposición de estas leyes, esa obligatoriedad de hacer conocer a los compradores en el propio anuncio del remate, que la condición esencial del negocio es la venta en treinta años, así como se obliga a poner que las cuotas en cada solar son tales y cuales por mes. Por eso sería oportuno poner también que el saldo se pagará íntegramente al llegar los treinta años.

SEÑOR TARABAL. — ¿Cuál sería la fórmula?

SEÑOR TROITIÑO. — La fórmula es crear la obligatoriedad, no sé si en alguna ley de éstas, o en alguna ley especial; pero, de todas maneras, me parece que con establecer esa disposición, ya tenemos una ventaja.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pero en esta ley no se trata de modificar la ley de fondo, sino de crear un "modus vivendi".

SEÑOR FRUGONI. — Esa disposición tampoco modifica la ley: sería un agregado simple que viene a dar eficacia a esa otra disposición a que hace referencia el señor miembro informante, y que no tiene, a los efectos de que se trata, absolutamente ninguna eficiencia, porque una cosa es que las partes conozcan la ley, y otra cosa es que las partes conozcan las responsabilidades económicas que asumen al comprar un terreno en tal o cual precio.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — El conocimiento de la ley supone de inmediato conocer las condiciones.

SEÑOR FRUGONI. — Son cosas distintas, aparte de que me parece teórico todo eso, porque el que compra el terreno se vale de un profesional. La ley la conoce el profesional, que representa al que compra; pero el que compra no conoce la ley y, sobre todo, no conoce ese cálculo que tiene que hacer para saber con qué responsabilidad económica se va a encontrar después de cierto tiempo, cuando tenga que pagar el saldo.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Hay que presumir que el profesional le va a explicar al comprador el alcance de la ley.

SEÑOR TROITIÑO. — Sin embargo, no lo hacen y, si lo hacen, no suben los precios; y si no suben los precios no van a poder ganar tanto.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 8.o inclusive son aprobados sin observación con el siguiente resultado:

Artículo 1.o: (**Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

Artículo 2.o: (**Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

Artículo 3.o: (**Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

Artículo 4.o: (**Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

Artículo 5.o: (**Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

Artículo 6.o: (**Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

Artículo 7.o: (**Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

Artículo 8.o: (**Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

—¿La Comisión propone una modificación al artículo 9.o, señor miembro informante?

SEÑOR CARAMBULA (don Felsberto F.). — En el artículo 9.o sólo propongo una extensión referente al artículo 36. El artículo que propongo personalmente es otro, el que subsigue con el número 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 9.o En los contratos que se otorguen de acuerdo con el Decreto de 30 de Enero de 1936, y en los cuales intervenga el Estado representado por la Comisión de Viviendas Obreras, no regirán las nulidades previstas por el artículo 5.o, E), C) y B) ni el artículo 36 de la N.o 8733 de junio de 1931".

—Se va a votar el artículo con la modificación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta**).

—Léase el artículo aditivo propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 10 (de la Comisión). El Banco Hipotecario del Uruguay podrá consentir en la promesa de venta a plazos de los inmuebles gravados a su favor, tratándose de morosos en más de un año, siempre que la cuota periódica mínima que se imputará automática y preferentemente a la deuda, cubra, en el plazo fijado para la cancelación del precio, el crédito integral del Banco (amortización, interés, gastos de administración, impuestos, etc.).

Tratándose de otros deudores, sólo podrá consentir por resolución fundada y por el voto unánime de su Directorio.

El Banco conservará su derecho hipotecario para hacerlo valer contra el deudor, previa resolución o rescisión de la promesa consentida, a cuyo efecto se le tendrá por subrogado en las acciones del vendedor contra el promitente comprador. (Artículo 1469 del Código Civil)."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.—**Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Considero que encaja perfectamente en la economía de esta ley la disposición propuesta por mi compañero de bancada.

Exhorto a la Comisión dictaminante a que acepte la inclusión de un artículo encaminado a obligar a los rematadores a hacer conocer al público en los avisos de remates de terrenos, una disposición de la ley por la cual los compradores quedan obligados a pagar el precio íntegro del terreno dentro del plazo de treinta años, sean cuales fueren las cuotas mensuales acordadas.

No veo que pueda haber ninguna razón jurídica para oponerse a un agregado tan práctico, de alcances tan útiles como éste que propone mi compañero.

Por eso entiendo que la Comisión dictaminante no debería sentir la más mínima resistencia en agregar un artículo que, más o menos, dijera lo que acabo de expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Yo no puedo contestar a nombre de la Comisión, porque es materialmente imposible consultarla. Pero, personalmente, enemigo de las improvisaciones en Sala respecto a modificaciones de leyes preexistentes, no acepto la modificación.

SEÑOR FRUGONI. — Sería preferible, entonces, que pasara el artículo a Comisión y se tratara después que la Comisión hubiera estudiado el punto. No se perdería nada.

14

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBE. — La Comisión de Milicias y Policía está estudiando un proyecto que tiene interesantes aspectos constitucionales. Por eso ha resuelto pedir la integración de la misma con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barbé.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

—La Mesa designa a los señores Representantes Pringles y Espalter para integrar esa Comisión, a los efectos solicitados.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Sin duda ninguna hoy no podremos tratar el asunto que figura en el noveno término de la orden del día, referente al aporte jubilatorio de los abastecedores de carne. Como es un asunto de verdadera trascendencia, pido que se incluya en la orden del día del lunes próximo, en cuarto término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo, en cuarto término, el asunto a que se ha referido el señor legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

15

SEÑOR PRESIDENTE.—¿El señor Representante Frugoni no insiste con el artículo aditivo que había propuesto?

SEÑOR FRUGONI. — Insistimos. Pero no hemos redactado el artículo, porque nos parecía que la Comisión dictaminante no se habría de resistir a admitirlo.

Nosotros preferimos que lo redacte la Comisión dictaminante, recogiendo las ideas que hemos esbozado y, si fuera necesario, para que ella estudiara detenidamente el punto, como lo desea el señor Diputado Carámbula, proponemos que este asunto pase a Comisión y vuelva a Sala en la primera sesión que realice la Cámara, quedando en primer término en la orden del día.

SEÑOR CARAMBULA (Don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (Don Felisberto F.). — Este proyecto es realmente urgente; es reclamado por millares de modestos obreros que están concitados a dejar sin efecto sus contratos por los reclamos de los propietarios que los apremian.

Esa sola razón y el conocimiento que tiene el señor Diputado preopinante de la labor parlamentaria, no porque ella sea desordenada, sino porque se interfieren asuntos de mayor grado de importancia, o de otro orden, sabe bien el señor Diputado Frugoni que se corre el riesgo, no sólo de dilatar este asunto por el día, sino aún por el mes.

(Interrupciones).

—La Comisión —y en esto me abrogo una facultad que no tengo, pero que presumo en los miembros integrantes de la misma— no puede ser sorda a los reclamos de la justicia ni a las solicitaciones de los Diputados para estudiar los problemas, pero sí tiene que reclamar en este instante la sanción de la ley en beneficio de un mayor interés y de un mayor clamor social.

Que pase a Comisión el artículo propuesto por el señor Diputado Frugoni para que la Comisión lo estudie, para que, si lo cree ajustado, lo traiga a Cámara en forma de proyecto, resolviendo también otra serie de problemas que pueden presentarse en torno de este complejo asunto, está perfectamente bien; pero no creo que esté bien que se concite a la Comisión a improvisar sobre la solución fundamental de un problema que está vinculado a otros de la misma índole.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — En mi opinión, el señor miembro informante está magnificando la necesidad que existe en que este proyecto sea tratado y votado con premura, porque tengo la seguridad de que este proyecto va a pasar a la otra rama del Cuerpo Legislativo y van a transcurrir todavía muchas semanas antes de que sea transformado en ley.

¿Qué perderíamos en cambio con pasar este asunto a Comisión, quedando siempre en la orden del día, en lugar preferente, en la sesión del lunes, en que ya vendría la Comisión dictaminante con oponión hecha respecto al agregado tan sencillo que nosotros acabamos de proponer?

No creo que haya a este respecto absolutamente ninguna dificultad, y no puede alegarse que se detendría mucho el andamiento del proyecto de ley, porque sólo se trata de una interrupción de dos días. No es tampoco un problema complejo, como dice el señor Diputado Carámbula, que aparezca enraizado o vinculado a otros problemas de mayor envergadura. Es una cuestión sencillísima, que es urgente incluir de una vez por todas en la ley. Porque la ausencia de una disposición de esta índole está dando lugar todos los días a complicaciones muy graves y perjudicando a muchos compradores de terrenos en la capital.

Por eso insisto en que vale la pena que, si la Comisión dictaminante no es capaz de pronunciarse ahora a favor o en contra de lo que nosotros proponemos, que se tome estos dos días que le quedan, mañana y pasado, para resolver el asunto y traernos en la sesión del lunes una opinión concreta al respecto.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo voy a adherir a las manifestaciones del señor Diputado Frugoni, porque entiendo que es muy razonable la proposición que hace para incluir en la ley una aclaración tan necesaria en los avisos para los compradores, que casi sería imprescindible que ya hubiera existido esa disposición, para orientarlos. Como el plazo que se propone para un aplazamiento, es tan breve, señor Presidente, puede justificarse, trayendo este asunto informado de nuevo por la Comisión en la sesión del lunes. Yo creo que todas las bancadas no tendrán inconveniente ese día en darle preferencia a este asunto por la urgencia que tiene.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CARAMBULA (Don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (Don Felisberto F.). — Yo, señor Presidente, por las razones que he dado, insisto en que hay gran conveniencia en que el proyecto sea sancionado. No hay ningún inconveniente en que esas u otras fórmulas sean estudiadas con el tiempo que se requiera. Yo recuerdo que la propia bancada del señor Diputado ha insistido, una y otra vez en el seno del Directorio de su partido, en el sentido premioso y urgente de este asunto. Yo tengo mi temor de que cualquier dilación sea perjudicial

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Se corre el riesgo de que se recoja esta modificación en el Senado y se la incluya en el proyecto, dilatándose así más su sanción.

SEÑOR CARAMBULA (Don Felisberto F.). — Yo pido que se vote el asunto; que si hay fórmulas concretas a votar, se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la fórmula propuesta por los señores Diputados de la bancada socialista.

Léase.

(Se lee):

"Será obligación de todos los vendedores de terrenos a plazos, hacer constar en los anuncios respectivos, que los saldos de las obligaciones deberán ser abonados al cumplirse los treinta años de plazo, como lo establece la ley".

—En discusión la fórmula leída.

¿Acepta el señor miembro informante

SEÑOR CARAMBULA (Don Felisberto F.). — Yo he dicho terminantemente que no acepto la fórmula, ni a nombre personal ni a nombre de la Comisión, a la que no he podido consultar.

(Interrupciones).

—Yo he repetido que, por temperamento, por sistema —podré estar equivocado— no soy partidario de improvisar en materia de leyes. Que se pase a Comisión esa fórmula, y que se sancione el proyecto, que son dos cosas distintas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula que acaba de leerse.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero hay una moción previa para que pase todo el asunto a Comisión, exhortándola para que informe en la sesión del lunes, moción a la que se adhirió el señor Diputado Barañano. Esa moción es previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Frugoni no insistió en su moción porque presentó la fórmula.

SEÑOR TROITIÑO. — Si se vota la fórmula, no insistimos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula de que se acaba de dar lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los compradores de inmuebles a plazo, a que se refiere la ley número 8733 de 17 de junio de 1931, por contrato debidamente registrado, que adeuden hasta veinticuatro cuotas, podrán cancelar dicho atraso, sin recargo de intereses, al vencimiento de la última cuota de la respectiva operación.

En ese caso, el monto del atraso referido se abonará al contado.

Podrá también el deudor hacer amortizaciones parciales, no inferiores al importe de una cuota; pero no gozará, sobre esas amortizaciones, de los descuentos autorizados por el artículo 36 de la ley número 8733.

Art. 2.° Para poder ampararse a los beneficios del artículo anterior, será indispensable que el promitente comprador haya abonado, como mínimo, la quinta parte del total de las cuotas establecidas en el contrato; o que haya realizado, en el inmueble cualquiera clase de mejoras que

representen, junto con las cuotas abonadas, un monto equivalente a dicha quinta parte.

Cuando se trate de predios destinados a la industria granjera o agrícola, no serán necesarias las condiciones del inciso anterior.

Art. 3.° No obstará al goce de los beneficios instituídos por esta ley, la circunstancia de haberse amparado a los establecidos por la ley número 9099, de 20 de setiembre de 1933.

Art. 4.° Los adquirentes notificarán al enajenante, dentro de los noventa días de la publicación de esta ley, su decisión de ampararse a sus disposiciones, la que deberá anotarse en el Registro dentro de los veinte días de hecha aquella notificación. Si el enajenante se negara a prestar su conformidad a la inscripción, el adquirente podrá compelerlo judicialmente a ello.

Se seguirá en ese caso, el procedimiento establecido por el artículo 20 de la ley de 16 de diciembre de 1927.

Vencido aquel término sin que el adquirente exprese dicha voluntad, se reputará que no desea acogerse a los beneficios de esta ley.

Art. 5.° Si los promitentes compradores que se acojan a los beneficios de esta ley, se atrasaran nuevamente en más de diez cuotas, los enajenantes podrán pedir la resolución del contrato, en la forma establecida en los artículos 22 y siguientes de la ley número 8733.

Art. 6.° Los contratos sobre promesa de enajenación de inmuebles a plazo, actualmente vigentes, anteriores o posteriores a la ley número 8733, no inscriptos en el Registro respectivo, y en los cuales se adeuden cuotas en número no mayor a veinticuatro, podrán ser inscriptos en aquél, dentro del término de seis meses de la publicación de esta ley, produciendo los efectos previstos en el artículo 52 de la número 8733.

En caso de oposición del vendedor, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 20 de la ley de 16 de diciembre de 1927.

Art. 7.° Tratándose de contratos no inscriptos en el Registro, cuando el promitente comprador se atrase en el pago de seis mensualidades, podrá el vendedor pedir la rescición del contrato.

Regirán, en el caso, los procedimientos y plazos que la ley de 16 de diciembre de 1927 dispone para el desalojo de los arrendatarios morosos.

Art. 8.° En todo lo relativo a las gestiones judiciales o extrajudiciales que se realicen a los efectos de esta ley y de la número 8733, los procedimientos se entenderán con el mandatario del promitente vendedor que hubiere intervenido en la operación, salvo el caso de revocación o substitución notificadas en forma legal.

Art. 9.° En los contratos que se otorguen de acuerdo con el decreto de 30 de enero de 1936, y en los cuales intervenga el Estado representado por la Comisión de Viviendas Obreras, no regirán las nulidades previstas por el artículo 5.° incisos B), C) y E) ni el artículo 36 de la número 8733 de junio de 1931.

Art. 10. El Banco Hipotecario del Uruguay podrá consentir en la promesa de venta a plazos de los inmuebles gravados a su favor, tratándose de morosos en más de un año, siempre que la cuota periódica mínima que se imputará automáticamente y preferentemente a la deuda — cubra, en el plazo fijado para la cancelación del precio— el crédito integral del Banco (amortización, interés, gastos de administración, impuestos, etc.).

Tratándose de otros deudores sólo podrá consentir por resolución fundada y por el voto unánime de su Directorio.

El Banco conservará su derecho hipotecario para hacerlo valer contra el deudor, previa resolución o rescisión de la promesa consentida, a cuyo efecto se le tendrá por subrogado en las acciones del vendedor contra el promitente comprador (artículo 1649 del Código Civil).

Art. 11. Será obligación de todos los vendedores de terrenos a plazos hacer constar en los anuncios respectivos que los saldos de las obligaciones deberán ser abonados al cumplirse los treinta años de plazo como lo establece la ley.

Art. 12. Comuníquese, etc."

(El informe a que se refirió el señor Representante don Felisberto F. Carámbula, es el siguiente):

La ley de Ventas a Plazos y el Banco Hipotecario

Montevideo, agosto 10 de 1935.

Señor Presidente de la Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes, don Felisberto F. Carámbula.

Señor Presidente:

El Directorio ha estudiado con el concurso de las Secciones "Técnica" y de "Propiedades" el proyecto del Poder Ejecutivo sobre facilidades a otorgarse a los compradores a plazos atrasados en sus pagos, sobre el cual esa Comisión solicita su opinión y nada tiene que observar a sus disposiciones.

Aprovecha sin embargo la oportunidad para formular a esa Comisión, por creerla del caso, la cuestión que en junio de 1935 se permitió plantear privadamente a su actual Presidente, el señor Diputado Carámbula, relacionada con la modificación del artículo 30 de la ley de 17 de junio de 1931, en su carácter de autor del proyecto respectivo y de miembro informante del mismo ante esa Cámara.

El legislador se ha preocupado y se preocupa de facilitar la división de la tierra, especialmente de campos y terrenos o sea de la propiedad rural y de la urbana y suburbana de cierta extensión, no edificada o suficientemente parcelada, por exigirlo así el interés general del país relacionado con el acrecentamiento de la población y el aumento de su capacidad económica, uno de cuyos medios prácticos y de mayor garantía es el fraccionamiento, por intermedio de los institutos del Estado y en particular de los Bancos oficiales, de todos aquellos bienes que les fueren adjudicados en pago o en los casos de ejecución de los mismos, y en los de colonización.

A esos primeros efectos, la Carta Orgánica de nuestro instituto, aclarada aún más en su última revisión, no sólo autoriza la división del bien y del gravamen en los casos ordinarios y a solicitud de los interesados, sino que también faculta al Directorio en los de ejecución y venta extrajudicial, artículo 63 para proceder a su división racional a los fines de su enajenación en uno o más lotes o fracciones, a los que para estimular su venta se les asigna corrientemente y de antemano, los préstamos hipotecarios correspondientes.

Pero ese procedimiento de venta, en la forma más favorable para el deudor, aplicable para los casos de enajenaciones efectivas por división del bien hipotecado, con pago definitivo de cada lote, con o sin gravamen, no puede adaptarse al caso de las múltiples gestiones de los deudores del Banco, relacionadas con el fraccionamiento y venta a plazos de los inmuebles gravados, como medio de favorecer la liquidación paulatina con beneficio para todos, de los bienes de los caídos en mora o que tienen dificultades para el pago de los servicios, la realización de cuyos inmuebles fuera de la venta al contado generalmente ruinosa en momentos de crisis, tendría, a no impedirlo en cierto modo la ley, la solución más favorable, de la división y venta a plazos o por cuotas periódicas.

Y esta última medida aconsejable en muchos casos por razones de equidad, no ajenas a las conveniencias generales, afectadas por la situación de un conjunto de deudores, y coincidentes con el interés público de la división de la propiedad, es la que no permite adoptar al Banco, la expresada disposición del artículo 30 de la referida ley de 17 de junio de 1931, que es en el hecho prohibitiva de la venta por fraccionamiento y a plazos de las propiedades hipotecadas.

En efecto, ese artículo dispone, que los derechos del acreedor hipotecario que consienta la enajenación del bien afectado, se rigen en tal caso por lo establecido en el inciso 2.° del artículo 17 que los coloca en igual condición, que la de los créditos hipotecarios constituídos con posterioridad a la insripción de la promesa de venta, a los que para su cobranza sólo se les acuerda prioridad en los saldos impagos en el momento en que se notifique al adquirente la acción deducida con ese objeto.

De manera que el acreedor hipotecario, de la hipoteca preexistente y anterior a la venta, pierde por su consentimiento, su derecho de preferencia contra el bien hipotecado, quedándole sólo un crédito sobre las cuotas, que debe hacer efectivo por una acción y su notificación, en las mismas condiciones del que presta en hipoteca con posterioridad a la promesa de venta inscripta.

El crédito hipotecario anterior queda desnaturalizado y pierde sus principales características, reconociéndose como se reconoce, el privilegio de la promesa de venta sobre dicho crédito. En caso de mora del deudor hipotecario, no podrá ejecutarse el bien en perjuicio de la promesa, sino que habrá que esperar que se vayan venciendo las cuotas sucesivas para cubrir ese crédito, y en consecuencia, en vez de recibir el acreedor la totalidad del préstamo deberá percibirlo por cuotas, resultado éste que sólo puede ser impuesto por excepción en el concepto de asegurarse el pago preferente de la deuda respectiva.

El Banco no puede consentir en esa derivación del carácter de su derecho.

Su Carta Orgánica establece que los préstamos sólo se harán con garantía de primera hipoteca, sobre bienes que se posean en propiedad, con títulos libres de todo vicio y de gravámenes que perjudiquen la operación. Al otorgar su consentimiento para las ventas a plazos, el Banco per-

judicaría notoriamente su posición legal inicial, transformando la garantía del bien en la de las cuotas a cobrarse, que es mucho más aleatoria, además de renunciar prácticamente a la facultad de la toma de posesión de la propiedad. La naturaleza de las operaciones del Banco, ni las disposiciones relativas de la ley, le permiten acordar préstamos con emisión de cédulas u obligaciones hipotecarias respaldadas en simples cuotas a cobrarse; la garantía debe ser real.

Fué en mérito de esas consideraciones, que la Sala de Abogados del Banco aconsejó oportunamente, que no debía prestarse el consentimiento para las promesas de ventas a plazos de inmuebles hipotecados a la Institución, y el Directorio ha mantenido fundamentalmente esa norma a la espera de una aclaración o de una modificación de la ley que contemple la modalidad de sus préstamos.

No es justa la transformación de un derecho real precedentemente establecido, en una acción personal al cobro de las cuotas o de los saldos impagos del precio de la venta del bien hipotecado, ni tampoco lo es que, por el hecho de que la ley confiera a la promesa de enajenación a plazos inscripta en el registro, el carácter de un derecho real a favor del adquirente, respecto de cualquier enajenación o gravamen posterior, en caso especial de la hipoteca constituída antes de la venta y de la enajenación efectuada con el consentimiento del acreedor hipotecario, prevalezca el segundo, contra un derecho real anterior, pudiendo ambos derechos reales coexistir y armonizarse dentro del orden de su constitución.

Muy raro será el acreedor hipotecario que consienta en esa transformación si no se le acuerdan otras garantías que le aseguren el pago de su crédito con el importe de la venta o cuotas o con otros recursos o afectaciones complementarias.

En las condiciones actuales de la ley, ¿qué puede ocurrir en los hechos?

El vendedor está asegurado, porque no puede ser obligado a transferir el dominio, mientras no se le paguen las prestaciones periódicas convenidas, o antes según el monto de los pagos o de las construcciones hechas por el adquirente, pero garantiéndole éste el saldo con primera hipoteca. Es decir que, en este último caso, si el bien al enajenarse estuviere gravado con hipoteca, el acreedor hipotecario sería obligado a cancelar el gravamen y a ejercer sus acciones sobre las cuotas o saldos restantes, corriendo el riesgo, a no embargar el crédito hipotecario, si eso fuera posible, de que el vendedor pueda enajenar sus derechos o recibir el pago de la deuda, prescindiendo de satisfacer el crédito hipotecario.

Además, en los casos corrientes, producida la mora del comprador, el vendedor puede hacer efectivo el pacto comisorio si lo hubiere, o pedir la rescisión con las sanciones correspondientes.

El comprador o adquirente a su vez, mediante la inscripción de la promesa puede obligar al enajenante a transferirle el dominio en los casos precedentemente indicados, pudiendo, en el intervalo, hacer al propio vendedor anticipos extraordinarios, a cuenta del precio, con los descuentos establecidos para el caso de pago anticipado de servicios no vencidos.

El único que no está garantido es el acreedor hipotecario que, con exceso de confianza o de buena fe, haya consentido en la venta ignorando o no de hecho, porque no puede presumirse la ignorancia del derecho, que su crédito real se transforma en una acción a ejercerse contra los saldos impagos del precio, y sólo desde el momento de ser esa acción notificada al adquirente. El vendedor ha podido entre tanto disponer de los pagos por cuotas ordinarias o periódicas y aún de anticipos extraordinarios a darlos por recibidos en connivencia con el deudor y ante la realidad de ese hecho, o de su simulación difícil de probar, ser obligado el acreedor hipotecario a levantar el gravamen total o parcial, para dar lugar a la escrituración o transferencia del dominio al comprador, con verdadero fraude de sus derechos.

El caso es menos probable de producirse con un acreedor bancario o de notoria solvencia que obligue, como condición de su consentimiento, a que se le otorgue la administración de la venta, pero puede ocurrir, cuando el administrador es el propio vendedor, sin mayor responsabilidad o la administración obedece a su mandato, pero sin intervención del acreedor hipotecario, que puede ser entretenido hasta un momento dado con el pago de los servicios o con amortizaciones parciales insuficientes.

¿Le queda algún otro derecho al acreedor hipotecario para su defensa? La ejecución del bien con la obligación para el comprador de respetar las promesas respectivas, conduciría a los mismos resultados, o no habría en realidad interesados, o se abatiría enormemente el valor de la garantía, y no se cubriría con seguridad su crédito.

Es necesario, pues, conciliar todos los derechos, en su grado, siendo esa coexistencia factible como lo es en el caso, y esa conciliación puede obtenerse, sin transformar un derecho real anterior en personal en beneficio de otro derecho de igual índole real, aunque de nacimiento ulterior, y cuando lo lógico, en caso de conflicto sería que prevaleciera el derecho anterior, ya que tan respetable es el derecho del acreedor hipotecario como el del comprador.

La peculiaridad de las ventas a plazos, consiste en que, mediante la entrega de una cuota módica periódica, o de relativa modicidad, y el plazo extenso para el pago total de la prestación que puede llegar hasta 30 años, se eleve considerablemente el precio del inmueble adquirido en esas condiciones, a punto de multiplicarse a menudo su valor venal, y de ahí que al efectuarse la división en lotes y la asignación de los gravámenes del caso y la fijación de los valores parciales y bases de venta respectivas, el pago de las cuotas establecidas u ofrecidas cubra con exceso el servicio del interes y de la amortización hipotecaria correspondiente a las fracciones enajenadas o a enajenarse, en forma a extinguir los gravámenes respectivos en un plazo inferior al de la promesa de compraventa, dejando por lo general, en todo momento, un margen para el vendedor aún después de satisfechos todos los gastos y comisiones.

La solución está pues, en que las cuotas se apliquen en primer término al pago de los gravámenes y adoptada que fuera esa norma no podría existir problema alguna para el comprador, pues, cuando llegue el momento de escriturarle o transferirle el dominio, todas las deudas de ese carácter deberán estar necesariamente pagas.

Salvo lo que pueda establecerse en el compromiso o promesa de acuerdo con el acreedor hipotecario, el vendedor no debería ni podría disponer de suma alguna de las prestaciones o cuotas a entregarse por el comprador, mientras no estuvieran cancelados los gravámenes, o afectaciones que pesan sobre la propiedad enajenada o sobre su precio y especialmente pagos los créditos reales anteriores a la venta o que por su condición deben tener absoluta prelación.

Así como cuando hay deudas no hay herencia, ante la existencia de un crédito hipotecario no puede haber para el enajenante disponibilidad del producido de la venta, sin el pago previo de ese gravamen.

¿Por qué en el caso de las ventas a plazos habría de invertirse en el hecho, sin necesidad ni justificación, ese principio del orden jurídico y moral?

Y son tanto más respetables las inversiones hipotecarias, cuanto que existen constituídas en la República cerca de 36.000 hipotecas por un monto aproximado de $ 260.000.000 que afectan valores inmobiliarios que pueden calcularse en mucho más del doble de esa suma dentro de cuyos deudores hay infinidad en situación difícil y para los cuales todas las facilidades que el legislador les acordara en la liquidación de sus bienes contribuirían a aliviar sus condiciones económicas en beneficio de la comunidad, que sufre con el malestar de sus miembros, sin que tampoco sea menos digno de ser contemplado el derecho de los acreedores hipotecarios cuyo capital ha sido formado en la generalidad de los casos por el ahorro y que no han adelantado su dinero para perjudicar a los compradores, ni tienen por qué ser lesionados por éstos, ya que los intereses de unos y otros pueden garantirse por medio de fórmulas que concilien y respeten los derechos de todos y en el caso no se busca una medida aplicable exclusivamente al Banco Hipotecario, sino a la universalidad de los acreedores de su condición.

El Directorio ha proyectado en consecuencia y propone a la consideración de esa Comisión, un artículo 30 sustitutivo que es la reproducción, en su mayor parte del actual, con la sola eliminación del párrafo del segundo apartado, que dice: "Los derechos del acreedor en este caso se regirán por lo establecido en el inciso 2.o del artículo 17", disposición que solamente tendría aplicación para el caso allí previsto de la hipoteca posterior a la inscripción de la promesa de manera que el derecho real del acreedor hipotecario anterior subsista hasta la cancelación del gravamen, por pago del crédito respectivo, hecho que se produciría necesariamente sin perjuicio alguno para el comprador, por la retención de las cuotas desde los primeros momentos de firmada e inscripta la promesa, automáticamente o de pleno derecho, por la aplicación lógica a efectuarse de las cuotas de las que no podrá disponer el vendedor hasta la liberación de los gravámenes existentes de manera que la traslación de dominio con afectación hipotecaria por el saldo del artículo 16, sólo podrá operarse en el concepto de que no exista hipoteca anterior o de haberse pago y cancelado el gravamen respectivo.

Sin perjuicio del acuerdo o convenio que podrán formular las partes en el contrato de promesa, sobre la forma de liberación de los gravámenes, se establecen en su defecto, los pagos limitados de preferencia, y la prioridad subsiguiente del crédito hipotecario, con las sanciones civiles y penales, para el vendedor o administrador de la venta que no haga las retenciones y aplicaciones respectivas.

Para facilitar la liquidación de los créditos hipotecarios, se dispone, que el consentimiento para la venta, que debe prestar previamente el acreedor, ha de ser acompañado, de

la aprobación del plano de división y de la fijación del valor y del gravamen asignado a cada lote.

Se da acción al adquirente para vigilar el destino de sus prestaciones, pudiendo exigir la comprobación del pago o amortización de los gravámenes de carácter real, o retenciones que puedan afectar la traslación del dominio, así como al acreedor hipotecario para hacer efectivos los derechos y acciones de su deudor, respecto a la promesa, en caso de abandono o negligencia de éste, **haciendo revivir en su caso, la plenitud de sus derechos de acreedor hipotecario,** resuelta la venta a plazo por la aplicación del pacto concisorio o la rescisión del contrato.

Esa sería la única manera de garantir plenamente al acreedor hipotecario y de propiciar su consentimiento para la subdivisión y venta a plazos de la propiedad hipotecada, y de permitir al Banco el otorgamiento de facilidades a su numerosa clientela, para solucionar de ese modo la situación de muchos de sus deudores morosos, a no producirse la liquidación ruinosa por la ejecución o venta de conjunto o en lotes, pero por pagos de contado con o sin asignación de nuevos préstamos hipotecarios.

El artículo sustitutivo indicado, quedaría redactado así: "Artículo 30. Si el bien estuviere hipotecado, el enajenante deberá obtener previamente del acreedor el consentimiento para comprometerlo en venta y la obligación de concurrir a la cancelación total o parcial del gravamen mediante el pago respectivo, o de acuerdo con lo establecido en el inciso I), del artículo 4.o.

El consentimiento del acreedor hipotecario debe comprender su conformidad a la división del gravamen de acuerdo con el plano de parcelación aprobado y al valor que se fije al efecto y de común acuerdo a cada lote. Dicho consentimiento se hará constar en nota auténtica por escribano público a continuación de la copia inscripta del crédito hipotecario.

A falta de acuerdo o convenio expreso sobre el modo de pago o cancelación del gravamen o gravámenes, el acreedor hipotecario que haya prestado su consentimiento en forma para la división y venta del bien hipotecado, tendrá, de pleno derecho, prioridad para el cobro de su crédito con el importe íntegro de las cuotas a pagarse por el comprador y el enajenante o administrador que reciba esas cuotas, deberá retenerlas a la orden de dicho acreedor, bajo las obligaciones y penas de que es pasible en su caso, el que dispone en provecho propio o en el de un tercero de la cosa ajena, con un fin distinto al de su afectación o entrega y con la sola deducción o pago preferente de los gastos de venta, incluídos los de comisión de corretaje o remate y de administración, y el importe de los impuestos que corresponda satisfacer al propietario vendedor.

El adquirente que no fuere moroso, tendrá a su vez derecho a exigir la comprobación del pago o amortización al acreedor hipotecario y el de los impuestos u otros gravámenes de carácter real que afecten el bien, así como el cumplimiento en su caso, de las interdicciones o embargos que puedan poner trabas a la traslación del dominio, y en su defecto podrá excepcionarse de abonar las cuotas sucesivas hasta obtener esa comprobación.

El acreedor hipotecario podrá igualmente, a los efectos del cobro o amortización de su crédito, ejercer todos los derechos y acciones que de acuerdo con la ley o la promesa respectiva, correspondan al enajenante su deudor, con respecto al comprador a plazos del inmueble hipotecado".

Saluda a esa Comisión con su mayor consideración.

Javier Mendivil, Presidente. — E. Rodríguez Castro, Secretario General Letrado."

16

El asunto que figura en tercer término, como ha sido votada preferencia para el mismo el lunes próximo, queda desplazado de la orden del día. Con respecto a los asuntos que figuran en cuarto y quinto términos, como requieren quórum especial, no pueden ser tratados.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Como esos asuntos que figuraban en cuarto y quinto término en la orden del día quedan postergados debido a la falta de quórum en la Cámara, yo solicitaría que fueran puestos en primer término en la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay varias preferencias votadas.

SEÑOR OLASO. — En el orden que le correspondan, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado; para que los asuntos que figuraban en cuarto y quinto términos se coloquen en la orden del día del lunes en el lugar que les corresponda.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciséis en veintinueve**).

17

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en sexto término: franquicias aduaneras a los astilleros, varaderos y diques secos.

(Antecedentes:)

"PROEYCTO DE LEY

Artículo 1.° Se renueva por el término de veinticinco años, contados desde la sanción de la presente ley, todos los beneficios acordados por la ley de 27 de mayo de 1909 a los astilleros, varaderos y diques secos establecidos en la República, así como a los establecimientos anexos y a los materiales, artículos de construcción y enseres destinados a las habitaciones de sus empleados y obreros.

Art. 2.° Las empresas de esta misma índole que se establezcan en lo sucesivo gozarán de iguales beneficios por el propio término de veinticinco años, pero éstos empezarán a contarse desde la fecha de la presentación de la respectiva solicitud de franquicias.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 17 de 1937.

Abelardo Carnelli, Rep. por Colonia. — Mario Sadí Barbé, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En el año 1909 fué dictada, una ley sabia y progresista, que exoneraba de todo derecho de importación por el término de veinticinco años a los materiales, artículos y enseres necesarios para la construcción, funcionamiento y conservación de los astilleros, varaderos y diques secos establecidos en la República o que en lo sucesivo se establecieren.

Fué al amparo de los beneficios otorgados por esa ley que se desarrolló ampliamente en el país la industria de las construcciones navales, instalándose diques y varaderos, y agrandándose y perfeccionándose los establecimientos de esta índole que ya existían.

Todo ello trajo aparejado el doble importante beneficio nacional de proporcionar medios de trabajo, y de facilitar la construcción y la reparación de embarcaciones destinadas especialmente al fomento del comercio de cabotaje.

La caducidad de esa ley traerá como consecuencia, la decadencia de la industria de construcciones navales, en una zona muy importante y muy poblada del Departamento de Colonia —como lo es la ciudad de Carmelo— llevando la desocupación y el hambre a numerosos hogares que hoy viven del trabajo del varadero.

Actualmente se ha resuelto la construcción de un buquemotor de 1.800 toneladas de registro, así como la de un gran número de lanchas para el río; además si se lleva a cabo, como es muy probable, la implantación de los autobuques, también está en el programa de trabajo la construcción de uno de ellos —y agregando a todo esto, que la gran mayoría de la flota de Mihanovich que navega en el río se repara en los astilleros de Carmelo— se verá claramente los inmensos perjuicios que la clausura de dichos astilleros, con motivo de la caducidad de dicha ley, traerá para la población de Colonia.

Para remediar esta situación, que tantos perjuicios irroga a la industria de construcciones y reparaciones navales en particular, y, de un punto de vista más amplio a la economía general del país; es necesario que se dicte una disposición legal, renovando por el mismo período de veinticinco años de la anterior, los beneficios que a la industria de que se trata otorgara la ley de fecha 27 de mayo de 1909. Los adelantos alcanzados en el país en todos los órdenes de las actividades económicas, industriales y comerciales, permiten esperar que en este nuevo período de franquicias a instaurarse, resulten todavía mayores y más fecundos, que en el anterior período, los beneficios de una ley protectora de esta naturaleza, cuyos excelentes resultados han sido demostrados por la experiencia.

Puede afirmarse, que si nuevamente se conceden las franquicias contenidas en la ley de mayo de 1909, nuevos establecimientos de la industria de que se trata se instalarán con el consiguiente beneficio para los intereses generales del país.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 17 de 1937.

Abelardo Carnelli, Rep. por Colonia. — Mario Sadí Barbé, Rep. por Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, mayo 28 de 1937.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro.

El 27 del mes en curso venció el plazo de las franquicias acordadas a los astilleros, varaderos y diques secos por la ley de 27 de mayo de 1909, prorrogada por tres años por la ley de 21 de setiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ha recibido diversas solicitudes encaminadas a pedirle la adopción de medidas urgentes que permitan la continuación del trabajo de los diversos astilleros y varaderos particulares existentes en el país, en una forma, más o menos análoga, a la que se le planteó en el año 1934 a consecuencia del vencimiento de los veinticinco años establecidos por la ley de 1909, y que motivaron el mensaje de 8 de mayo de 1934 que fué compartido, en general, por ambas ramas del Poder Legislativo en ocasión de considerar el proyecto que se transformó en la ley número 9432.

Por esas mismas razones el Poder Ejecutivo cumple con someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley inspirado en el propósito de continuar otorgando las mismas franquicias, y adaptándolas a las modalidades de esa industria, en momentos en que, en todas partes del mundo, recibe la más amplia protección.

Lo relativo a las franquicias concedidas a los astilleros con sus talleres, varaderos y diques secos, establecidos en la República o que puedan establecerse en lo sucesivo, ha sido contemplado por la ley de 23 de mayo de 1905, que se refirió a las franquicias aduaneras ya establecidas por la ley de 5 de enero de 1888, por la ley de 27 de mayo de 1909 y por la ya mencionada de mayo de 1934.

Las finalidades que persigió el legislador fueron alcanzadas en cuanto a la instalación en el país de varios establecimientos de esa naturaleza pero no han dado todos los resultados que era dable esperar, entre otras causas, por la disposición del artículo 2.o de la ley de 1909, que limitó las franquicias a los buques de propiedad de los dueños de los astilleros y varaderos.

El Poder Ejecutivo considera que no es oportuno mantener esa limitación, porque se trata de una industria que puede prosperar al amparo de franquicias generales, desde que sus clientes pueden venir de cualquier parte, sin necesidad de su incorporación al país, como pasa con cualquiera de las otras actividades industriales.

Dentro de esos lineamientos, el proyecto adjunto contempla, con más amplitud, la extensión de las franquicias a los buques que vengan en piezas para armarse o construirse, y, a todos los materiales, artículos y enseres necesarios para su construcción o para su reparación.

El proyecto amplía los beneficios a cualquier propietario, esté o no esté radicado en el país, sea el buque o no de bandera nacional, ya sea destinado a navegación de alta mar o fluvial, así como a cualquier otra actividad de la navegación, como ser el comercio o industria del transporte, la pesca, el deporte, etc., etc.

El Poder Ejecutivo espera que, al amparo de este amplio concepto de franquicias, pueda prosperar la industria naval contribuyendo no sólo a una mayor actividad de las fuerzas industriales del país, sino también a una paulatina renovación de su marina mercante.

Y abriga las esperanzas de que, en un futuro no muy lejano, puedan realizarse en el país las construcciones necesarias para el Estado, dentro de la limitación que permita los establecimientos instalados.

El Poder Ejecutivo pretende evitar con el proyecto adjunto, para el que encarece preferente despacho, el cierre de los establecimientos actualmente instalados en el país, pero considera, además, que propende proteger una industria que ha de atraer importante clientela del exterior ocupando en sus actividades el trabajo de muchos obreros y su perfeccionamiento en esa rama especial.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — ZOILO SALDIAS. — RAUL A. PREVITALI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan libres de todo derecho de importación, así como también de los adicionales (patente de 3 por ciento, ley 7 de noviembre de 1899; 1|2 o|o ley 30 de noviembre de 1906 y 1 y 1|2 o|oo que deben abonar los introductores, ley de Patentes de Giro), los materiales, artículos y enseres necesarios para:

A) La construcción, instalación, funcionamiento y conservación de los astilleros, varaderos y diques secos establecidos en la República.
B) Los establecimientos anexos a esa industria.
C) La construcción de las viviendas y oficinas de sus empleados y obreros.
D) Armar y construir buques y las construcciones y reparaciones navales.

Art. 2.o Las franquicias a que se refiere el inciso D) del artículo 1.o, comprenden todos aquellos materiales, artículos y enseres que se justifique debidamente haber sido empleados en la construcción y reparación de buques de cualquier clase, porte, nacionalidad, propietario y destino de sus actividades, ya sea para la navegación en cualquier lugar, fuera de cabos, fluvial, dentro de puertos, el comercio de transporte de pasajeros, mercaderías, tanques (buques), tráfico local de puertos, embarcaciones menores, el deporte, la pesca y cualquier otra actividad relacionada con la navegación.

Art. 3.o Las violaciones de la presente ley y de los reglamentos respectivos, serán considerados como delitos de contrabando.

Art. 4.o La Contaduría de Aduana abrirá a los astilleros que se acojan a esta ley, una cuenta corriente especial en la que anotarán las diversas partidas de materiales, etc., que introduzcan, y cuya cuenta deberá quedar cancelada a los doce meses de la fecha de introducción de los mismos, mediante la justificación documentada de haberse empleado todos los materiales recibidos n la forma que indica el artículo 2.o.

Si quedara algún saldo sin justificar a la expiración de dicho plazo, la empresa abonará los respectivos derechos por el referido saldo, sin perjuicio de devolvérsele esos derecho una vez que haya justificado el empleo de los respectivos materiales, etc., etc.

Art. 5.o Los buques de propiedad del Estado —así como los útiles flotantes de trabajo, podrán— en todo tiempo, usar los diques, varaderos y astilleros de las personas o sociedades que se acojan a los beneficios de esta ley, sin pago de remuneración por estadía.

Las reparaciones a que se les sujeta, lo mismo que los materiales y mano de obra utilizados en ellos, se pagarán tan sólo por su precio de costo.

En caso de que esos diques, varaderos y astilleros estuviesen ocupados por otros buques, los que pertenezcan al Estado quedarán sometidos al correspondiente turno de ingreso.

Art. 6.o Los buques de las personas o sociedades favorecidas por esta ley que vayan a recibir reparaciones a los respectivos astilleros no abonarán derecho alguno, ni aún los consulares del, puerto de origen, siempre que el viaje fuese exclusivamente destinado a efectuar dichas reparaciones .

Art. 7.o Los establecimientos que opten a los beneficios de esta ley quedarán obligados a utilizar un 50 o|o de personal uruguayo, con más de dos años de arraigo en la localidad.

Art. 8.o El porcentaje de obreros uruguayos establecidos en el artículo anterior se aumentará al 80 o|o a medida que sea necesario aumentar el personal existente en la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 9.o Los establecimientos que se acojan a los beneficios de esta ley estarán obligados a tomar en sus astilleros o talleres cada tres años con el propósito de instruirlos en algunos de los oficios que en aquellos se practiquen, un número determinado de niños pobres que el Gobierno fijará, en cada caso, en relación con la importancia de los establecimientos respectivos.

Art. 10 Para disfrutar de las franquicias de la presente ley las empresas deberán mantener un personal no menor al promedio del que han utilizado desde el 1.o de enero de 1936 al 30 de abril del corriente año.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12 Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 28 de 1937.

ZOILO SALDIAS. — RAUL PREVITALI."

—La Mesa da cuenta a la Cámara de que, con referencia a ese asunto, ha sido enviado por el Poder Ejecutivo un mensaje que trata especialmente este punto. En consecuencia, la Cámara ha de resolver cuál de los dos proyectos ha de tomarse como base de la discusión.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo voy a hacer moción para que con respecto a este asunto se tome como base de la discusión el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Diputado Carballo.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

Está en la orden del día el proyecto de los señores Diputados Carnelli y Sadí Barbé. Como el mensaje del Poder Ejecutivo es conocido por estos señores Diputados, según lo han manifestado, ellos aceptan que se considere dicho mensaje y retiran el proyecto que han presentado. De modo que yo apoyo la moción del Diputado Carballo en el sentido de que se considere el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza el retiro del proyecto y se trate el del Poder Ejecutivo.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diecisiete en veintinueve).**

—Léase el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El mensaje del Poder Ejecutivo ha establecido una ampliación a las franquicias anteriores que tenían los astilleros y varaderos. Esta ampliación consiste en que se podrán construir y reparar embarcaciones extranjeras. Además hay, en materia de derechos consulares, la exoneración para las mismas embarcaciones. En esa forma se asegura una mayor cantidad de trabajo a esos establecimientos industriales con el beneficio consiguiente para la clase obrera de nuestro país.

En lo demás, este proyecto es la repetición de las leyes anteriores.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta).**

—En discusión particular el asunto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Es necesario hacer una modificación en el artículo 1.o, en lo que se refiere a los centros deportivos. En el mensaje está contemplada esa situación, ya que se hace referencia a ella, pero en el texto de la ley que está a consideración, no está debidamente previsto.

Como no hay ningún inconveniente en aclararlo, quiero que así se haga. La Mesa tiene una proposición en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto.

(Se lee:)

"A) La construcción, instalación, funcionamiento y conservación de los astilleros, varaderos y diques secos establecidos en la República; **incluso los pertenecientes a instituciones deportivas."**

—Se va a votar el artículo 1.o con el agregado propuesto en el inciso A).

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis).**

(Leídos y puestos en discusión los artículos 2.° al 11 inclusive, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 2.° **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis.**
Artículo 3.°: **Afirmativa: veintitrés en veinticinco.**
Artículo 4.°: **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete.**
Artículo 5.° **Afirmativa: veinticinco en veintisiete.**
Artículo 6.° **Afirmativa: veinticinco en veintisiete.**
Artículo 7.° **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis.**
Artículo 8.° **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis.**
Artículo 9.° **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis.**
Artículo 10. **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis.**
Artículo 11. **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis.**

—El artículo 12 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quedan libres de todo derecho de importación, así como también de los adicionales (patente de 3 o|o, ley 7 de noviembre de 1899; 1|2 o|o, ley 30 de noviembre de 1906, y 1 1|2 o|oo, que deben abonar los introductores, ley de Patentes de Giro), los materiales artículos y enseres necesarios para:

A) La construcción, instalación, funcionamiento y conservación de los astilleros, varaderos y diques secos establecidos en la República, incluso los pertenecientes a instituciones deportivas.
B) Los establecimientos anexos a esa industria.
C) La construcción de las viviendas y oficinas de sus empleados y obreros.
D) Armas y construir buques y las construcciones y reparaciones navales.

Art. 2.° Las franquicias a que se refiere el inciso D) del artículo 1.°, comprenden todos aquellos materiales, artículos y enseres que se justifique debidamente haber sido empleados en la construcción y reparación de buques de cualquier clase, porte, nacionalidad, propietario y destino de sus actividades, ya sea para la navegación en cualquier lugar, fuera de cabos, fluvial, dentro de puertos, el comercio de transporte de pasajeros, mercaderías, tanques (buques), tráfico local de puertos, embarcaciones menores, el deporte, la pesca y cualquier otra actividad relacionada con la navegación.

Art. 3.° Las violaciones de la presente ley y de los reglamentos respectivos, serán considerados como delitos de contrabando.

Art. 4.o La Contaduría de Aduana abrirá a los astilleros que se acojan a esta ley, una cuenta corriente especial en la que anotarán las diversas partidas de materiales, etc., que introduzcan, y cuya cuenta deberá quedar cancelada a los doce meses de la fecha de introducción de los mismos, mediante la justificación documentada de haberse empleado todos los materiales recibidos en la forma que indica el artículo 2.o.

Si quedara algún saldo sin justificar a la expiración de dicho plazo, la Empresa abonará los respectivos derechos por el referido saldo, sin perjuicio de devolvérsele esos derechos una vez que haya justificado el empleo de los respectivos materiales, etc., etc.

Art 5..o Los buques de propiedad del Estado —así como los útiles flotantes de trabajo, podrán —en todo tiempo— usar los diques, varaderos y astilleros de las personas o sociedades que se acojan a los beneficios de esta ley, sin pago de remuneración por estadía.

Las reparaciones a que se les sujeta, lo mismo que los materiales y mano de obra utilizados en ellos, se pagarán tan solo por su precio de costo.

En caso de que esos diques, varaderos y astilleros estuviesen ocupados por otros buques, los que pertenezcan al Estado quedarán sometidos al correspondiente turno de ingreso.

Art. 6.o Los buques de las personas o sociedades favorecidas por esta ley que vayan a recibir reparaciones a los respectivos astilleros, no abonarán derecho alguno, ni aún los consulares del puerto de origen, siempre que el viaje fuese exclusivamente destinado a efectuar dichas reparaciones.

Art. 7.o Los establecimientos que opten a los beneficios de esta ley quedarán obligados a utilizar un 50 o|o de personal uruguayo, con más de dos años de arraigo en la localidad.

Art. 8.o El porcentaje de obreros uruguayos establecido en el artículo anterior se aumentará al 80 o|o, a medida que sea necesario aumentar el personal existente en la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 9.o Los establecimientos que se acojan a los beneficios de esta ley estarán obligados a tomar en sus astilleros o talleres, cada tres años, con el propósito de instruirlos en algunos de los oficios que en aquéllos se practiquen, un número determinado de niños pobres que el Gobierno fijará, en cada caso, en relación con la importancia de los establecimientos respectivos.

Art. 10. Para disfrutar de las franquicias de la presente ley, las Empresas deberán mantener un personal no menor al promedio del que han utilizado desde el 1.o de enero de 1936 al 30 de abril del corriente año.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc."

La Cámara pasa a un intermedio con el objeto de la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 50 minutos. Se reanuda la sesión a las 19 horas).

18

Continúa la sesión.

El asunto que debe considerar ahora la **Cámara** requiere quórum especial.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿En virtud de qué razón, requiere quórum especial?...

SEÑOR PRESIDENTE. — En virtud de **la disposición** constitucional que establece que para crear impuestos se requiere quórum especial.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿De cuántos?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Mayoría absoluta.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora, si tienen interés los señores Representantes, se puede cerrar la discusión, pero sin votar.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Muy bien; aceptaría como soluución transaccional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido que se suprima su lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).

(Antecedentes:)

"La Junta Departametnal de San José,

ACUERDA:

Artículo 1.° Autorízase a la Intendencia Municipal para que solicite del Poder Legislativo, la creación de un impuesto de $ 0.10 por cada tonelada o fracción de arena y canto rodado que sea extraída de los predios municipales o particulares.

Art. 2.o Quedan exonerados de este gravamen los materiales empleados en obras públicas que se construyan en el Departamento.

Art. 3.° El producido de este impuesto se destinará íntegramente a obras públicas, invirtiendo el 50 o|o en la construcción o mejoramiento de los caminos de acceso a las estaciones de embarque o muelles de las zonas afectadas por el mismo gravamen.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Junta Departamental:

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a vuestra consideración me ha sido sugerido después de una visita hecha al muelle en construcción entre la barra de los arroyos Pereyra y Pavón sobre el río de la Plata, de donde será extraída una cantidad considerable de arena, que no puede de ninguna manera no gravársele con ese pequeño impuesto, y digo pequeño, frente al de Colonia que paga actualmente $ 0.15 (quince centésimos) por tonelada.

Por otra parte a nuestros constructores no les sorprenderá este proyecto, dado que de tiempos bastante lejanos se paga $ 0.10 (diez centésimos) por metro o fracción que es extraída de nuestro río San José. Los demás habitantes de este Departamento mirarán con simpatía este proyecto porque el producido beneficiará a todos por igual: a los que viven en campaña con el cincuenta por ciento se les mejorarán los caminos de acceso a los puntos de embarque, que es siempre su mayor preocupación: mientras que a los de la ciudad se les beneficiará con el resto o sea con el cincuenta por ciento en obras públicas que ya podría hacerse para ensanchar algunos de nuestros paseos públicos.

Por las razones expuestas, someto a vuestra consideración el presente proyecto, esperando su aprobación. — Rogelio Camy.

San José, marzo 14 de 1936. — Recibido hoy. Conste. — Méndez del Pino, Secretario.

San José, marzo 14 de 1936. — Pase al acuerdo. —Rogelio Camy; J. M. Menéndez del Pino, Secretario.

San José, marzo 10 de 1936.

Atento; a lo dispuesto por el artículo 256 de la Constitución y preceptuado en el inciso 1.°) del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal, pase a la Intendencia a sus efectos. — Rogelio Camy; J. M. Menéndez del Pino, Secretario.

San José, marzo 21 de 1936. — Presentado hoy al despacho. — Sigares.

San José, marzo 21 de 1936. — A estudio. — Ricardo A. Gómez; Ricardo Sigares.

San José, abril 1.o de 1936.

Junta Departamental:

La Intendencia Municipal atento a las disposiciones establecidas en el artículo 256 de la Constitución e inciso 1.° del artículo 19 de la ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos, hace suyo el presente proyecto de decreto y lo somete a vuestra consideración.

En la exposición de motivos, su autor, el señor Presidente de esa corporación don Rogelio Camy, destaca la circunstancia de que el impuesto cuya creación se proyecta, no es otro que el derecho que por concepto de extracción de arena y canto rodado se hace efectivo desde largo tiempo por este Municipio.

Tiende pues a la regularización del cobro del vigente gravamen, que hoy sólo afecta a los arenales del río San José, haciéndose extensivo a todo el Departamento.

Es del conocimiento de esa Junta que nuestro Departamento ha ofrecido hasta la fecha libremente las costas de sus ríos y arroyos para la extracción de esos materiales, que posee de la mejor calidad; esa riqueza ha sido inexplicablemente abandonada al beneficio de las empresas que en su explotación obtuvieron enormes utilidades de las que en nada participó el propio Departamento.

Con el proyecto del señor Camy se subsana esa anomalía, invirtiéndose el producido, en el mejoramiento y en la construcción de caminos de acceso a las estaciones de embarque y muelles de las zonas afectadas por el mismo gravamen, extendiendo en esta forma las perspectivas del progreso local.

Por otra parte cumple a este proyecto la finalidad de armonizar que inspiró al Constituyente el propio artículo 256 de la Constitución de la República gravando nuestra hasta ahora libre exportación de la arena y el canto rodado, que por ser el principal recurso del Departamento de Colonia plantea una situación de desleal competencia con el evidente perjuicio que por tal concepto supone para la economía nacional.

Cabe destacar también la circunstancia que el impuesto proyectado en nada pesará sobre la propiedad privada; que ser. el único gravamen municipal en vigencia en nuestro Departamento y que destinado únicamente a obras públicas, ofrecerá recursos para la realiazción de mejoramientos tales como la pavimentación de la ciudad, imperiosamente exigidos por las necesidades que imponen nuestro grado de cultura y progreso. — Ricardo A. Gómez; Ricardo Sigares, Secretario.

San José, abril 2 de 1936. — Recibido hoy. Conste. — J. M. Menéndez del Pino, Secretario.

San José, abril 2 de 1936. — Pase al acuerdo. — Rogelio Camy. — J. M. Menéndez del Pino, Secretario.

San José, 13 de abril de 1936.

Visto: este proyecto de ley sobre creación de un impuesto a la extracción de arena y canto rodado, presentado por el edil señor Rogelio Camy, Presidente de esta Corporación, y que la Intendencia lo hace suyo;

Considerando; que dicho impuesto, será de gran utilidad para fomentar, de manera intensiva, las obras de vialidad rural y urbana;

Considerando; que con ello contribuirá a la total desaparición de la desocupación, —preocupación constante del Superior Gobierno y de este Municipio; y,

Atento lo preceptuado en el inciso 1.° del artículo 19 de la ley de Gobierno y Administración de los Departamentos, la Junta, resuelve:

Apruébase; y remítase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos; devuelto que fuera —si no existe observación alguna— pase al Departamento Ejecutivo para que se sirva gestionar ante el Poder Legislativo la sanción del proyecto que antecede. — Rogelio Camy. — J. M. Menéndez del Pino, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República. — Montevideo, 16 de abril de 1936. — Entrado con el N.° 1313 pasa al despacho. — E. Aragón y Etchart.

Montevideo, abril 24 de 1936.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de esta fecha dictó la siguiente resolución:

Pídase que aclare si el impuesto de $ 0.10 sobre la arena que se extraiga de los predios municipales, es además del precio de venta que se establezca, y vuelva a Comisión. — A. Cuñarro, Presidente. — Francisco Palomino Zipitría.

San José, abril 28 de 1936. — Recibido hoy. Conste. — Menéndez del Pino, Secretario.

San José, abril 30 de 1936.

Vuelva estableciendo que el único precio a abonarse por extracción de arena y canto rodado, es el de $ 0.10 que se fija como carga impositiva a ese fin. — Rogelio Camy. — J. M. Menéndez del Pino, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República. — Montevideo, 4 de febrero de 1936. — Entrado con el número 1370 pasa al despacho. — E. Aragón y Etchart.

Montevideo, mayo 12 de 1936. — El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de esta fecha dictó la siguiente resolución:

No se hace observación, —debiendo obtenerse la aprobación legislativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 256 de la Constitución. — A. Cuñarro. — Francisco Palomino Zipitría. — Florencio A. Ochotorena. — Oscar Orozco.

San José, mayo 16 de 1936. — Presentado hoy al despacho. — Sigares.

San José, mayo 16 de 1936. — Elévese al Poder Legislativo a sus efectos. — Ricardo A. Gómez. — Ricardo Figares.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Intendencia Municipal del Departamento de San José, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 256 de la Constitución y lo precèptuado en el inciso 1.° del artículo 19 de la Ley Orgánica de los Municipios, se ha dirigido a este alto Cuerpo solicitando autorización para crear un impuesto municipal por el que se grava con diez centésimos ($ 0.10) cada metro cúbico o fracción de arena y canto rodado que se extraiga de los predios municipales o particulares, dentro de su jurisdicción. El producido de este impuesto será destinado íntegramente a la realización de obras públicas departamentales, invirtiéndose el cincuenta por ciento (50 o|o) del mismo en la construcción o mejoramiento de caminos de acceso a las estaciones y muelles de embarque de esos materiales. Quedará exonerado de este gravamen lo que se extraiga para ser èmpleado en la construcción de obras públicas.

Aunque es propósito de la mayoría de vuestra Comisión el oponerse a todo proyecto de ley que tienda a crear o aumentar impuestos, pues, solidaria, como lo es, con los grandes postulados sustentados por la Revolución de Marzo, entiendo que al pueblo, por demás cargado de gabelas, hay que ir liberándolo de ellas, —como ya dentro de lo posible, se va a haciendo, y no recargándolo— os aconseja el conceder la autorización que solicita la precitada Intendencia.

Ha influído en el ánimo de vuestra Comisión el aconsejar el otorgamiento del voto favorable, no sólo la naturaleza de este impuesto que no grava la propiedad privada, sino en que ya existe uno similar de quince centésimos ($ 0.15), en conjunto, que aplica desde años atrás la Intendencia Municipal de Colonia. También al estudiar los antecedentes de este asunto, vuestra Comisión se encuentra con que el impuesto cuya creación se proyecta, no es otro que el derecho que por concepto de extracción de arena y canto rodado se hace efectivo, desde largo tiempo, pòr èse Municipio, sólo a los arenales del río San José y ahora, por este proyecto, se hace extensivo a todo el Departamento.

Ha llamado especialmente la atención de vuestra Comisión, la contestación dada por la Junta Departamental, a un pedido de aclaración que, con fecha abril 24 de 1936, le formuló el Tribunal de Cuentas de la República, referente a que si el impuesto a crearse "es además del precio de venta que se establezca", a lo que responde aquella autoridad municipal, con fecha 30 de abril: "que el único precio a abonarse por extracción de arena y canto rodado es el de $ 0.10 que se fija como carga impositiva a ese fin".

Vuestra Comisión entiende y lo deja bien establecido, que el Municipio de San José, puede aplicar ese procedimiento para los materiales que se extraigan de los predios municipales, pero no de los que se extraigan de los privados, donde sólo tendrá facultades para aplicar el impuesto, siendo facultad privativa de los propietarios el fijar el precio que a ellos les plazca.

Sala de la Comisión, mayo 12 de 1937.

Rafael Méndez Rodríguez, miembro informante. — Alfredo S. Vigliola. — Tomás J. de la Fuente. — Enrique D. Martínez. — Eduardo Fasciolo Siri.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Intendencia Municipal del Departamento de San José, a crear un impuesto municipal de diez centésimos ($ 0.10) por cada metro cúbico o fracción de arena y canto rodado que se extraiga de los predios municipales o particulares, comprendidos dentro de su jurisdicción, quedando exonerados de este gravamen los materiales destinados a obras públicas.

Art. 2.° El producido de este impuesto se destinará íntegramente a obras públicas, invirtiendo el 50 o|o en la construcción o mejoramiento de los caminos de acceso a las estaciones de embarque o muelles de las zonas afectadas por el mismo gravamen.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 12 de 1937.

Rafael Méndez Rodríguez, miembro informante. — Alfredo S. Vigliola. —Tomás J. de la Fuente. — Enrique D. Martínez. — Eduardo Fasciolo Siri."

—En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cierre del punto en la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).

19

—Continúa la orden del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se altere la orden del día y se trate sobre tablas el proyecto que figura en noveno término. El señor Diputado Iturbide había pedido que dicho asunto figurara en la orden del día de la próxima sesión, pero, como es oportuno tratarlo en este momento, hago moción en el sentido que he indicado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo: para que se trate de inmediato el asunto que figura en noveno término de la orden del día, relativo al aporte jubilatorio de abastecedores de carne.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en veintiocho).

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pregunto a la Mesa en qué condiciones queda el proyecto que debía considerarse en vez de este; si sale de la orden del día o sí, por el contrario, continúa figurando en ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda colocado en primer término de la orden del día de la sesión próxima.

Léase el proyecto referente al aporte jubilatorio de abastecedores de carne.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).

(Antecedentes):

"Cámara de Representantes.

Comisión Especial de Jubilaciones.

INFORME

Señores Representantes:

Como es notorio, las empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, por virtud de las leyes de 16 de agosto de 1928 y 11 de enero de 1934, pagan como contribución, un seis por ciento de los salarios de su personal, más un tres por mil sobre el monto bruto de las ventas.

La dificultad de contralorear este último tributo en los negocios de poca importancia por la generalizada falta de contabilidad, ha hecho que la Caja fuera autorizada por ley a sustituir en tales casos el gravamen de 3 o|oo sobre las ventas, por un 2 o|o sobre los sueldos, arbitrio éste que según cálculos realizados lo compensa holgadamente.

El gremio de abastecedores no fué comprendido en esta sustitución del impuesto, en razón de que, precisamente, el giro de sus negocios ofrece características que permiten la verificación relativamente fácil de los datos que suministra a la Caja para establecer sus obligaciones.

Pero es el caso que el pago de ese tres por mil sobre las ventas significa para esta rama de actividad una carga desproporcionada, desde que equivale a triplicar casi aquel seis por ciento, siendo que su gestión de intermediaria entre el Frigorífico Nacional y los carniceros está regida por determinadas condiciones, una de las cuales es la de que el beneficio a obtener de esa reventa es de solo un

centésimo por kilo de carne, cualquiera que sea su calidad y los precios de Tablada.

Como esa utilidad de un centésimo debe cubrir los gastos de distribución (personal, medios de transporte, patente, gastos menudos), el remanente es tal que no permite, sin reducirlo a una proporción insignificante, satisfacer aquella contribución de tres por mil sobre el importe de las ventas.

Frente a esa situación, se propone la inclusión del gremio de abastecedores entre aquellos que, por distinta razón, satisfacen la contribución relacionándola con el monto de los salarios y a razón de dos por ciento.

Vuestra Comisión considera que esa medida está justificada por cuanto no hace sino imponer, en este caso especial, una contribución equivalente al promedio general y que, si en muchos otros es razonable, a pesar de eso, mantener el tres por mil sobre las ventas, hay motivos para que este gremio no experimente tal recargo.

Cree la Comisión que conviene, además, evitar que por ese medio pueda introducirse un nuevo factor de perturbación en el suministro de la carne a la población, problema que preocupa en la forma que merece, a los Poderes Públicos en las actuales circunstancias.

En el pedido de informes al Instituto de Jubilaciones, éste se ha pronunciado en forma francamente favorable a la modificación aludida.

La Comisión se cree en el deber de aconsejar la aprobación del siguiente proyecto de ley, en el que se ha establecido una restricción de importancia, al subordinar la existencia del régimen propuesto al mantenimiento de las condiciones a que están sometidos hoy los beneficios del abastecedor.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En tanto subsista el régimen actual de ganancia limitada, sustitúyese la contribución que deben efectuar los abastecedores a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, por concepto de tres por mil sobre las ventas, por el de dos por ciento de los salarios que hayan abonado o abonen, a partir de la iniciación de sus obligaciones jubilatorias.

Art. 2.o Las sumas que los abastecedores hayan abonado en demasía por el primitivo método de cálculo del gravamen a que alude el artículo 1.°, serán acreditadas en la cuenta corriente de cada uno, para cubrir otras prestaciones adeudadas u obligaciones futuras.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 7 de 1936.

León Peyrou, miembro informante. — Julio Casas Araújo. — Pablo G. Ríos. — Líber Troitiño. — Ramón M. Salgado. — Leonardo Tuso. — José P. Alaggia. — Rafael Méndez Rodríguez. — Daniel Fernández Crespo. — Julio V. Iturbide."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

—En discusión particular.

La Mesa pone en conocimiento de la Cámara que en casos semejantes, con respecto a aportes jubilatorios, en el Senado se planteó la cuestión de si éstos eran o no impuestos. Por consecuencia, la Mesa se cree en el deber de poner esto en conocimiento de la Cámara: si los aportes jubilatorios deben considerarse o no como impuestos.

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Debo hacer presente que en este caso, esta modificación significa una disminución del tributo; no se trata de un nuevo impuesto; al contrario: la contribución patronal viene a ser reducida como acto de equidad.

(Apoyados).

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

El problema que se planteó en el Senado, fué el referente a si es constitucional que se modifique la creación de impuestos por iniciativa...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se planteó la cuestión de si esos aumentos de contribución patronal, importan o no un impuesto sobre los sueldos.

SEÑOR SALGADO. — En ese caso, requeriría mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Iniciativa del Poder Ejecutivo en ese caso, y quórum especial de la Cámara para su sanción.

SEÑOR SALGADO. — Yo no recuerdo, señor Presidente, si el proyecto que vamos a considerar, vino o no con mensaje del Poder Ejecutivo. El señor miembro informante podría aclarar.

SEÑOR PEYROU. — Yo no estoy en condiciones de hacerlo, porque ha pasado mucho tiempo desde que se redactó ese informe.

SEÑOR SALGADO. — La Mesa podría informar si existe mensaje en esa materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el caso pertinente, cree la Mesa que con la información producida por el señor Diputado Peyrou, queda probado que no se trata de impuesto, porque hay una desgravación de las contribuciones.

SEÑOR PEYROU. — Es así.

SEÑOR SALGADO. — Entonces, la Mesa, en este caso ¿no tiene dudas?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este caso especial, dadas las manifestaciones del señor Diputado Peyrou, la Mesa no tiene dudas.

SEÑOR SALGADO. — Entonces, puede continuarse la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.° del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

20

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en noveno término relativo a la adquisición de ambulancias para los Centros de Salud Pública.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

Montevideo, abril 5 de 1937.

A la Asamblea General:

La mayoría de los Centros de Salud Pública, carecen de ambulancias para el traslado de enfermos.

Algunos de ellos cuentan con esos vehículos, merced a generosas donaciones o a colectas realizadas con ese fin por los vecinos de esas localidades.

El Poder Ejecutivo considera que ese medio de transporte de enfermos, no debe faltar en ninguno de los Departamentos del litoral e interior de la República, ya que son notorias las dificultades con que deben luchar los que requiriendo hospitalización, deben trasladarse desde sus domicilios o de las Policlínicas a los Centros de Asistencia, haciendo el recorrido de largas distancias en vehículos inadecuados, con grave perjuicio para su salud.

Es así, que se permite someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se destinan $ 50.000.00 de Rentas Generales, para la compra de 20 ambulancias para los Centros de Salud Pública que no las poseen, rogándole quiera tener a bien prestarle preferente atención.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) de Rentas Generales, para la adquisición de 20 ambulancias con destino a los Centros de Salud Pública.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — RAUL A. PREVITALI.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto, luego de un detenido estudio del mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual

se destinan $ 50.000.00 para la adquisición de veinte ambulancias con destino a los Centros de Salud Pública del interior. Considera de imprescindible necesidad la sanción del proyecto adjunto, pues estima que con la provisión de estas ambulancias, se servirá en los Departamentos un importante cometido social y humano, y que reclaman todas las capas de la sociedad, pues ellas prestarán el auxilio rápido del transporte de pacientes, que hoy se realiza con medios inadecuados.

El vecindario de muchas localidades, compenetrado de la imperiosa necesidad de estos medios de locomoción, ha donado a los Centros de Salud Pública de algunos Departamentos, ambulancias modernas y con todo lo indispensable para su funcionamiento; justo es, pues, que el Estado contribuya también con su concurso a servir y completar esos servicios donde hoy se carece de ellos.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo.

Montevideo, mayo 11 de 1937.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Ramón Viña (hijo). — Enrique D. Martínez. — Alejandro Kayel. — Ramón M. Salgado. — León Peyrou."

—Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Quiero hacer constar, señor Presidente, la trascendencia que tiene este proyecto de ley remitido a la Cámara por el Poder Ejecutivo para la vida rural.

Como lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo, los centros de Salud Pública de todo el país carecen de ambulancias. Salud Pública no ha podido, porque no ha tenido rubro hasta la fecha, costear este servicio, que es imprescindible. En cambio, algunas localidades han podido reunir, con la cooperación de los vecindarios, fondos suficientes para crear en determinados lugares este servicio que es absolutamente indispensable.

Destacar, señor Presidente, la trascendencia de la iniciativa del Poder Ejecutivo, resulta en este momento improcedente: primero, por el conocimiento que tenemos todos de nuestra campaña y de lo que significa el transporte de enfermos; en segundo término, porque está en el convencimiento de todos que este asunto debe votarse sobre tablas por su importancia, y, por otra parte, es de hacer notar que la premura del tiempo no permite extenderse en mayores consideraciones.

Por estos motivos, señor Presidente, dejo fundamentado el pedido para que la Cámara vote unánimemente esta iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Yo hubiera votado este proyecto con mayor agrado, si el Ministerio de Salud Pública determinara en el mensaje las poblaciones a que serían dedicadas esas ambulancias, pero lo votaré en el entendido de que el Ministerio de Salud Pública, dispondrá de una de esas ambulancias para la ciudad de Colonia, que no tiene; otra, para la ciudad de Carmelo; otra, para la ciudad de Palmira; otra, ara la población de Juan Lacaze, y otra, para Nueva Helvecia.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiséis.**)

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: veintisiete votos.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Yo no sé si es reglamentario, señor Presidente; pero, si lo fuera, pediría que mis palabras pasaran a conocimiento del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras del señor Diputado pasan al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis.**)

21

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Ha venido con sanción del Senado, señor Presidente, un proyecto por el que se destinan 20.000 pesos como contribución del Estado a los Departamentos de Salto y Tacuarembó para conmemoración de las fiestas del centenario de creación de dichos Departamentos. Como no tenemos número en Sala para pedir que se trate sobre tablas, formulo moción para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes, en el lugar que corresponda, el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis.**)

(Se retiran varios señores Representantes.)

—Habiendo quedado la Cámara sin quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 18 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 4.o PERIODO

Presidente: Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente: Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente: Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:
Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:
Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr. Pedro J.
Pérez Moré. Sr. Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera. Sr. Francisco

CERRO LARGO:
Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr. Euclides

COLONIA
Carballo. Sr. Fernando J.
Carnelli. Dr. Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr. Eofelio de
Pirotto. Sr. Armando D.

DURAZNO
Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter. Sr. Aquiles

FLORES:
Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr. Miguel A.

FLORIDA
Aznárez. Sr. Carlos M.
Campa. Dr. Mario
Giambruno. Dr. Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino. Sr. Armando

LAVALLEJA
Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos. Sr. Santiago H.

MALDONADO:
Manini Ríos. Sr. Carlos
Esquibel. Sr. Ismael N.
González Olaza. Dr. Nuble

MONTEVIDEO:
Almada. Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr. Joaquín J.
Barbé. Sr. Mario S.
Curci (hijo) Sr. Vicente
Dupont Aguiar. Sr. Mario
Echeverri. Sr. Guillermo
Estol. Dr. Julio C.
Fernández Crespo. Sr. Daniel
Ferrería. Sr. Manuel
Frugoni. Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr. Telmo
Martínez. Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyrou. Sr. León
Regules. Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado. Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyte. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:
Azeves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Polleri. Dr. Félix

RIO NEGRO:
Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:
Antúnez. Sr. Odorico
Dubra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes. Sr. Eudaldo G.

ROCHA
Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO:
Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE:
Cabrera Martínez. Sr. S
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:
Argüello. Dr. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:
Barragué. Dr. Alberto J.
Gómez. Dr. Eduardo B.
Olaso. Dr. Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri. Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Julio de 1937.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2 00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7 00
Por cada centímetro de exceso ... " 1 20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corr.dos) ... " 0 20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 1:303.000 kilos de maíz, 435.000 kilos avena, 1:200.000 kilos de alfalfa seca y 435.000 kilos de paja para cama destinados al consumo del ganado de las Unidades del Ejército durante el segundo semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.24-5935-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, gallinas y manteca con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.23-5849-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir 80 lamparillas de 600, 120 lamparillas de 400, 250 lamparillas de 300, 4.000 lamparillas de 100, 4.000 lamparillas de 50, 400 lamparillas de 50 para 110 volt. y 500 lamparillas de 50 para 110 volts., a bayoneta, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12)

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1937 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.26-5998-v.jl.7

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir llaves intemperie, llaves bipolares de 15 amperes, alambre cromo, tirafondos de 10 x 15, transformadores cordón, alambre vulcanizado, caño Bergman brazos intemperie, con pantalla y globo aisladores campana, boquillas de porcelana pantallas de metal, resistencias para planchas, tornillos, lámpara de soldar, torno para líneas, mechas para metal con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1937 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jn.22-5835-v.jl.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir un automóvil tipo sedan de cuatro puertas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.23-5850-v.jl.3.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Suministro de materiales para la construcción de estaciones radiotelegráficas para los avisos.

Se llama a licitación pública para el suministro de materiales para la construcción de estaciones radiotelegráficas para los avisos "Vanguardia", "Huracán" y "Corsario".

La lista y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en la División Material el día 26 de Julio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Jn.28-6038-v.jl 8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PRORROGA DE LA APERTURA DEL LLAMADO A LICITACION PARA EL APROVISIONAMIENTO DE 146 ESCRITORIOS METALICOS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación de la referencia ha sido transferida para el día 20 de Julio de 1937 a las 16 y 15 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.30-6102-v.jl.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 17
Impresión del almanaque para el año 1938

Llámase a licitación pública para la impresión de 30.000 almanaques del Banco de Seguros del Estado correspondientes al año 1938, de acuerdo con las condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Utiles, calle Rincón 437, de 13 y 30 a 18 horas

La apertura de las propuestas se realizará el día 1.o de Julio a las 15 horas, en la Gerencia del Banco. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.21-5796-v.jl 1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION 8 GRUAS ELECTRICAS

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de ocho grúas eléctricas de medio pórtico, destinadas al puerto de Montevideo.

Los interesados pueden retirar copias del pliego de condiciones y plano respectivo al precio de $ 1.00 cada juego, todos los días hábiles de 12 y 30 horas a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas en esta Gerencia, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, hasta el día 6 de Setiembre de 1937 a las 16 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que con-

curran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Héctor Pochintesta, Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Jn.26-6093-v.jl.7.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2121

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina (varios), fórmulas impresas (varias) y papel higiénico destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 9 de Julio de 1937, en presencia de los interesados que concurran, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jn.26-5997-v.jl.7.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2034
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 26 archivos metálicos de 4 cajones, 4 ficheros metálicos de 2 cajones, 1 mueble metálico de 4 cuerpos y 4 ficheros metálicos de 6 cajones, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 8 de Julio de 1937 a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jn.25-5952-v.jl.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Tercer llamado

Se llama a licitación pública para la construcción de un hospital en Cardona, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que pueden ser adquiridos por los niteresados en el Hospital Mercedes o en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
Los proponentes se comprometerán a abonar a los obreros los jornales mínimos establecidos en el decreto de fecha 7 de Diciembre de 1936 y hacerlo constar de un modo categórico en la respectiva propuesta.
Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones el día 12 de Julio de 1937 a la hora 14 y 20.
(Cuenta corriente) Jn.28-6027-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública.
Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 28 de Junio a la hora 14 y 40, barraca. Julio 5, a la hora 15 y 20. papel fumar. Julio 12 a la hora 14 y 40, tipos de imprenta: 14 y 20, construcción de un hospital en Cardona. — Montevideo, Junio 24 de 1937.
(Cuenta corriente) Jn.28-6055-v.jl.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de calentadores a petróleo a estos Institutos, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo en presencia de los interesados el día 10 de Julio próximo a las 9 horas. — Montevideo, Junio de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.30-6090-v.jl.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de telas destinadas a la confección de uniformes para empleados a estos Institutos, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 6 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.30-6091-v.jl.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer una prensa de dorar y estampar en relieve a estos Institutos, según detalles y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 5 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.25-5972-v.jl.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Concurso de pedagogía

Llámase a concurso de trabajos pedagógicos de acuerdo con la ley de 11 de Octubre de 1935:
1.o Entre maestros y profesores de los Institutos Normales.
2.o Entre estudiantes reglamentados de 5.o año.
3.o Entre estudiantes reglamentados de 6.o año.
Los temas objeto de este concurso son los siguientes:
Para el 1.o "La psicología del maestro frente a la psicología del niño".
Para el 2.o "La escuela como órgano social de educación".
Para el 3.o "Educación patriótica".
El plazo para la presentación de estos trabajos vence el 31 de Enero de 1938.
La ley y reglamentación respectiva pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, Soriano 1045, todos los días hábiles de 17 a 18 y 30 y sábados de 11 a 12 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1937 — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Jn.21-5799-v.jl.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES
Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de uniformes destinados al personal de carteros choferes, porteros y ascensoristas de este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en la Secretaría General, todos los das hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado, y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el da 5 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jn.26-6006-v.jl.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A LA REPARACION DEL EDICIO CENTRAL.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de materiales para la reparación del edificio Central de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (Sábados: de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en esta Oficina el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1937.— Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.22-5832-v.jl.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de ochenta mil kilos de azufre doble refinado, para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 (veinte) de Julio a las (diecisiete) 17 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.30-6111-v.jl.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100 toneladas de azufre molido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12, los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día 30 de Julio a las 17 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.23-5879-v.jl.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 564
Venta de cubiertas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Julio a las 16 horas, para la venta de 3.000 kilogramos, aproximadamente, de cubiertas usadas de autos y camiones, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Junio 26 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.30-6089-v.jl.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 580

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Setiembre para proveerse de 16.000 kilogramos de masa aisladora para relleno de cajas de unión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.29-6066-v.jl.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 579
Confección de clisés

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Julio para la confección de clisés, dibujos, arreglos y recuadros fotográficos, durante seis meses, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Junio 24 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.28-6028-v.jl.1.o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 381

Llámase a licitación pública para la compra de 40 surtidores para el expendio de nafta y 40 tanques subterráneos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.29-6065-v.jl.13.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 380

Llámase a licitación pública para la compra de lámparas eléctricas de filamento metálico.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 24 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.25-5955-v.jl.1.o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN BUQUE TANQUE

Llámase a licitación pública para la compra de un buque tanque para el transporte de petróleo crudo a granel, con capacidad para 9.000 toneladas métricas de petróleo como mínimo y con una bodega de 400 metros cúbicos para el transporte de carga seca.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 20 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.25-5956-v.jl.6.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) Ab.10-2906-v.ag 2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29940

Montevideo, Junio 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos bombones, caramelos y demás productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-5557-v.jl.1.o.

ACTA N.o 29948

Montevideo, Junio 11 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Peñino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

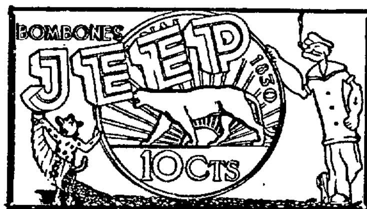
"ALMENDROLIVE"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director. —

$7.00 Jn.17-5642-v.jl.8.

ACTA N.o 29964

Montevideo, Junio 15 de 1937 — Con esta fecha los señores Fernández, Aber y Blum, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



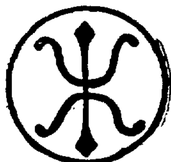
"JEEP"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5701-v.jl.5.

ACTA N.o 29912

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Taro Murai, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-5611-v.jl.2.

ACTA N.o 29954

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

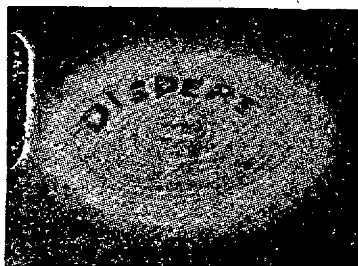
"RUISEÑOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-5612-v.jl.2.

ACTA N.o 29942

Montevideo, Junio 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinfuir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-5613-v.jl.2.

ACTA N.o 29976

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEGAFIX"

para distinguir artculos de las clases 6.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5919-v.jl.10.

ACTA N.o 29981

Montevideo, Junio 18 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Maximino Abuin, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"MARVELS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5899-v.jl.10.

ACTA N.o 29982

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos B. Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5900-v.jl.10.

ACTA N.o 29979

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MALTASTASE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5922-v.jl.10.

ACTA No 29980

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HARROZAK"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5923-v.jl.10.

ACTA N.o 30002

Montevideo, Junio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (máquinas y accesorios de electricidad, caloríferos, aparatos de ventilación, ascensores, guinches y artículos de alumbrado, calefacción y cocción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5932-v.jl.10.

ACTA N.o 29977

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLUTEX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5920-v.jl.10.

ACTA N.o 29978

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZAMBA"

para distinguir artículos de la clase 9a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5921-v.jl.10.

ACTA N.o 29991

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TELA DE AVION"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5871-v.jl.9.

ACTA N.o 29961

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Telmo Raúl Del-Có, Montevideo, ha solicitado el registro de marca



"FIX METAL"

para ditsinguir artículos de la clase 6.a (colas y gomas en general y especialmente colas duras y preparados especiales, todos ellos para pegar o reparar objetos de cualquier material). — Alberto F. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5828-v.jl.8.

ACTA N.o 29955

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marcta



"OPTIMO" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5820-v.jl.8.

ACTA N.o 29949

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (especialmente hoja para máquinas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5805-v.jl.8.

ACTA N.o 29960

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Latex Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (bombachas de latex para criaturas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5809-v.jl.8

ACTA N.o 29989

Montevideo, Junic 18 de 1937. — Con es- [illegible] Fél x De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., [illegible] de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"NUIT DE NOEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5882-v.jl.9.

ACTA N.o 29987

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

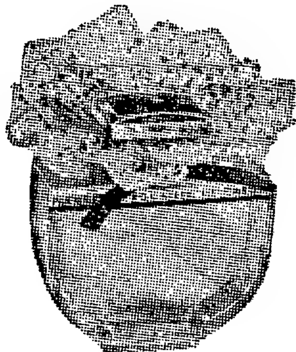
"FLEURS DE RONCAILLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5883-v.jl.9.

ACTA N.o 29985

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

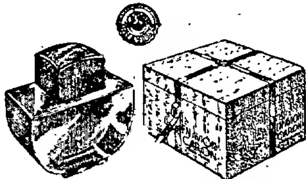


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5884-v.jl.9.

ACTA N.o 29891

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

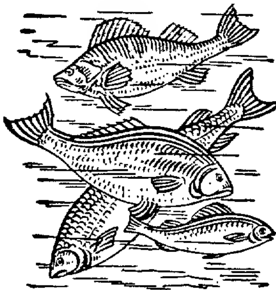


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5888-v.jl.9.

ACTA N.o 29935

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Urug[illegible] [illegible]itado el registro de la m[illegible]



para distinguir artículos de la clase 4.a (brines y driles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5889-v.jl.9.

ACTA N.o 29972

Montevideo, Julio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, ha solicitado el registro de la marca

"LA GIOCONDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5974-v.jl.13.

ACTA N.o 29436

Montevideo, Febrero 27 de 1937.—Con esta fecha los señores Díaz Marín y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

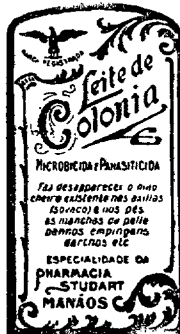
"LOS REYES MAGOS"

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5975-v.jl.13.

ACTA N.o 30004

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfreno Jones Caissiols, en representación de los señores Studart y Compañía, de Manaos, Estado de Amazonas y Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5966-v.jl.12.

ACTA N.o 30003

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Hugo C. Lupinacci, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUPI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5967-v.jl.12.

ACTA N.o 29262

Montevideo, Febrero 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Vallve, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ZIG - ZAG"

para distinguir artículos de la clase 1.a (elaboración de pororó). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5976-v.jl.13.

ACTA N.o 29429

Montevideo, Febrero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CASPOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5977-v.jl.13.

ACTA N.o 30008

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Dental Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

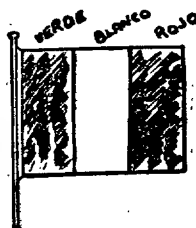


para distinguir artículos de la clase 16.a (dientes artificiales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6011-v.jl.14.

ACTA N.o 29992

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6002-v.jl.14.

ACTA N.o 29865

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Miguel A. Trianón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"GRANO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-5979-v.jl.14.

ACTA N.o 30007

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Eduardo Chiappe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MOKARIZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6003-v.jl.14.

ACTA N.o 29820

Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LEILA"

para distinguir artículos de la clase 4.a y fajas elásticas de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-5980-v.jl.14.

ACTA N.o 30006

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NUEVA ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6010-v.jl.14.

ACTA N.o 30005

Montevideo, Junic de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme, Les Fils de L. Braunschweig, Fabrique Election, de Chau-de-Fonds, Cantón de Neuchatel (Suiza), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6009-v.jl.14.

ACTA N.o 29919

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA PUREZA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 1.a (pura y exclusivamente aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5550-v.jl.8.

ACTA N.o 29920

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SIN RIVAL" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 1.a (pura y exclusivamente aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5548-v.jl.8.

ACTA N.o 29967

Montevid. Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Manuel Buceta Barbará, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BARBARRAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (y útiles para afeitar, navajas para afeitar y pastas para asentar navajas comprendidos en la clase 17.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-5748-v.jl.6.

ACTA N.o 29974

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Miguel Volpe, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-5797-v.jl.7.

ACTA N.o 29970

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío, Representaciones, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WEKA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-5769-v.jl.7.

ACTA N.o 29986

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5885-v.jl.9.

ACTA N.o 29890

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

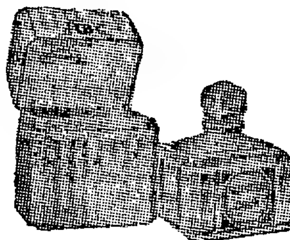


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5886-v.jl.9.

ACTA N.o 29892

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5887-v.jl.9.

ACTA N.o 29993

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VAGOCOLINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5872-v.jl.9.

ACTA N.o 29938

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Cóncaro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

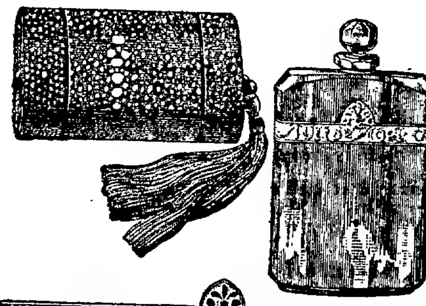


para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5873-v.jl.9.

ACTA N.o 29889

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

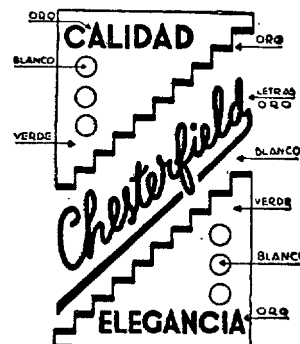


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5890-v.jl.9.

ACTA N.o 30000

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

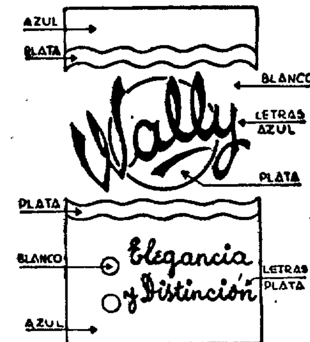


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5891-v.jl.9.

ACTA N.o 29999

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5892-v.jl.9.

ACTA N.o 29994

Montevideo, Junio 19 de 1937 — Con esta fecha el señor Emilio Luis Crosignani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANHIDROL"

para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos, cales y cementos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5870-v.jl.9.

ACTA No 29921

Montevideo, Junio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lipiandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL CONEJO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5874-v.jl.9.

ACTA N.o 29996

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLAVEL DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5939-v.jl.10.

ACTA N.o 29997

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NICPLATA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5940-v.jl.10.

ACTA N.o 29995

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mira Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROVISION BEBE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 4.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5938-v.jl.10.

ACTA N.o 29971

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5930-v.jl.10.

ACTA N.o 29983

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos von Metzen (hijo), con domicilio en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5901-v.jl.10.

ACTA N.o 29998

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5941-v.jl.10.

ACTA N.o 30001

Montevideo, Junio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORNALINA"

para distinguir escofinas, limetas o raspadores para extirpar callos, durezas de la piel o de las uñas y similares, clase.... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5931-v.jl.10.

ACTA N.o 29950

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

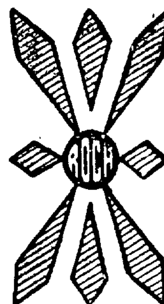


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5806-v.jl.8.

ACTA N.o 29958

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5807-v.jl.8.

ACTA N.o 29959

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Latex Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KOOLEEZ

para distinguir artículos de la clase 4.a (bombachas de latex para criaturas). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5808-v.jl.8.

ACTA N.o 29975

Montevideo, Junio 17 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 5811-v.jl.8.

ACTA N.o 29973

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

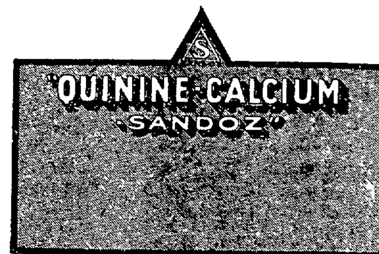
"UNICO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5810-v.jl.8.

ACTA N.o 29966

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5713-v.jl.5.

ACTA No 29939

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Reckitt y Sons Ltd.", de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (una especialidad para pulir y limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5712-v.jl.5.

ACTA N.o 29946

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SHOT"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5695-v.jl.5.

ACTA N.o 29945

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CIUDADELA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.18-5697-v.jl.5.

ACTA N.o 29944

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YOLANDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5698-v.jl.5.

ACTA N.o 29907

Montevideo Junio 5 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"1001"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5696-v.jl.5.

ACTA N.o 29956

Montevideo, Junio 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Ricardo Rampini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEO RECLUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5709-v.jl.5.

ACTA N.o 30017
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"AIR - PAREL"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Aberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6087-v.jl.16.

ACTA N.o 30018
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"AIR CONDITIONED"
"AIRE ACONDICIONADO"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6088-v.jl.16.

ACTA N.o 30012
Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"BALANZA"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6095-v.jl.16.

ACTA N.o 30013
Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LITHON"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6096-v.jl.16.

ACTA N.o 30015
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Rómulo Boni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BODEGA "LA LOBA" (R. B)
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jn.30-6098-v.jl.16.

ACTA N.o 30016
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "The Montevideo Trading Company Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MONTRACOL"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6099-v.jl.16.

ACTA N.o 29963
Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Samsonovich y Kaminsky, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ROYAL"
para distinguir artículos de la clase 6.a (menos lozas y porcelanas, preparados para encerar y lustrar pisos de madera, parquets, muebles, linoleums, cueros y mármoles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.19-5732-v.jl.6.

ACTA N.o 29269
Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha el señor José Alberto V. Maurice, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CAMBRIDGE"
para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5978-v.jl.13.

ACTA N.o 30009
Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Desbayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LISESCLERINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6012-v.jl.14.

ACTA N.o 29968
Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VELOX"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-5771-v.jl.7.

ACTA N.o 29952
Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"DIGESTINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-5563-v.jl.1.o.

ACTA N.o 29953
Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PROTAMILAS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-5562-v.jl.1.o.

ACTA N.o 29947
Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores M. Estefanell y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-5641-v.jl.3.

ACTA N.o 29943
Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"POLAR"
para distinguir artículos de la clase 4.a (lana hilada para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 -5699-v.jl.5.

ACTA N.o 29969
Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío, Representaciones, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ROTWEISS"
para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Albetro V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.21-5770-v.jl.7.

ACTA N.o 29957
Montevideo, Junio 14 de 1937. — Con esta fecha Hinderse Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca
"HINDERS"
para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.18-5723-v.jl.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4561
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Barros, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador de balas para revólveres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V, Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.30-6097-v.jl.22.

ACTA N.o 4562
Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Ignacio da Silva, de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para trillar girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.30-6119-v.jl.22.

ACTA N.o 679
Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producción y empleo del vacío en la industria de la fabricación del extracto de malta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.28-6013-v.jl.20.

ACTA N.o 4560
Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Luis Carlos Lamolle, de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre a precinto para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.28-6054-v.jl.20.

ACTA N.o 4559
Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Gobbi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para elaborar harinas de babas de soja o leguminosas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.23-5875-v.jl.15.

ACTA N.o 4558
Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en esta ciudad, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.22-5812-v.jl.14.

ACTA N.o 4556
Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan M. Passade, del Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para trillar y aventar girasol y toda clase de legumbres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.18-5706-v.jl.10.

ACTA N.o 4551
Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores González Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo enganche mural de artefactos y objetos diversos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.18-5506-v.jl.10.

ACTA N.o 4553
Montevideo, Junio 11 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Productos Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.17-5643-v.jl.9.

ACTA N.o 4552
Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Isomerización de parafinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.15-5558-v.jl.7.

ACTA N.o 4545
Montevideo, Junio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Santiago Sacco, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en confecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.06 Jn.9-5306-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4555
Montvideo, Junio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani,

de Río de Janeiro (Brasil) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calandria (prensa) de rodillos cilíndricos con canaletas telicoidales para la compresión de cuerpos huecos cilíndricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.17-5687-v.jl.9.

ACTA N.o 4554

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Eckers, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en antojos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-5614-v.jl.8.

ACTA N.o 4557

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Eduardo Fulles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento industrial para el tratamiento del caucho usado o goma vieja para la obtención de productos diversos, especialmente tapones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.21-5772-v.jl.13.

ACTA N.o 4550

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Rosenitsch, ingeniero, residente en Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de fuego para calderas de locomotoras y otras calderas a calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.11-5452-v.jl.3.

ACTA N.o 4549

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a bolsas de material encauchado y método para fabricarlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-5603-v.jl.8.

ACTA N.o 4548

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedade Industrial e Technica de Embalagens Ltda., con domicilio en la ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamento en aparatos para el cintaje de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.9-5308-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4546

Montevideo, Junio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Caffaro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en la fijación de pantalones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.9-5307-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela al aire libre número 64, en el Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Julio de 1937 a la hora 16.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6087-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación a efectuarse en el edificio de la escuela rural N.o 23, de Tapes (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Julio próximo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-6104-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación a efectuarse en la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-6105-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la biblioteca de la Dirección General de Enseñanza Industrial de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-6106-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y conservación del edificio de la Receptoría de Aduana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Julio próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6068-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de reparación del edificio ocupado por la comisaría de la 5.a sección de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6069-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6084-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la "Casa de Salud de Belvedere" (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 80.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6086-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación por primera vez para los trabajos para la construcción de muros de cerramiento, jardinería y terminaciones del Instituto de Higiene Experimental (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6085-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la Escuela Experimental de Malvín, de extricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Julio a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6030-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de reparación en la escuela rural número 22, de paso de Los Novillos (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 e 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6031-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conexión al colector y reformas de los servicios higiénicos internos de la escuela al aire libre número 162, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se [illegible] derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.26-6000-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura y decorado a efectuarse en la Facultad de Química y Farmacia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6029-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos, calle Rondeau esquina Valparaíso, en la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.26-6001-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pintura y reparaciones a ejecutarse en el edificio del Archivo General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.25-5947-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 54 del pueblo Saldías, "Cerro" (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.25-5948-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el Pabellón de Servicios Higiénicos de la Oficina de Impuestos Internos de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se [illegible] derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.23-5880-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un cerco sobre la avenida Millán, en el local de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía, avenida Millán (Sayago) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Julio a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.23-5881-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 350

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en el ganguil "H-E-8", sobre la línea de flotación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6039-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 351

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar a la draga "H-A-7", en la cubierta y alojamientos de la tripulación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6040-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 349

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en la draga "H-A-9", sobre la línea de flotación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — A. de la Sovera. Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6041-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 348

Llámase a licitación pública para la provisión de 180 metros de cadena y tres anclas para amarrazones a utilizarse en los trabajos de arreglo y refuerzo de la escollera de la torre-faro de La Panela.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Julio de 1937, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(CSuenta corriente) Jn.24-5934-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de útiles de ferretería, de acuerdo con las listas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado en esta Secretaría, el día 13 del próximo mes de Julio a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Se advierte a los interesados que, previa a la apertura de su propuesta, deberán depositar en el Banco de la República la cantidad de $ 10.00 en garantía de la misma, debiendo para tal efecto munirse de una orden de esta Dirección. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — [illegible], Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6073-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cercos en el predio que ocupa el Depósito de Distribución de agua en la ciudad de Melo.

Las propuestas se recibirán el **día 20 de** Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Comercio y Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo el pago de $ 1.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6072-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de útiles de escritorio de acuerdo con las listas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre sellado y lacrado, en esta Secretaría el día 12 de Julio próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Se advierte a los interesados que, previa a la apertura de su propuesta deberán depositar en el Banco de la República la cantidad de $ 20.00 en garantía de la misma, debiendo, para tal efecto, munirse de una orden de esta Dirección. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6071-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Marzo del corriente año se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, destinadas a la apertura del trazado del camino Nueva Palmira - Carmelo - carretera a Colonia.

Número 66. — Propiedad de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche. Superficie: 0323 m.2 00, linda: por el Noreste, con la citada Cooperativa; Sur, calle Balastada; por el Oeste, Buenaventura Viega de Torres.

Número 67. — Propiedad de doña Buenaventura Viega de Torres. Superficie: 3820 m.2 07, linda: por el Noreste y Suroeste con Buenaventura Viega de Torres; por el Este, Cooperativa Nacional de Productores de Leche; por el Oeste, camino de tropas.

Número 68. — Propiedad de Enrique Gironés. Superficie total: 1758 m.2 00 (tres fracciones). Fracción A: 0.906 m.2 10, linda: por el Norte, calle Treinta y Tres; Noreste y Suroeste, Enrique Gironés; Sureste, terreno F. C. Central del Uruguay. Fracción B: 0195 m.2 90, linda: por el Noroeste, calle Comercio; Noreste, Enrique Gironés; Sur, calle Treinta y Tres. Fracción C: 0656 m.2, linda: por el Noroeste, Diego Mendívil y sucesión Juan Morales; por el Noreste y Suroeste, Enrique Gironés; por el Sureste, calle Comercio; por el Sur, calle Treinta y Tres.

Número 69. — Propiedad de Diego Mendívil. Superficie: 0737 m.2 26, linda: por el Noroeste, calle 18 de Julio; por el Noreste y Sureste, Diego Mendívil; por el Sureste, Enrique Gironés; por el Sur, sucesión Juan Morales.

Número 70. — Propiedad de la sucesión Juan Morales. Superficie: 0029 m.2 44, linda: por el Norte y Noroeste, Diego Mendívil; Este, Enrique Gironés; Suroeste, sucesión Juan Morales.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Luis A. Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6070-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señorita CLOTILDE NEGREIRA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 4157 m.2 85 decímetros cuadrados de terreno que se destina al emplazamiento del acceso de la margen izquierda del puente sobre el arroyo Yaguarí, en paso de Lapuente. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6043-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señorita ZULMA NEGREIRA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5286 m.2 de terreno que se destina a las obras del emplazamiento del acceso izquierdo sobre el arroyo Yaguarí, en el paso Lapuente. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6044-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la carretera Dolores a Nueva Palmira.

Planos y pliegos de condiciones en al Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6042-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por 2.a vez para la construcción de las obras del camino Treinta y Tres-Melo-Aceguá, trozo de cuchilla Dionisio a Cerro Largo. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 15 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.22-5839-v.jl.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA, propietario del sepulcro 37 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra, Juan Larzen, Mercedes Sánchez, Eulogio P. Solari y José Reyes, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — La Dirección.
$16.00 Jn.4-5093-v.set.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario del sepulcro número 360 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera, Antonio Etcheverry, Josefa Suárez, Francisco García, Juan Etchegaray, Domingo Medaglia, Bernardo Aguerre y Graciana L. de Borda, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Dirección.
$18.75 My.8-4014-v.ag.14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia doña GERONCIA CAILLAVA DE DOS SANTOS solicitando permiso para desviar el camino que conduce de la zanja de Caillava a Cerro Pelado y a Amarillo, en la sexta sección.

El desvío a efectuarse se hará llevando el camino actual por una cuchilla, aumentando el recorrido en unos cuatrocientos metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Abril 21 de 1937. — A. Helguera, Intendente. — José Ma. Ruiz, Secretario.
$10.00 My.28-4848-v.jl.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia la sucesión de don PEDRO DARNAUCHANS solicitando permiso para desviar el camino que cruza por su campo, 4.a sección, y que viniendo de Minas de Corrales va al camino real que viene de "Tres Puentes" a la ciudad de Rivera.

El desvío se hará llevando el camino actual por una cuchilla en una extensión de seiscientos metros.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 26 de 1937. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$12.00 Jn.30-6120-v.ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EUGENIO SANTALUCCI, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerrito 331, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Cerrito 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado a denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2508-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FIALLO, de 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cerrito 491, y doña VICTORIA DAVISON, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerrito 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2509-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON WILUZANSKI, de 32 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña ESTER AMSTERDAMSKA, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 2471-v.jl.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM TENENBAUM, de 51 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en 25 de Mayo 512, y doña MENICHA EHRLICH, de 53 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 2472-v.jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON TEODORO DE LEON, de 59 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado en Guaraní 1471, y doña PAULINA HERNANDEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 2473-v.jl.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CARRERA, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pérez Castellano 1494, y doña MARIA ROSA ILLAN, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Wáshington 239.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2474-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SUAREZ, de 41 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado en Pérez Castellano 1437, y doña MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ, de 42 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Mayo 247.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2431-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ALEJANDRO HUGHES, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 568, y doña SUSANA SUPERVIELLE SAAVEDRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2432-v.jl.1.o

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ARTURO STRAUCH, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en boulevard Artigas 246, y doña SUSANA INES BOFILL, de 20 años, soltera, oriental, domicliada en Juan Carlos Gómez 1459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2433-v.jl.1.o

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SELUJA, de 29 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado en Maciel 1361, y doña ROSA ESPAÑA LOIS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2482-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ALVAREZ, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Buenos Aires 543, y doña OLVIDO FERNANDEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Buenos Aires 543.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2483-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña ANA LABRUNA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2484-v.jl.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TABOADA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1238 (primer piso), y doña LUCIA CASIMIRA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 932.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2510-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OBRECHT, de 37 años, soltero, ingeniero, austriaco, domiciliado en Minas 831, y doña ELENA STOLZENBERG, de 27 años, soltera, institutriz, alemana, domiciliada en Durazno 1027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2412-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANTONIO GASCO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 608, y doña AIDA JESUS BLANCO, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Buenos Aires 608.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2437-v.jl.1.o

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARTIGAS, de 26 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Canelones 1436, y doña EVA CARMEN LONGO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2496-v.jl.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PABLO PERCONTINO, de 52 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Uruguay 1218, y doña MARIA MERCEDES GUERRA, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2481-v.jl.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FERREIRA NUÑEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2723, y doña ROSA BLANCA OUTEDA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 2590.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2494-v.jl.6.

En el Cordón y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CORGO, de 40 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Doctor Pablo de María 1441, y doña ELSA ILDEFONSA WINS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1497 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2495-v.jl.6.

En el Cordón y el día 21 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRISTOBAL, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1631, y doña MARIA CELIA MARCOTE, de 29 años, viuda de don Baldomero Domínguez, argentina, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain.
(Gratis) 2464-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 22 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LUIS CARRO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaro 1036, y doña OFELIA VENUS FERNANDEZ GUIDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1011.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2465-v.jl.2.

8.a Sección del Dept. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paraguay 2226, y doña SOCORRO ESPAÑA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Paraguay 2226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 2434-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO LORENZINI, de 33 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Batoví 2320, y doña MARIA NOYESSE, de 32 años, soltera, francesa, domiciliada en Batoví 2320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2435-v.jl.1.o

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO M. AMACORIA, de 35 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Venezuela 1258, y doña MODESTA ASTENGO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil, (Interino).
$2.00 2436-v.jl.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARIAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tablada, y doña ELIDA FRUGONI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2517-v.jl.7.

En Colón y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARIN SANCHEZ, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELIDA ORTIZ GARZON, de 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2518-v.jl.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDROL, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2853, y doña LADY CASSOLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 4240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2511-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FONTANOL, de 30 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en camino Carrasco 4240, y doña DELICIA CASSOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 4240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2512 v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO BAÑA, de 32 años, soltero, panadero, español, domiciliado en D. Oribe 3267, y doña MARIA DEL CARMEN VALENTIN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Oribe 3213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2513-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIROLAMO LUPO, de 33 años, divorciado, jornalero, italiano, domiciliado en Mateo Vidal 3245, y doña CATERINA BUDINIS, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Mateo Vidal 3245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2514-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANIZZA (hijo), de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Propios 2530, y doña MARIA ELENA ODELLA, de 17 años, soltera, [illegible], domiciliada en Asilo 3640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2515-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO SILVA, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Propios 2467, y doña NORI PEREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2516-v.jl.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO QUINTANA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 522, y doña EVANGELISTA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Alto Perú 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2478-v jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BRAÑAS, de 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado en J. de Dios Peza 2325, y doña FLORINDA NEGREIRA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en J. de Dios Peza 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2479-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO FERREYRA, de 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en I. Oribe 1623, y doña GREGORIA RAMOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Oribe 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2475-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO JOSE CURBELO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Purificación 3769, y doña OLGA GOMEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2476-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE LOPEZ, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Missouri 1401, y doña GENOVEVA GARCIA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Missouri 1401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2480-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PINTO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 4041, y doña MARIA DEOGRACIAS MEDEIROS, de 23 años, viuda, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 4041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2477-v.jl.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GADEA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Azara 3516, y doña EUGENIA DOMINGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Azara 3516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
(Gratis) 2455-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CARROSELLI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Serratosa 4065, y doña DELIA RODRIGUEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Serratosa 4065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
(Gratis) 2425-v.jl.1 o.

En montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 58 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Brazo Largo 3585, y doña VICTORIANA SALARI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Brazo Largo 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
(Gratis) 2426-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TUMBAZ KOVACH, de 23 años, soltero, niquelador, yugoeslavo, domiciliado en Gualeguay 3365 y doña JUANA MARIA HERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualeguay 3365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2427-v.jl.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CIRIACO FUNES, de 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Co-

ronel Bélinzon 4872, y doña LUCIANA HERMELINDA BRIAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Guerra 3795.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2519-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FELICIANO BORRASAZ, de 40 años, soltero, labores, oriental, domiciliado en Peteroa 3185, y doña IGNACIA BAUTTE, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2486-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO FILGUEIRA, de 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Mateo Cortés 5217, y doña MARIA CORNELIA ANTUNEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2487-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARNA (hijo), de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado (kilómetro 21), y doña CECILIA MERCEDES GASTARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Melchor de Viana sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2430-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON B FRAIGOLA, de 29 años, viudo, telegrafista, oriental, domiciliado en General Flores 3321, y doña ESMERALDA D. COCITO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2497-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO D'ALBORA, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 1974, y doña MARIA JULIA IBAÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1784.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2498-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO LEOPOLDO FLEMATTI, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Porongos 2889 y doña CARMEN GARCIA, de 30 años, soltera, oriental domiciliada en Porongos 2889
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sánchez Rogé.
(Gratis) 2413-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN H. LELIS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andrés Cheveste 1455, y doña DOLORES RODIÑO, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Andrés Cheveste 1458.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2414-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REGO, de 22 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en C. Braga 2429, y doña MARIA ESPERANZA DIAZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Estero Bellaco 2475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2415-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CESAR DIAZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pando 2781, y doña ZULEMA BENTANCOUR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2416-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES ANTONIO SARUBBI, de 26 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en General Flores 2535 y doña CATALINA COZZI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en General Flores 2535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2417-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONORA de 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en E. Martínez 2122, y doña MARIA ANGELICA PITA SOANE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2418-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENJAMIN PIZZOLLI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en M. Sosa 2521, y doña ELIDA ABELEIRA, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en M. Sosa 2521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2419-v.jl.1.o.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro, y el día 20 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR WALTER MARIEZCURRENA de 21 años soltero, empleado oriental, domiciliado en Méjico 268, y doña IRMA ELIDA BLANCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 1726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2428-v.jl.1.o.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELLO, de 28 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 3534, y doña MARIA ESTHER BUSTOS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil $2.00 2429-v.jl.1.o.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL MARTINEZ, de 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en 18 de Julio número 2133, y doña LIA RUFINA MENDEZ SCHIAFFINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 980.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavelo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2470-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSTARDA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 3038, y doña WALKIRIA VIOLETA SANGIOVANNI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las/causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2441-v.jl.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARMELO VICTOR BERRO, de 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Infantes 3586, y doña MARIA ELENA SERE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3258.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2440-v.jl.2.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO REY, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1633, y doña MARIA OLGA BALMAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2485-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO EDUARDO ANGELILLO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dr. Pablo de María 1246, y doña ELISA RIVARA, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en Dr. Pablo de María 1246.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del

Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2461-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PALMIERO MOLINA, de 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en República 1581, y doña MATILDE RAFAELA TOSSI, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Repúblia 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2462-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY DURAN, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiliiado en Dante 2020, y doña ROSA VICTORIA LORENZO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2463-v.jl.2.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREYRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA CARMEN HERNANDEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2493-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GIACOSSA de 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliada en la avenida Peñarol 33, y doña MARIA PETRONA SARACHO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2443-v.jl.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAVASCHIO, de 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Luis Cavia 2726, y doña AMELIA BLANCA ANGELA TEODORA TASSANO, de 38 años, sotera, oriental, domiciliada en Ellauri 597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2506-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARACELI FELIX MEDEROS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1035, y doña ELIDA CHIRIBAO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cádiz 3089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2504-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARLOS BEYHAUT, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Florencio Escardó 1354, y doña ELIDA ELENA NARVAEZ MAGLIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2503-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO CHAVES PAZ, de 34 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en Juan Benito Blanco 960, y doña MARIA TERESA TERRA DELUCCHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Independencia (Pasaje Salvo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2505-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO CASNATI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarmiento 2537, y doña JULIA GALUP, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Berg 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2507-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERUZZI, de 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Riachuelo 185, y doña NELLA ELSA DEGIORGIS, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Marsella 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2452-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LORENZO GONÇALVEZ, de 26 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado en Canelones 2518, y doña MARIA MENENDEZ GARCIA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Obligado 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2453-v.jl.2.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEDRO SACCHI, de 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Miguelete 1978, y doña YOLANDA LUISA SCAVINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2520-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO AMOZA, de 28 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1918, y doña MARIA GENOVEVA ARRIADA, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Nicaragua 1918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2492-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICARDO VIQUEIRA, de 27 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado en J. Requena 2078, y doña CARMEN GATTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2439-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE NICOLETTI, de 35 años, soltero, empleado italiano, domiciliado en Municipio 2137, y doña ITALIA FRANCESE, de 27 años, años, soltera, argentina, domiciliada en Municipio 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2438-v.jl.1.o.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PREGO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 51, y doña ELVIRA DIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. $2.00 2466-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MANFRINI, de 21 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado en F. Calabuig 120, y doña MARIA ANGELICA BOSSIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Calabuig 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martínez (Gratis) 2467-v.jl.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SUANES, de 37 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Waterloo 864 y doña ELIDA MENDIZABAL, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Waterloo 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 2490-v.jl.2.

En Sayago, y el día 10 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZ NORBERTO ALBARRACIN, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Payaguas 1249, y doña OVIDIA GONZALEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Payaguas 1249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Peñeyrúa Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 2450-v.jl.2.

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1937 á las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOMEDES SILVEIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 12 y doña MARIA ELENA FABRA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2451-v.jl.2.

En Sayago, y el día 16 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIRE, de 27 años, soltero, electricista, español, domiciliado en Lincoln 1590, y doña DENISE GOEMANS, de 25 años, soltera, tejedora, belga, domiciliada en Lincoln 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2420-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA DE SOSA, de 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4311, y doña BLANCA NIEVES CABRERA, de 27 años, soltera, oriental, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2422-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO ARMANDO SANGUINETTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasteur 4944, y doña MARIA ROSA GUALA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en avenida Sayago 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2421-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VAZQUEZ de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4165, y doña MARIA CELIA LIGUORI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4165

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2423-v.jl.1.o

En Sayago, y el día 20 de mes de Junio de año 1937 a as 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JAVIER VELATI, de 30 años, soltero, comercio, oriental domiciliado en Juan Lavalle 691, y doña EMA MARIA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Palomeque 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2424-v.jl.1.o

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VICENTE MADEIRO, de 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1696, y doña LADISLADA BASILISA ALMADA LESSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2527-v.jl.8.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO AVERO, de 24 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Emilio Zola 23, y doña CIRIACA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José Pozzolo 3730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2490-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARRIDO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Darwin 3580, y doña GUILLERMA BATISTA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2491-v.jl.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR RAIZ, de 33 años, soltero, oriental, domiciliado en Millán 4562, y doña ELISA COSTABEL, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 3880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2489-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOURET, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4306, y doña JUANITA MACAGNO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sotelo 3945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2488-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RAMON CHANQUET, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guenoas 102, y doña SUSANA DELFIA PEÑA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoas 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2444-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en León Pérez 3651, y doña EMILIA LORENZA BROGLIA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Darwin 3480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2445-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUDOSIO CARDOZO, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Norberto Ortiz 3682, y doña PRAXEDES IBARRA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 3682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2446-vjl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CALVO, de 33 años, sotero, chauffeur, oriental, domiciliado en Galvani 4806, y doña JOSEFINA ELIDA MORA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galvani 4802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2447-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FRANCISCO CARRERAS MARTINEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estanislao Vega 169, y doña PABLA MARIA MONTEAGUDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Estanislao Vega 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2448-v.jl.2.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN PEREYRA, de 48 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en General Urquiza 2522, y doña ELIOMAR BARRIOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. (Gratis) 2456-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO CURBELO AGUIRRECHU, de 31 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 1063, y doña LUCIA ESTHER LARRIEUX MINHONDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2457-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TRUCIDO, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1633, y doña ANTONIA MARONE, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Miguelete 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Muaricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2458-v.jl.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARRARA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3171, y doña NILDA DESPEYROU, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Gaceta 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2500-v.jl.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CALCE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. Prim 3185, y doña BENIGNA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, española, domiciliada en Anzani 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2499-v.jl.6.

En Pocitos y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELITO LEIVAS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Neyra 3715, y doña ANTONIA FORNES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Estivao 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2501-v.jl.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO PIRIZ, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en S. Da Gama 3764, y doña CONCEPCION PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Cervantes 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2502-v.jl.6.

En Pocitos y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARIO CANETTO, de 25 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en J. Vera 3636, y doña MARIA JULIA BIDART, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez (Gratis) 2468-v.jl.3.

En Pocitos y el día 18 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO PEREYRA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estivao 1721, y doña LUCINDA FERNANDEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Muñoz 3022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2469-v.jl.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "El Estado con SOLEDAD FRANCISCA DOUSSINAGUE y TEXIDOR y otros. Cobro de pesos" (L. 3. F. 342), se emplaza a Pedro José Doussinague y Brunet, Luis María Ubaldo Doussinague y Brunet, Irene María de los Angeles Doussinague y Brunet, Flora María Rosario Doussinague y Brunet de Encinas Fernández, Soledad Doussinague y Casares de Sánchez Marco y María Pilar Doussinague y Brunet de Ajuria, a sus sucesores o causahabientes: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento decretado. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — C. Busch Buero, Actuario.
(Costas) Jn.28-6035-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña REBECA EUSTAQUIA PIÑEYRUA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Eustaquia" en vez de "Rebeca Eustaquia" y el padre y el abuelo paterno con el apellido "Peñeyrúa" en lugar de "Piñeyrúa", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.30-6117-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EIBIO DURAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.29-6074-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FELICIDAD o FELICIDAD GOMEZ DE REINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.25-5961-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GONZALEZ BARBOT DE GIMENEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.25-5962-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de DIONISIO MARIN y LUISA CEDREZ", se cita, llama y emplaza a don José Puppo, doña María del Pilar Fernández Campón de Marín, don Domingo Guzmán Marín, doña Carmen Marín, doña Gertrudis Santos de Marín y a quienes les sucedan por cualquier título, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.28-6014-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Enrique Meunier y Meaunier contra EDITH MARIA LUISA PALMA Y SCHMALZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Edith María Luisa Palma y Schmalz a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jn.24-5894-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSCAR FERRANDO Y OLAONDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.22-5815-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GOLDARACENA DE UNGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace saber que se ha habilitado el feriado menor al efecto de la publicación y término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.21-5795-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MAZZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la publicación. — Montevideo Junio 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.21-5787-v.jl.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA ROSA BORAGNO o ROSA BORAGNO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.30-6092-v.jl.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SAM THORNTON citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.26-5990-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Ar-

tecona, dictado en los autos caratulados "María Rosa Graciela Bertomeu contra JORJE LUIS SOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Jorge Luis Solá para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$10.20 Jl.1.o-5877-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra SEREGNI (LUIS), EFFERANO (JUAN), RICARDO, TOMAS, ROMULO, CESAR, ESTELA, DANTE, SARA y EULALIO MARTINEZ QUILES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos y especialmente a las personas Luis Seregni, don Juan Efferano, Ricardo, Tomás, Rómulo, César, Estela, Dante, Sara y Eulalio Martínez Quiles, Gerardo Romanella, Manuela Martínez de Romanella, Ana, Josefa y Eulogia Quiles, Juan T. Martínez, Juan Quiles y Ana Santa Cruz de Quiles, José A. Iturriaga, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y don Juan de Achucarro, sus sucesores y causahabientes que se consideren con derecho a los terrenos que integran la manzana número veintisiete del Cerrito de la Victoria, compuestos, según plano de los agrimensores J. Chiappara y Alfredo Nin, de Agosto de mil novecientos dieciséis, con un área de cinco mil setecientos metros ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan Cerecetto, de Mayo de mil novecientos veinticuatro, de cinco mil setecientos once metros. cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los límites que se establecen a continuación: en el plano de los agrimensores Chiappara y Nin, área cinco mil setecientos ochenta metros, ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Sur, el camino Propios, con noventa y cinco metros ochenta centímetros; por el Norte, ochenta y cinco metros treinta y cinco centímetros sobre la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez): por medio con la manzana número veintiocho; por el Oeste, cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros . con frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), y por el Este, ochenta y cinco metros dieciséis centímetros, frente a la calle Número seis (hoy Norberto Ortiz), por medio con la manzana número cuarenta y tres. En el plano del agrimensor señor Juan Cerecetto, área cinco mil setecientos once metros. cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los deslindes siguientes: al Sur, frente al camino Propios, noventa y cinco metros cuarenta y seis centímetros; al Norte, frente a la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez), ochenta y cinco metros noventa centímetros; al Este, frente a la calle número seis (hoy Norberto Ortiz), ochenta y cinco metros noventa centímetros, y al Oeste, frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), cuarenta y tres metros ochenta centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$48.00 Jn.24-5928-v.jl.27.

JUZGADO L. DE P[illegible]ANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Julia Couture de Peyraube contra los sucesores de JOSE DELLEPIANE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Dellepiane, Arístides Dellepiane, doña Rosa Dellepiane de Arnabases, doña Rosa Cirombro, doña Amparo Vidal de Razzetti, don Agustín Razzetti, don Francisco Capelletti, doña Lucía Calvi de Capelletti, don Santiago Félix A. Clavera, don Manuel Díaz, don Teófilo M. Sánchez doña Inocencia Castellanos de Sánchez, don Emilio Teófilo Julián, doña Ema Leona y don Teófilo Lucas Sánchez Castellanos, sus herederos o causahabientes y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a un sobrante de 113 m.2, 43 dec.2 8050 mm.2, dentro del inmueble empadronado con el número 8851, situado en esta Capital, manzana número 115, 5.a sección judicial, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez número 1279, compuetso, según plano levantado por el agrimensor Alfredo De Munno el 30 de Noviembre de 1927, de 385 m.2, 52 dec.2 8050 mm.2, que se deslindan así: al Norte, 12 metros 73 centímetros, lindando con José y Salvador Fontenla; al Sur, 13 metros 35 centímetros, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste, 28 metros 26 centímetros, lindando con Modesto Varela, y 32 metros 31 centímetros al Este, confinando con Francisco Biatunio. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa das a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.60 Jn.28-6023-v.jl.30.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Amelia Pardellas García contra ANTONIO L. BAPTISTA LOPES. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 6287. — Montevideo, Mayo 27 de 1937 — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos seguidos por Amelia García Pardellas contra Antonio Baptista Lópes, por conversión al divorcio. Resultando: que la señora García Pardellas, en su escrito de fojas once, manifiesta que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Antonio Luis Baptista Lópes, por sentencia de Diciembre 15 de 1923, dictada por el Juzgado de lo Civil de la 5.a Jurisdicción de Espíritu Santo (Río de Janeiro), y confirmada por sentencia de Enero 24 de 1924 de la Cámara Primera de la Corte de Apelación de la ciudad de Río de Janeiro (testimonios de fojas 1 a 10). Amparada en el artículo 185 del Código Civil, pide que se declare convertida en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, en su dictamen de fojas 12, expresa que puede decretarse el divorcio gestionado. Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión al divorcio absoluto basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el ya citado artículo. Que, en consecuencia, corresponde, como lo aconseja el señor Fiscar de lo Civil de primer turno, se decrete la conversión en divorcio solicitado por la peticionara. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Amelia García Pardellas y Antonio Luis Baptista Lópes. Notifíquese por edictos al esposo; ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios de práctica y archívese — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — C. Walter Balleta, Escribano" Y a los efectos de la notificación de don Antonio Baptista Lópes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario

$38.40 My.29-4921-v.jl.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIANA MUNYO DE SUPERVIELLE, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.80 Jn.30-6101-v.jl.10.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Nebot Juan contra MARGARITA NICOLAU. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a la señora Margarita Nicolau para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el procedimiento de auxiliatoria de pobreza y en el juicio de divorcio que inicia don Juan Nebot, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Jn.28-6021-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RATTARO y doña VIRGINIA FRANZOIA DE RATTARO o VIRGINIA FRANZOIA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 My.28-4851-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CHIAFFREDO o ALFREDO ABELLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou de Abello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.60 Jn.30-6115-v.ag.2.

Nueva convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se convoca a los acreedores de don SIMON BIDERMAN, nuevamente para la reunión que tendrá lugar el día 22 de Julio próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Simón Biderman. — Mntevideo, Junio 22 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario. — (A los efectos de esta publicación quedó habilitado el feriado menor).

$6.00 Jn.28-6024-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "BERNARDO GUILLAMON. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 38813, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, ubicada en esta sección judicial, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros, treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), entre las de Aurora y Trabajo (hoy Vázquez Sagastume); 34 metros 36 centímetros de largo, que son de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 28, de Juan M. Da Costa; por el Sudeste, con el solar número 25, de Miguel Fantoni, y en el fondo, al Sudoeste, con más terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$20.40 Jn.22-5813-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE CORDARA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 Jn.28-6047-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS MANUEL PEREYRA o MANUEL PEREYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 18 de 1937. — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.50 Jn.26-5982-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Aizamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BELISARIO PEREYRA NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 18 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.26-5983-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Aizamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OVIDIO PRIETO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 21 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.26-5984-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA o CARLOTA LUCIA FONSECA DE ARMSTRONG, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Junio 26 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$8.40 Jn.30-6109-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA FERREIRA DE DUARTE o LEOPOLDINA DE CASTRO FERREIRA DE DUARTE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Mayo 24 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.30-6107-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO SOLANO MILICH, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a edducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el fariado al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 24 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.30-6108-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO VICTORIO ANCEL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Jn.24-5906-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PABLO LARROSA, LA ROSA o LAROSSA, y se cita a todos los que se consideren con derecho par intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Junio de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Jn.29-6082-v.jl.9. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARCOS RINALDI o REINALDI o REYNALDI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Junio 7 de 1937. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.50 Jn.29-6083-v.jl.9. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDA ALONZO DE VAZQUEZ y de RAMON VAZQUEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Libertad, Junio 8 de 1937. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$5.50 Jn.29-6081-v.jl.9. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don LINDOLFO ANGEL BAUHOFFER, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos por ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 18 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.29-6079-v.jl.9. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Romilda Anselmi de Ramos contra FELISMINO de SOUZA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Felismino de Souza Ramos para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a que comparezca a la audiencia del día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, y a llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 14 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$10.80 Jn.28-6018-v.jl.30.

Remates Judiciales

LUIS F. GUIMARAENS

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

En el depósito "Santos", calle Colón y Rambla Portuaria. El día 5 de Julio y siguientes a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor, a la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden comprar en este gran remate mercaderías nobles cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible. He aquí el detalle:

Almacén. — Azúcar, tabaco, cigarros, yerba, café, frutas en agua, flor de piretro, coñac.

Ferretería. — Piedras de afilar con armazón de hierro, varillas para marcos, tapas de metal para envases, queseras, dulceras, artículos de zinc, galina, cintas cinematográficas, soldadura de alambre, polvo de tabaco, bulones.

Tienda. — Seda artificial, pañuelos de seda artificial.

Electricidad. — Lámparas, artefactos, pilas secas, tapones e interruptores, lámparas para radio, aparatos de radio.

Música. — Ortofónicas y victrolas.

Barraca. — Flejes de hierro, durmientes, chapas, caños, yeso, tiza, soda, tierra refractaria, mármol molido, corteza de alcornoque.

Materias primas. — Máquinas, gasómetros para vehículos de explosión, repuestos de máquinas.

Droguería. — Urodonal.

Bazar. — Artículos chinescos.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado durante los días 1.o, 2 y 3 de Julio de 9 a 11 horas y de 14 a 17 horas, con excepción del día 3 de 8 a 11 horas.

Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las horas 8 y 30 a 11 horas.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión de rematador: 5 o|o.

Nota. — Los impuestos internos, en los casos que correspondan, serán a cargo del comprador. — Alberto Dutrenit, Jefe División Depósitos. — Luis Adolfo Carve, Intendente General de Aduanas.

(Cuenta corriente) Jn.24-5933-v.jl.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

FEDERICO A. OCAMPO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 184 serie "25", a cargo de APOLINARIO MAGALLANES, el próximo 20 de Julio a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477|79, de esta ciudad, el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil setecientos noventa y siete pesos ($ 6.797.00), una fracción de campo y sus mejoras, sita en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, padrón de mayor área número novecientos ochenta y siete, con una superficie de ciento veintiuna hectáreas siete mil cuatrocientos veintiocho metros, según plano del agrimensor Pedro Machado, de Enero de mil novecientos veintinueve, lindando: al Norte, línea de mil treinta y siete metros diez centímetros, con la sucesión de Luis Corrales y con Octavio Barrios; al Sur, línea de seiscientos veintiún metros diez centímetros, con Tomás Miraballes; al Sureste, línea de mil quinientos sesenta metros, con Tiburcio Díaz, Apolinario Magallanes y Octavio Barrios, y al Oeste, línea de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros diez centímetros, con Apolinario Magallanes. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 6.772.07, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 260.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios, de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo en títulos del préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de tres mil novecientos pesos ($ 3.900.00); el excedente, hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarse en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá abonarse, hasta la suma de $ 4.385.93, con títulos hipotecarios, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.30-6123-v.jl.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LEOPOLDO M. MORELLI

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 428 serie "29", a cargo de DOROTEA BELOTE DE ETCHEVERRY y otros, el próximo 21 de Julio a las 11 horas y en las puertas de la sucursal del Banco mencionado, en la ciudad de Colonia, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ochocientos quince pesos ($ 815.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número setecientos sesenta, ciudad de Colonia, con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros, que se deslindan así: por el Este, diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Tacuarembó entre Queguay y Arapey; igual dimensión en el límite Oeste, con Francisco Cúneo, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus límites Norte y Sur, con Pedro Sobrero (antes Elías Miguel) y con José Olpa, respectivamente. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 641.43, más gastos por publicaciones y costas; B) Que

la finca deslindada está arrendada en dos partes, a $ 5.00 cada una, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo en títulos del préstamo hipotecario que se ejecuta, o sea la suma de quinientos cincuenta y cuatro pesos sesenta y cinco centésimos ($ 554.65); el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarse en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá pagarse, hasta la suma de $ 553.96, con títulos hipotecarios, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.30-6124-v.jl.10

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
MANUEL A. FAVILLA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 382 serie "27", a cargo de LUIS PARMA, el próximo 16 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel A. Favilla venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de once mil novecientos cincuenta pesos ($ 11.950.00), un terreno y mejoras en la tercera sección judicial de este Departamento, manzana noventa y tres de esta Capital, "Ciudad Vieja", padrón número tres mil setecientos cincuenta y tres, compuesto, según plano del ingeniero Donato Gaminara, de Mayo de mil novecientos diecinueve, de trescientos cuatro metros, y según informe de la División Técnica del Banco acreedor, de Diciembre de mil novecientos veintisiete, de doscientos noventa y siete metros sesenta y ocho decímetros deslindado, de acuerdo al plano, así: nueve metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Buenos Aires, edificio número doscientos sesenta y dos y doscientos sesenta y cuatro entre las calles Pérez Castellanos y Colón: nueve metros quince centímetros el Sud lindando con Felicia B. de Gómez; treinta y tres metros sesenta centímetros al Este, con la sucesión de Antonio Carvalho Lerena, y treinta y tres metros diez centímetros al Oeste, con José B. Fernández y José María Fernández Campoamor. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate celebrado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda que motiva esta ejecución hipotecaria, al día 28 de Mayo próximo pasado, a $ 13.678.80, más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 75.00 mensuales no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberán consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el pavimento, colector y medianerías están pagados; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario que se ejecuta, o sea, la suma de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 8.499.46) en títulos; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarlo en efectivo en el acto de la escrituración; G) Que en el título de propiedad existe anotada una segunda hipoteca constituída ante el escribano Varese el 24 de Setiembre de 1930, a favor de Paula Mazzuco de Campanella; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.26-5992-v.jl.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ROMULO CARLEVARO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la venta con garantía hipotecaria número 54, a cargo de EMILIO FRUGONI Y OTROS, el próximo 14 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos ($ 7.685.00), un terreno y mejoras sito en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón en mayor área número siete mil doscientos cincuenta y seis, manzana noventa y ocho de esta ciudad, compuesto, según mensura de Enero de mil novecientos veintiuno del agrimensor Daniel V. Reinante, de ciento cincuenta y cinco metros mil ochocientos veinticinco centímetros cuadrados, lindando: al Este, en cinco metros veinticuatro centímetros con la calle Yí, edificio número mil seiscientos veintinueve, entre las calles Cerro Largo y Galicia; al Norte, en veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros, con más propiedad del Banco ejecutante; al Sur, en veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros con Luis Matho, y por el Oeste, en cuatro metros veintiún centímetros con Angela A. de Prado y en un metro siete centímetros con José Dasso. Se previene: A) Que la presente ejecución fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda, el día del remate, a $ 7.671.28, más gastos por publicaciones y costas; B) que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá integrar el precio, tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de tres mil novecientos setenta y nueve pesos sesenta y cuatro centésimos (pesos 3.979.64), compuesta por $ 3.179.64 por saldo del préstamo $ 800.00 por deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarse en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.23-5858-v.jl.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ROMULO CARLEVARO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictado en los antecedentes de la hipoteca urbana número 323 Serie "X" a cargo de JUAN MANUEL NIN FRIAS, el próximo 12 de Julio, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de once mil doscientos trece pesos, ($ 11.213), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número ciento un mil cuarenta y seis (antes parte de los números noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cinco-cincuenta y seis), señalada con la letra "E" en el plano trazado por el agrimensor M. E. Avilés de cinco de Mayo de mil novecientos veintiuno, con una superficie de ciento veintiún metros cuarenta decímetros, teniendo siete metros cinco centímetros de frente al Noroeste, a la calle 26 de Marzo, edificio número mil ciento sesenta y seis y mil ciento sesenta y ocho, entre las calles Ramón Mazzini y Guayaquí, por diecisiete metros veintidós centímetros de fondo, lindando al Noreste, con Alberto Arteaga; al Sudeste, con el doctor Juan M. Minelli, y al Sudoeste, con el solar letra "D". Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 11 212.80, más gastos por publicaciones: B) Que el inmueble deslindado está arrendado, produciendo: finca 26 de Marzo número 1166, $ 40.00 y 26 de Marzo número 1168, $ 16.00, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en 1 o|o de precio; E) Que el colector está abonado; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de nueve mil cuarenta pesos, setenta y ocho centésimos ($ 9.040.78), compuesta por $ 7.540.78 por saldo del préstamo y $ 1.500.00 en deuda consolidada, el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que asimismo podrá pagar el precio hasta la suma de $ 7.540.78, con Títulos Hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, el resto deberá abonarlo en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las Oficinas de Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.22-5830-v.jl.2.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Rematará el día 10 de Julio de 1937, todas las instalaciones, mercaderías, máquinas y automóvil marca "Fiat" 520, de los autos "JOREN DILAVARIAN. Quiebra", por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de primer turno, en los locales de las calles Coquimbo 2139 y Paysandú 787, a las horas 9 y 15 y 10, respectivamente, mercaderías e instalaciones, en el local de la calle Cerro Largo 722 el auto "Fiat", a la hora 10 y 30.

$6.00 Jn.29-6062-v.jl.9.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL PIÑERA", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 80.00 la hectárea: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga situada en la manzana número 15 de la sección Santa Lucía de las chacras de Florida, en el Departamento de Florida, compuesta de 24 hectáreas, 8114 metros 88 dec.2, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera; al Sud, calle pública que la separa de Fernando Urruti; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril que la separa del camino a Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado en mayor área con el número 4066; 2.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 15 de la misma sección que la descripta anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros deslindados así: al Norte, con Isidro Saavedra, calle por medio; al Sud, con la sucesión Manuel Castellá; al Este, con Felicio Santarcieri, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central por medio, con la manzana número 16. Este bien forma parte del empadronado con el número 4066; 3.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la misma manzana y sección que la descripta anteriormente, que es parte del bien empadronado con el número 4066 y compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros que se deslindan así: por el Norte, calle por medio, con Isidro Saavedra; al Sud, con don Angel Della Ventura; al Este, con Pedro Pastorini, y al Oeste, con más campo del causante; 4.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la manzana número 56 de la misma sección que la relacionada anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros, deslindados así: al Norte, con don Francisco Alberto Ramón; al Sud, con don Francisco Sanseviero; al Este, calle pública por medio, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, también calle pública por medio, con don Loreto y Saturnina García. Este inmueble forma parte del empadronado con el número 3876; 5.o Acto continuo, con la base de pesos 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del bien empadronado con el número 3876, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 dec.2, que se deslindan así: al Norte, calle pública por medio, con Pedro Canapale y Salustiana Pérez; por el Sud, con el causante; al Este, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, con Loreto y Saturnina García; 6.o Acto continuo, con la base de $ 53.32: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del bien empadronado con el número 3876 y compuesta de 12 hectáreas, 6148 metros 36 dec.2, que se deslindan así: por el Norte, con la sucesión de Valerio Guardia; al Sud, con don Francisco Senveviero; por el Oeste, con el mismo señor y calle pública por medio, con don Rafael Corujo; 7.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del inmueble empadronado con el número 3876, compuesta de 11 hectáreas, 1082 metros 32 dec.2, que se deslindan así: al Norte, Este y Oeste, con calles públicas, y al Sud, con Francisco Sanseviero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y de-

antecedentes se encuentran en esta ...cina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$128.00 Jn.28-6064-v.jl.21.

LEOPOLDO R. MACCIO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Rematará 2 fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo. El viernes 30 de Julio. En las puertas del Juzgado, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente: "Balparda y Compañía contra JOSE TORRES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día treinta de Julio del corriente año a las horas que se indicarán, se procederá en las puertas del Juzgado y por intermedio del martillero Leopoldo R. Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, o sea con las bases de veintiocho y cuarenta pesos la hectárea respectivamente, de los siguientes inmuebles, que se venderá por lotes separados, situados en la novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo: Número 1) A la hora quince: una fracción de campo con sus mejoras señalada con el número cinco en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Justo Llanos en Junio de mil novecientos treinta y dos, compuesto de una superficie de ciento doce hectáreas siete mil ciento ochenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados que linda: por el Norte, con la fracción número cuatro del mismo plano; por el Sur, con Fermín Achaval; por el Este, con el lote B de la fracción número tres del mismo plano, y por el Oeste, con el camino departamental de la cuchilla del Carmen. Esta fracción forma parte de la empadronada a nombre de la sucesión de Narcisa Rivero de Torres con el número 570; Número 2) A las quince horas y treinta minutos: Otra fracción de campo y sus mejoras, próxima al paso de Pereira del río Negro, constituída por dos lotes contiguos señalados con los números 9 y 10 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José Entenza en Febrero de 1930 compuesto en conjunto de una superficie de catorce hectáreas, seis mil ciento ochenta y ocho centiáreas, deslindadas así: por el Noreste, el camino departamental a Tacuarembó por el paso de Pereira; por el Sur con la fracción número 11 del mismo plano; por el Este, una senda de paso que la separa de la fracción número 1 del mismo plano, y por el Oeste, con doña Teodora Cardoso. Se previene: I) Que el inmueble descrito bajo el número 1 soporta un gravamen hipotecario en garantía de un crédito a favor de la firma Mateo Brunet y Compañía, crédito que con intereses liquidados hasta el 15 de Marzo de 1937 importa pesos 4 369.74. II) Que los títulos de propiedad de ese inmueble se encuentran en depósito en poder de dicho acreedor hipotecario. III) Que los títulos de propiedad del inmueble descrito en segundo término se encuentran en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. IV) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Junio 10 de 1937. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

$93.60 Jn.24-5942-v.jl.29.

JUAN PEROLO
REMATE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de Crédito contra SUCESION DE CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público: Que el veintidós de Julio próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1523, compuesto según título de una superficie de ciento trece hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y un metros y según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en la mesura y deslinde que practicó en Diciembre de 1913, se compone de una superficie de ciento once hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y seis metros, que se deslindan así: por el Norte, Noroeste y Oeste, el arroyo del Pescador; por el Nordeste, una línea recta de mil ciento ochenta y dos metros de extensión, en cuyo extremo Sudeste, se une con un martillo saliente formado por otras dos líneas rectas respectivamente, de doscientos metros, que corre del Sudoeste, al Nordeste, y de cuatrocientos treinta y un metros cincuenta centímetros de dirección Noroeste, a Sudeste, cuya línea divisoria separa el campo referido, de los de don Hugo Tidesmann y doña E. González, y por el Sud, confirna con doña María González de Díaz, en una extensión de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de la publicación de avisos de remate, colocación de avisos en el campo a venderse, realización de la venta y firma del respectivo compromiso. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$73.60 Jn.23-5868-v.jl.22.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José María Franca, dictada en el expediente sucesorio de don SEGUNDO PEREZ MARIÑO, se hace saber que el día 6 de Julio próximo a las 10 horas, habilitado al efecto, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario a la venta en subasta pública, de una fracción de campo de 16 hectáreas, 7190 metros, comprendida en la fracción empadronada con el número 1214, situada en la 11.a sección de este Departamento, que linda en más área, al Norte, al arroyo Sauce de Conventos; al Este, Adelina Silveira de Martínez y Julia Silveira, al Sur, el camino departamental a Tacuarembó, y al Oeste, la Cuchilla Grande. Se previene que no se aceptará oferta menor de $ 37.94 la hectárea. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$20.00 Jn.22-5842-v.jl 6.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, dictada en los autos caratulados "Doctor José Apolinario Pérez con ANGELA TUCCE. Reconocimiento de firma y embargo", se ha dispuesto la venta en remate público (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil), del siguiente inmueble: un terreno de chacra y las mejoras que contiene, ubicado en la primera sección, empadronado con el número 5615, compuesto de una superficie de 4 hectáreas 6117 metros que limita: al Noreste, Ana Binagui; al Noroeste, Paula Binagui; al Suroeste, Vicente Odera, Consolación Olivera y Leonardo Binagui; y al Este, Norberta Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto el 10 o|o de su oferta. 2.o Que el remate se relizará en las puertas del Juzgado por el martillero señor Antonio Gianola el día 1.o de Julio entrante a las 15 horas. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1937. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$24.00 Jn.17-5688-v.jl.1.o.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en los autos "Sucesión de ELISA CASABONA DE PONS", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y sobre la base que se detallará, de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en esta villa: 1.o La fracción A del plano del agrimensor Alberto J. Raffo, compuesta de 46 metros 78 decímetros que linda: Norte, calle Perú; Noreste, sucesores de Manuel Giorello y Teresa Barizone; Sur, con carretera Nueva Palmira - Cardona; 2.o La fracción B del mismo plano, compuesta de 6 metros 05 decímetros que linda: Norte, con carretera Nueva Palmira - Cardona; Sur y Sureste, con terreno de la Intendencia Municipal de Colonia, y Suroeste, con Pedro G. Antonio Gatto. Ambas fracciones forman parte de la manzana 64 del cuartel Oeste. Padrón número 1655. Base: veinticinco centésimos el metro cuadrado. Se previene que los antecedentes, títulos, etc., se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que se ha habilitado la feria menor para este diligenciamiento. — Nueva Palmira, Julio 23 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$20.00 Jn.30-6122-v.jl.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he convenido vender a favor del señor LUIS M. MACAZAGA la casa de comercio que en los ramos de barraca y ferretería tengo establecida en la calle Lavalleja número 1158 esquina Treinta y Tres número 3400, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1937. — Celestino Costa. — Luis M. Macazaga.

$5 00 Jn.21-5752-v.jl.10.

BOLETO EXTRAVIADO

Se extravió boleto de venta del Banco de la República a favor de CONSTANCIA MOREIRA, referente a terreno frente a calle Antonio Díaz. Se ruega devolverlo a Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Colonia y Ciudadela.

$2.00 Jn.19-5763-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don JUAN GANDINI el almacén de comestibles situado en la calle General Pagola número 1745, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Emilio Paolillo. — Juan Gandini.

$5.00 Jn.18-5691-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio en el ramo de tolderia y colchonería, que tengo instalado en esta ciudad, calle Brasil número 573, al señor MARIO PASSARINI, quedando a mi cargo el activo y pasivo del negocio. A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten a deducir derechos con sus justificativos. — Salto, Junio 11 de 1937. — María Fratti.

$5.00 Jn.17-5660-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha convenido la disolución de la sociedad González y Noé, establecida con el restaurant "Nueva Victoria", en la calle Yacaré número 1593, haciéndose cargo el socio señor LUIS NOE del activo y pasivo de dicha sociedad, por venta que de su parte se ha comprometido a hacerle el señor Alfonso González. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes en la calle Yacaré número 1593, notificando de sus créditos al señor Luis Noé. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Luis Noé. — Alfonso González.

$5.00 Jn.14-5553-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el comercio en los ramos de almacén de comestibles ferretería y despacho de bebidas situado en la avenida Millán número 3701, esquina Reyes, de esta ciudad, bajo la firma de "JUAN RUIZ y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Moisés Padilla y desligándose de la misma el señor Juan Ruiz. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Juan Ruiz. — Moisés Padilla.

$5.00 Jn.18-5692-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi taller de carpintería de la calle Bartolito Mitre número 2641, a los señores LAZARO TRESZCHAN y JAIME KACEV. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues 1673, con sus justificativos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Domingo Pevello Visconti.

$5.00 Jn.21-5768-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que por escritura que otorgará la escribano Amanda Perillo de Pita y de común acuerdo hemos convenido disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SUS y SABBAG", en el ramo de importación y compra-venta por meyor y menor de tejidos en general, sita en la calle Sarandí 381, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Elías Sus y Salvador Harari, los que constituirá una sociedad entre ellos ante la misma escribano, y retirándose el socio Abdo Sabbag A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al indicado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Elías Sus. — Salvador Harari. — Abdo Sabbag.

$7.00 Jn.22-5804-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JUAN DICORPO, JUAN CIRINO, JUAN SBROCCA y EMILIO CIRIMO la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar gira en esta plaza en la avenida General San Martín número 2663, con el nombre de "Restaurant del Sol". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Benigno Vega. — Pedro Vega.

$5.00 Jn.22-5802-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor ESTEBAN XAVIER KRAJEWSKI el ómnibus destinado al tráfico interdepartamental marca "Chevrolet",padrón P. 2 - 313 del Municipio de Lavalleja y lleva el número 98 de la O. N. D. A. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (segundo piso, escritorio 36). — José Galbisso.

$5.00 Jn.18-5705-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura pasada ante el escribano José M. Latorre, he vendido a don ALEJANDRO MANSO (hijo) mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Sarandí 368, debiendo pasar por la escribanía del señor Latorre, Colón 1610, todo el que tenga derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Alejandro Manso.

$5.00 Jn.18-5704-v.jl.7.

"LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A."

ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893. se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1937 en el local de la calle Soriano 969, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones; 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$12.45 Jn.16-5625-v.jl.16.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor LUIS J. SUPERVIELLE, propietario de la cabaña "San Antonio", en el Departamento de Salto, ha solicitado en la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado los originales, se le expida duplicado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Shorthorn, "Pengil Paymaster", H. B. U. 33709. R. P. B. 295 nacido el 28 de Abril de 1932.

$6.35 Jn.21-5789-v.jl.7.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el inciso 1.o del artículo 14 de los estatutos del Banco, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el 8 de Julio del corriente año a las 18 horas en sus oficinas, para tratar la siguiente orden del día: Ratificación del acta anterior, en la que se resolvió ampliar el capital del Banco hasta un millón de pesos $ 1:000.000).

Se advierte que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos: "Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas depositen tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas, "acciones preferidas" o por un valor mínimo de mil pesos". — Nicanor Dos Santos, Secretario.

$9.75 Jn.19-5742-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SIEGFRIEDO STERN mi comercio en el ramo de lechería y reparto de leche que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 2157. Los acreedores deberá presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Mgr. Juris. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. E. E. 8-40-32). — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Gregorio Weinberg.

$5.00 Jn.29-6080-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Rivadavia número 1779, al señor ISAAK JOSE POTASZ. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, con sus justificativos, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Isaak Strijakowsky.

$5.00 Jn.25-5968-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BORIS VEINSTOK y MAURICIO BARUCH" en el ramo de fábrica de muebles y mueblería bajo el nombre "El Progreso", quedando el comercio a cargo del señor Boris Weinstok, debiendo los acreedores de la firma presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio de los mismos, calle Piedras 331. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Boris Weinstok. — Mauricio Baruch.

$5.00 Jn.26-6005-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de acuerdo con la cláusula 10.a del contrato social, ha quedado disuelta, procediéndose a su liquidación, la sociedad industrial de fabricación de aparatos de radio formada por los señores MARCOS CHERCHENCO y RAMON GUMERSINDO AYALA, con asiento en esta ciudad, calle Uruguay número 1263, quedando a cargo del activo y pasivo, a los fines de la liquidación, el señor Marcos Cherchenco. — Montevideo, Junio 15 de 1937.

$5.00 Jn.24-5929-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HERMAN LINIAL ELLNER, el negocio de panadería que teníamos instalado en esta ciudad, calle Rivera número 2068. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Santiago Loaces. — Pumpo y Cía.

$5.00 Jn.28-6052-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha, he prometido vender a los señores FRANCISCO FERNANDEZ y JESUS LOPEZ BARCIA, por intermedio de la oficina de balances de Latorre Yéregui, Mercedes 1139, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Isla de Flores número 1252 esquina Yí. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en las oficinas del baanceador de 3 a 8 p. m. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Vicente Mario Ciancio.

$5.00 Jn.28-6015-v.jl 17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo vencido el plazo contratual que regía a la sociedad "SARASUA y D'APONTE", establecida en el ramo de almacén de cueros, avenida Agraciada número 2347, hemos convenido en disolverla, adquiriendo el socio Vicente V. D'Aponte el activo y tomando a su cargo el pasivo. A los efectos determinados por la ley número 2904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — Felipe Sarasúa. — Vicente D'Aponte.

$5.00 Jn.26-5986-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Blandengues número 1782, all señor GREGORIO BERDICEVSKI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Simcha Berman.

$5.00 Jn.21-5767-v.jl.10.

VENTA DE LECHERIA

Los esposos señores Emilia Salgado y Manuel Santos venderán al señor MIGUEL DIONISIO PASCUAL DIPOLITO GUIDA el establecimiento comercial en el ramo de lechería, denominado "La Virtud", situado en esta ciudad, calle Justicia número 1995, consistente en la propiedad comercial e industrial y en las existencias del referido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la casa número 4193 de la calle Dunant (Piedras Blancas), de este Departamento, domicilio del promisario comprador. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Emilia Salgado de Santos. — Manuel Santos. — Miguel Dipólito.

$5.00 Jn.16-5632-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José y Ricardo Boan han resuelto disolver la sociedad que tenían en el café y bar situado en la calle Miguelete número 1393, esquina Médanos, bajo la razón de "BOAN y BOAN". Como el socio Lisardo Boan se retira, el socio José Boan se hace cargo del activo y pasivo del referido comercio y emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junió 14 de 1937. — José Boan. — Lisardo Boan.

$5.00 Jn.16-5609-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente declaro que he vendido a don ELOY APARICIO la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en el camino Corrales número 2694. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los que se consideren con derecho que deben presentar sus créditos o cuentas en el término de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Manuel Fernández. — Eloy Aparicio.

$5.00 Jn.15-5561-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores AURELIO BELVER y ANTONIO MUIÑO, la peluquería y salón de lustrar calzado y agencia de lotería de mi propiedad con todas las existencias, sita en la calle 18 de Julio 1783 bis, de esta ciudad. Los acreedores y los que tengan interés, deben presentarse en esa misma casa de catorce a dieciocho horas, a hacer las reclamaciones del caso dentro del término legal bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Antonio Pumani.

$5.00 Jn.14-5529-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que a partir del 1.o de Junio corriente ha quedado terminada la sociedad privada que teníamos formada para el negocio de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Santa Luca número 5252, quedando desde esa fecha como único dueño el señor ENRIQUE FANETTI, ante quien deben presentarse los acreedores de la extinguida sociedad. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Luis Fermín Bottazzi. — Enrique Fanetti.

$5.00 Jn.12-5468-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo todos los socios hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de "FORTUNATO PAGANI y Cía., con el objeto de constituir una nueva de la que formarán parte únicamente todos los socios de la actual. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fortunato Pagani y Cía. Uruguay números 1996 al 98.

$5.00 Jn.14-5546-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, que el señor Manuel Varela, ha prometido vender a doña CORINA MACHADO FERNANDEZ, el tambo que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle Estrella del Norte número 1851, a fin de que, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, pasen a justificar sus créditos a la escribanía de don Ricardo C. Amilivia, calle 25 de Mayo 580 (de 14 a 17). — Montevideo, Abril 23 de 1937.

$5.00 Jn.14-5526-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad "F. U. B. O. (Fábrica Uruguaya Bobina y Ovillos)" con domicilio en a calle Uruguay número 1627, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Miguel Krell. Se emplaza a los acreedores de esta sociedad para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio expresado. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Krell. — León Stokhammer.

$5.00 Jn.23-5753-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Pedro Vilanova Rollan ha pıoyectado vender la parte que le corresponde en la sociedad "VILANOVA y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, fijándose como domicilio para presentarse los acreedores en la calle Hocquart número 1842.

$5.00 Jn.25-5943-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender a mi hijo JOSE P. FOSSATI la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de zapatería y anexos y bajo la razón social de "José Fossati e Hijos" gira en esta plaza, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 1.o de 1937. — José Fossati. — José P. Fossati.

$5.00 Jn.21-5[illegible]-v.jl.1[illegible].

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de pensión denominada "Metropol", establecida en la calle Florida número 1220, al señor LEON CNOBEL. Los que se consideren mis acreeedors deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — José Rubinovich.

$5.00 Jn.25-5969-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor Carlos A. Palma vendió a la sociedad "ESPOSITO y BARCELLOS" el establecimiento comercial que con la denominación de "Garage Cap" gira en la calle Yaguarón números 1256 a 1270. — Montevideo, Junio 17 de 1937.

$5.00 Jn.25-5960-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi hijo MIGUEL ANGEL ZINOLA, el establecimiento de comercio que en los ramos de bazar, hojalatería y tipografía, exploto en esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse a dicho establecimiento dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Pando, Junio 24 de 1937. — Miguel Zinola.

$5.00 Jn.28-6053-v.jl.17.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores JUAN ODOLFO ROBAINA Y PROSPERO ROBAINA el comercio que en los ramos de almacén de comestibles tengo instalado en esta ciudad, calle de los Treinta y Tres esquina Pan de Azúcar, citando a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a mi domicilio, en dicho comercio, a hacer efectivos sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Manuel Salgado. — Juan Odolfo Robaina. — Próspero Robaina.

$5.00 Jn.26-6008-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he vendido el comercio de carnicería puesto modelo al señor CEFERINO COSTABILE, que tengo instalado en la calle Cufapirú número 1849. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la oficina arriba indicada. — Montevideo, Junio de 1937. — Nicolás María Canto.

$5.00 Jn.16-5631-v jl.5.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la avenida General Flores número 3317, a los señores MANUEL ALONZO y a don MANUEL PINO, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina para ser les satisfechos. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Juan López. — Manuel Alonzo. — Manuel Pino.

$5.00 Jn.15-5567-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Porongos número 2750, al señor don SAHAG HAGOPIAN, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Artin Tachdjian e Hijo. — Sahag Hagopian.

$5.00 Jn.15-5568-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de laboratorios químicos está situada en la calle Millán número 2617, de esta ciudad, retirándose de la misma el señor Armenak Dumanian y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MAURITIN PAL. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Armenak Dumanian. — Mauritin Pal.

$5.00 Jn.15-5566-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor HECTOR O. PEREZ la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo instalada en la calle San Martín número 4150, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores dentro del plazo de treinta días con los justificativos de los mismos. — Montevideo Junio 9 de 1937. — Albino Fernández. — Héctor O. Pérez.

$5.00 Jn.12-5478-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que la sociedad "MARENALES y FULLANA", establecida con garage en la calle Cerriao número 272, va a disolverse. Se hace esta publicación a fin de que los acreedores de la misma se presenten en ese domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 10 de 1937. — Marenales y Fullana.

$5.00 Jn.12-5498-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a mi hijo AURELIO FREIRE (hijo) la mitad de la casa que en el ramo de consignaciones de ganado y venta en Tablada tenía establecida en esta ciudad, calle Angel Salvo número 16. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Aurelio Freire.

$5.00 Jn.15-5560-v.jl.5.

EMPRESA "TEATRO SOLIS", S. A.
(En liquidación)
CITACION

Se cita a los señores accionistas para cobrar la primera cuota correspondiente a las acciones de dicha Empresa, todos los días hábiles desde el día 30 de Junio de 1937 de las 14 y 30 a las 16. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — El Secretario.

$3.90 Jn.30-6100-v.jl.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores FELICIANO RIAL y ALEJANDRO YEREGUI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida San Martín número 3149, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "González y Otero". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Fermín González. — Feliciano Rial. — Alejandro Yéregui.

$5.00 Jn.30-6121-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don JAVIER KERVEZ el comercio de provisión sito en la calle Ramón Artigas número 2952, de esta ciudad, citándose a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Scarano, Galicia número 1125 (piso 1.o, apartamento 2), de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Romualdo R. Gutiérrez.

$5.00 Jn.30-6094-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "SEBA y COMPAÑIA", formada por los señores Tufic Séba y Estetan Dau (hijo), que para la explotación de comestibles, verduras y frutas tienen establecidos en la calle Guaraní número 1351, esquina Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tufic Seba. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Tufic Seba. — Esteban Dau (hijo).

$5.00 Jn.30-6118-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir mi establecimiento en el ramo de perfumería, de la calle Canelones 1985, a la sociedad que se constituirá bajo la razón social "PERFUMERIA CECILIA LIMITADA" de la cual formaré parte. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, Buenos Aires 508. — Montevideo. Junio 1.o de 1937. — Natalio Jasquin.

$5.00 Jn.4-5100-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza (Rivera), a don AQUINO TOMAS VIANA, quedando a cargo del vendedor el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y se fija domicilio en el que tiene el vendedor en esta ciudad. — Rivera, Junio 22 de 1937. — Antonio Llabrés Bujosa. — Aquino T. Viana.

$5.00 Jn.26-6004-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor ESTANISLAO URIARTE el comercio que en el ramo de provisión y venta de verduras tengo establecido en esta ciudad, calle Chaná 1849. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos debidos. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Sosa y Muniz.

$5.00 Jn.24-5909-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos desistido de la promesa de compraventa del negocio situado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3534, de esta ciudad que tiene establecido el señor OROSMAN PIZARRO en el ramo de provisión de comestibles y verduras — Montevideo, Junio 26 de 1937. — René M. Cuteda. — Orosmán Pizarro.

$1.20 Jn.30-6116-v.jn.30.

AVISOS DEL DIA

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paño y accesorios destinados a la confección de uniformes y breeches para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 9 de Julio próximo a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6171-v.jl.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
RESCATE EXTRAORDINARIO DE VALORES

De acuerdo con la disposición correspondiente de la ley orgánica, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios cupón 5 o|o por un monto de $ 100.000.00, fijándose a tal efecto el día 5 de Julio para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente, en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas, u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) · Jl.1.o-6158-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 167

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha.

Padrón	Nombre
20266	Domingo Catalano.
27834	José Rivera.
27986	Antonia C. de Ferrari.
30498	Hernan R. Ferber.
32373	Antonio Ciuffardi.
37282	Gaspar Borsalino.
37301	José García.
37343	Carlos Acosta.
37430	Lorenzo R. Rial.
37605	Juan Luis Capurro.
37676	Luis Scandroglio.
37930	Clotilde A. Suligon.
38409	Isabelino Carcaño.
38476	Antonio Peregurria.
38896	Ambrosio Rotondo.
39325	Avelino Alvarez.
39385	Angel Sala.
39796	Curtiembre Suiza Uruguaya.
39808	Juan Mainetti.
39831	Baldomero Varela.
39850	José Menéndez.
39967	Manuel R. Rodríguez.
40058	Ignacio García.
40110	José Dodera.
40111	José Dodera.
40322	Juan A. Amestoy.
40461	Hipólito Silva.
40665	María P. de Savini.
40678	Isabel P. de Rodríguez.
41002	Banco Popular del Uruguay.
41023	Juan B. Dorelo.
41038	Angel C. Méndez.
41223	Félix Pedocchi.
41591	Luis Moro.
55071	Lorenzo Dardano.
88838	Fernando Etcheberry (hijo).
116841	Guillermo Ribot.
118993	Venancio Rodríguez.
125749	Agustina S. de Fraga.
125755	Elena Ayala.
125756	Agustina F. de Fraga.
125758	Agustina F. de Fraga.
129854	Elena Goret.
129860	Luis Moreno.
129863	Luis Moreno.
129864	Luis Moreno.
129881	Abelardo M. Camaro.
129882	Manuel Rial Moreira.
129962	Manuel Cosio.
129978	Elena Conti Burzaco.
140513	Jesús Rodríguez Rubio.
151583	Domingo Ralibizón.
157492	Vicente E. Ruocco.
157507	Manuel Varela.
157527	José Luis Sierra Miró.
157535	Uberto Salles Dulan.
158232	Oscar Monteano.
161283	Julio Suck.
161284	Francisco Saverio Schuster.

Empadronamiento. Junio 24 de 1937.

(Cuenta corriente) ·6103.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2103

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 43 uniformes completos, destinados al personal de Conserjería del Instituto de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría Gneral del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 15 de Julio de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6137-v.jl.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

ROGELIO COLL, argentino, músico, domiciliado en la avenida Italia 3265 (departamento 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las dos piezas musicales tituladas "Pa qué habré venido" (tango canción) y "¿Dónde están mis arrabales?..." (tango), de cuya música declara ser autor, habiendo depositado dos copias de cada una en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — A. Zum Felde, Subdirector.

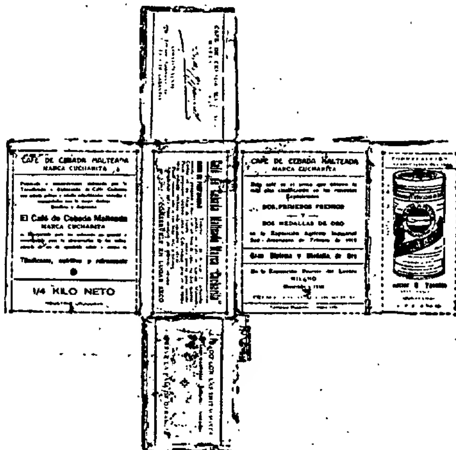
$3.50 Jl.1.o-6159-v.jl3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30010

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tees). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.-6151-v.jl17.

ACTA N.o 30019

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PENACHO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6152-v.jl.17.

ACTA N.o 30020

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6152-v.jl.17.

ACTA N.o 30021

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Bonino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONTAÑA"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6154-v.jl.17.

ACTA N.o 30032

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl1.1.o-6143-v.j.17.

ACTA N.o 30024

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Ernst Paul Lehmann, Patentwerk, con domicilio en Bradenburg, a. d. Havel (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (artículos de chapa, especialmente juguetes de chapa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6155-v.jl.17.

ACTA N.o 30025

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, sus partes y accesorios de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6156-v.jl.17.

ACTA N.o 30023

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6142-v.jl.17.

ACTA N.o 30033

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "The Montevideo Trading Company Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GURISA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto pastelería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6144-v.jl.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4563

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en parrillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.1.o-6157-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela de primer grado número 25, de la ciudad de Treinta y Tres (barrio Benavídez), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre

cerrado y lacrado hasta el día 16 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6138-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 63, de Reducto (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl 1.o-6139-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del edificio escuela de segundo grado número 17, de Campo Español (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 14.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sbore cerrado y lacrado hasta el día 22 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6140-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública pr otercera vez para los trabajos de construcción de la primera etapa en la seccional 9.a de Policía de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6141-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar la construcción de la Usina de Purificación y Distribución de Agua de la ciudad de Rivera.

Las propuestas serán recibidas el día 23 de Julio próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 23.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6148-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar la construcción del cercado del terreno que ocupa la Estación de Depuración de Agua de la ciudad de Melo.

Las propuestas serán recibidas el día 21 de Julio próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina, en la Secretaría de la Dirección, previo el pago de $ 1.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6149-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de reparación de los accesos a la Estación Vergara.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6147-v.jl.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EUGENIO MANZONI, de 28 años soltero, cortador, oriental, domiciliado en Sarandí 467, y doña VIOLETA FERREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2536v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE BAHRI o MARINO, de 46 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado en Buenos Aires 292, y doña HESSNI P. CAMEL, de 46 años, divorciada, libanesa, domiciliada en Buenos Aires 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2537-v.jl.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL ONETO, de 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 868, y doña MARIA HELIDA VILLAMIL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2538-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUNGHI, de 55 años, viudo, carpintero, italiano, domiciliado en Canelones 857, y doña MARIA TERESA VASTE, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2539-v.jl.8.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cordón y el día 25 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS COPELMACHER, de 27 años, soltero, zapatero, rumano, domiciliado en Vázquez 1183, y doña CHASIA CHASANSKI, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Vázquez 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2535-v.jl.8.

8.a Sección del Dept. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELAYO PEREZ RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Zapicán 2416, y doña CELIA MARTINEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Zapicán 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino).
$2.00 2525-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CARMELO MORIN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Fraga 2121, y doña BERNARDINA DURAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Fraga 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino).
$2.00 2526-v.jl.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALONSO, de 32 años, soltero, sastre, español, domiciliado en Monte Caseros 272, y doña ANTONIA ABELENDA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Monte Caseros 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2533-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMIAN DI DOMENICO, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Bonaparte 129, y doña OLIMPIA PORTO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Bonaparte 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2534-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO SEVERIANO ALVAREZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. Viana 2726, y doña JOSEFA

FELIPA FONSECA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2530-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MAZZA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colombes 1692, y doña BEATRIZ VEGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colombes 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2531-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMURATI, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fray Bentos 36, y doña CARMEN LOPEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2532-v.jl.8.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ECHEVARRIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piccioli 3078, y doña BEATRIZ ALEGRE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Calleros 4759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2541-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARMANDO NOVARO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Sainz Rosas 4825, y doña ALBA ESTHER MELAZZI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2542-v.jl.8.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO VARELA GARCIA, de 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en F. Escardó 1378, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 38 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 3268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2522-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ (hijo), de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en El Iniciador 1692, y doña BLANCA RAQUEL GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en El Iniciador 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2523-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAZZEO, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Coquimbo 2371, y doña MARIA JOSEFA PIÑA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1885 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2524-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MONFORT, de 66 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Fco. Rodrigo 17, y doña WENCESLADA CABRERA, de 65 años, viuda, oriental, domiciliada en Fco. Rodrigo 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sánchez Rogé.

(Gratis) 2521-v.jl.8.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LEIRO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1677, y doña MARIA DEL CARMEN MENDIONDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2540-v.jl.7.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SCHOLLMYER, de 35 años, soltero, alemán, domiciliado en Juan B. Blanco 1074, y doña ERNA NICKISCH, de 21 años, soltera, alemana, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2523-v.jn 8.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GREGORIO VIGNOLY, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2174, y doña ROSA ANGELA ZIGNANI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2543-v.jl.8.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 25 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL RAVERA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lepanto 1422, y doña FRANCISCA MAESO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2529-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado doña CATALINA MACCHITELLI DE ANASTASIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Aníbal Macchitelli, por figurar el causante y el padre del mismo con el apellido "Machitelli" en vez de "Macchitelli" y la esposa de aquél con el de "Devita" en lugar de "De Vitta"; 2.o La de defunción de Antonia De Vitta, por figurar la causante con el apellido "De Vita" en lugar de "De Vitta"; 3.o La de bautismo de Andrés Macchitelli, por aparecer equivocados los apellidos de los padres, pues dice "Macchiletlli" y "Debita" en vez de "Macchitelli" y "De Vitta", respectivamente; 4.o La de bautismo de Magdalena Macchitelli, por figurar ésta como "María Helena Maquidel" en lugar de "Magdalena Macchitelli" y el padre como "Aníbal Maquidel" en vez de "Aníbal Macchitelli", y la madre con el apellido "de Vitta" en vez de "De Vitta"; 5.o La de bautismo de Catalina Macchitelli, por figurar los padres con los apellidos "Maquilleti" y "Devita" en lugar de "Macchitelli" y "De Vitta", respectivamente; 6.o Las de nacimiento de Antonia, Rafaela y Rosa Macchitelli, porque donde dice "Maquitelli" debe decir "Macchitelli", y donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 7.o La de nacimiento de Aníbal Macchitelli, porque donde dice "Maquitelli" debe decir "Macchitelli" y donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 8.o La de nacimiento de Pantaleón Macchitelli, por aparecer éste con el nombre "Pantalión" en vez de "Pantaleón" y porque donde dice "Maquitel" debe decir "Machitelli", y porque donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 9.o La de nacimiento de María Carmen Macchitelli por figurar ésta con el nombre de "Juana Francisca" en lugar de "María Carmen", y el padre con el apellido "Maquitelli" en vez de "Macchitelli"; la madre y los abuelos maternos con el apellido "De Vita" en lugar de "De Vitta" y el abuelo paterno con el apellido "Maquibelli" en vez de "Macchitelli". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.50 Jl.1.o-6161-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CORTABARRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentr odel término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-6160-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL VIGNOLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-6162-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ALVARO BRUN FERNANDEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.1.o-6131-v.jl.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha de-

clarado judicialmente abierta la sucesión de FELICIANA BOBADILLA de CARRASCO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.1.o-6132-v.jl.12.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERNANI IRIGOYEN, como apoderado del "Centro Progreso", iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 56, de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: 21 metros 98 centímetros de frente al Este, a calle Juan Antonio Lavalleja; 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Andrés C. Blanco y José María Suárez; igual extensión al Sur, lindando con Marcelino Nieto, y 21 metros 475 milímetros al Oeste, a la calle Manuel Freire. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a Nicolás, Eulalia y Eulogia Olmos y sus causahabientes a título universal o singular y a todos los demás que se consideren con derecho a cualquier parte del inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace presente que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$20.00 Jl.1.o-6128-v.ag.3.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Señora María Elena contra LAURO SILVA Y GRANADA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en al manzana número 41 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 6601, compuesta de una superficie de 332 metros con 4 decímetros, deslindados así: 7 metros 731 milímetros de frente al Sud, a la calle Soriano, por donde la puerta de entrada lleva el número 1029, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad de Antonio Sala; por el Oeste, confina con terrenos de Luis Cochet, y por el Este, con propiedad de María Santurio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso); y 4.a Que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$33.00 Jl.1.o-6150-v.jl.17.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano don José G. Magariños, he prometido vender a don AURELIANO MAESTRE la casa de comercio que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la calle Nueva Troya número 3722, de esta ciudad, donde todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — José Blanco.
$5.00 Jl.1.o-6146-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 28 de Junio he comprometido vender al señor ANTONIO POLLA y COMPAÑIA el negocio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Durazno 1552, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Pedro Camacho y Compañía.
$5.00 Jl.1.o-6127-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a los señores PEDRO MARKARIAN y GARABET BOYADJIAN mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la casa de la calle Uruguayana 3402, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio para serles satisfechos dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Artin Boyadjian. — Pedro Markarian. — Garabet Boyadjian.
$5.00 Jl.1.o-6134-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender al señor DEMETRIO CZABAN KUSIK mi casa de comercio en el ramo de taller de calzado, sito en la casa de la calle Hocquart número 2138, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Steffan Rybachouk. — Demetrio Czaban Kusik.
$5.00 Jl.1.o-6135-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que por derecho correspondan se pone en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Juan Luis Vidal, he arrendado al señor JERONIMO VLADISLAVICH las instalaciones, muebles y útiles del comercio de recreo y bar ubicado en la calle Sierra número 2081, comercio que en lo sucesivo girará bajo el rubro y responsabilidad comercial de dicho señor. Informes en Rincón 438 (segundo piso, escritorio 36). — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Santiago Rilla. — Jerónimo Vladislavich.
$5.00 Jl.1.o-6130-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor JAIME SERRALTA la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y anexos tenemos establecido en este Departamento, segunda sección policial y en el paraje denominado "Puerto Gómez". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los acreedores para que se presenten al citado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1937. — José María Suárez. — Joaquín Eguren Mederos.
$5.00 Jl.1.o-6129-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor MANUEL PINO MORAN la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 54 de la calle Gregorio Zanabria. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Juan J. Suñer.
$5.00 Jl.1.o-6125-v.jl.20.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página	
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 1.er turno.

Día 25 de Junio de 1937

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con: Antonio Morlán, Francisco Sanjurjo, Dionisio Zunino, María Casoni de Solari, Nicolás Raymondo, Luis Campalano. Fisco con José de la Beñá. Enrique Arboleya con Instituto del Uruguay.

Trámite — Municipio de Montevideo con: Manuel Calvo, Rafael Almanza, Luis Martirena, Josefina Riella de Barbat, José María Aguerre, Luis Martirena, Francisco Moll, Jesús Martínez, Leopoldo Platero, Florinda C. de Vicini, Juan Marcelino Bideau y otros, Lorenzo Artemone, Juan Orosmán Branda, Santiago Solimano, Asadur Mullukian, José Luis Seijas, Alfredo Mariño, José Bañales, Ignacio Pedralbes, José Luis Seijas, María Remigia Iglesias, Gabriel Pesqueira, Hugo Saporiti, Lorenzo Artemone, Juan Antonio Devita, Lucio Dolce, José Gilberti, Gaspar Borsellino, Rogelio Becerra, Antonio y Miguel Labanca, Pedro Rosas y otros, Martiniano Rosas, Sara Guzmán Moratorio Rivera, Isaac Pereira, Ahmed Ayubi, José Gilberti. Propiedad empadronada con el número 10933. Miguel Labanca. Jacobo Meza Rodríguez con Fisco. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Américo Bazzani. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Julio Ramán. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Mumpey Takinami. Bruno Fortunato Muniz con Instituto de Jubilaciones. Alfredo Beherens y Cía. y otros con Fisco. Alfón G. Otero. Fisco con Julio Mailhos. Fisco con Elías Gabriel y otros. Felicia Felitte de Macha con Instituto de Jubilaciones del Uruguay. Carmen Chans con Caja de Jubilaciones. Oficina Nacional del Trabajo con Sasiain y Gago.

Tres providencias administrativas.

Una Carta Acordada de la Suprema Corte de Justicia.—Leonardo Sollier, Actuario.

Día 26 de Junio de 1937

Definitivas — Municipio de Montevideo con: Víctor Gómez, Salvador Garbarino, Julio López, Salomón Gerowal.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con: María Amalia Rodríguez, Pedro Damiani, José E. Crodara, Dalmiro Carámbula, Leonor Neffa de Bassil. Fisco con Arturo Juega Farulla.

Trámite — Municipio de Montevideo con: Propiedad empadronada con el número 77254, Eliseo Bertera (tres providencias), propiedad empadronada con el número 49864. José B. Vieira, Josefa Serga Roncagliolo, Rafael Rennal, Eloy De León, Félix Elizalde, Ana Iriarte de Duclós, Félix Vénus (hijo), Miguel Cabo, Antonio Lavaggi, Nicolás Américo Garin, Carmelo Alfaro, Carlos Mac-Eeachen, Bernardino Ayala, Alfonso País, René Laborde, Emilio Zunino, Romeo de Mussio, Benjamín Cáceres, Mariano Lenga, Usina Alianza y Granja "La Nena", Benito Mendizabal, María Martínez de Barturen, propiedad empadronada con el número 34059. Fisco con: Empresa "El Día". Fernando Bayardo. Ismael Carro. Leindekar y Lomgobardo. Martín H. Tasende y Sociedad San Vicente de Paul. Fermín Vidarte o Francisco Peña. Mario Fontana. Adolfo Carlos Rolando. Dirección General de Impuestos Directos. Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Roque Bruno. Rudecindo López con Fisco. Oficina Nacional del Trabajo con David Peña. Oficina Nacional del Trabajo con Jesús López Martínez. Martín Aguirre con Fisco.

Una providencia administrativa.

Dos Cartas Acordadas de la Suprema Corte de Justicia.

Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. — Leonardo Sillier, Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 22 de Junio de 1937

Eloisa Valle de Rodríguez, oriental, 85 años, casada, Cololó 2639.
Florencio Ferrando, argentino, 80 años, casado, Hospital Maciel.
Catalina Arregui, oriental, 25 años, soltera, Uruguay 1359.
Santiago Bastelica, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.
Fermín García, oriental, 62 años, casado, Propios 3313.
Josefina Fariña de Caviglia, oriental, 66 años, viuda, Democracia 1917.
Ramabel Pazos, oriental, 18 meses, Asilo 3444.
Hugo Canti, oriental, 20 días, Rivadavia 2110.
Ilda Adami, oriental, 3 años, N. Ortiz 4191.
Joaquín Garrido, oriental, 74 años, casado, L. Terra 3495.
Berta Shablico, oriental, 24 años, soltera, Guaviyú 3180.
Américo Agorio, oriental, 43 años, casado, Colonia 1739.
Antonio Rodríguez, oriental, 3 días, Arrayán 1659.
Teresa Millete de Pizorno, oriental, 48 años, viuda, Hospital Pasteur.
José Antonio Alfredo Pedrana, oriental, 41 años, casada, Enrique Clay 2679.
Juana Monstrastruo de Bayley, oriental, 73 años, viuda, Ramón Manzzini 3262.
Victoria Adolfina Villasante, oriental, 6 meses, Hospital Pereyra Rossell.
Juan Piñeiro, oriental, 42 años, soltero, Coruña 2426.
Agustín Gómez, español, 81 años, viudo, Hospital Maciel.
Elena Duarte de Pombo, oriental, 38 años, casada, Hospital Pasteur.
Carmen Palomeque, oriental, 104 años, soltera, Industria 2694.
Gerardo Miguel Mínguez, oriental, un día, 8 de Octubre 3461.
María Maludiú, brasileña, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Freitas, oriental, un día, Hospital Pasteur.
Blás Antonio Alaya, italiano, 54 años, soltero, Hospital Pasteur.
Victoriana González Viñas, oriental 40 años, soltera, Asilo L. Piñeyro del Campo.
María Grandiche de Freitas, oriental, 32 años, casada, Hospital Pasteur.

Día 23 de Junio de 1937

Andrea Cuadra, oriental, 25 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Guillermo Iriarte, oriental, 25 años, soltero, Hospital Pasteur.
Margarita Manuela Argois Etchemendy, oriental, 80 años, soltera, Victoria 1078.
María Jauregui de Giuliano, oriental, 52 años, casada, Colón.
Florencio Ferrando, oriental, 80 años, casado, Hospital Maciel.
Joaquín Rodríguez, español, 87 años, viudo, General Flores 2392.
Segundo Mirando, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Walter Ramón Trías, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan Carlos Acosta, oriental, 24 años, soltero, Hospital Pasteur.
Nelly Mary Crosa Martínez, oriental, 6 meses O. Cruz 39.
Luis Tamarina, oriental, 8 días, Hospital Pereyra Rossell.
Carmen Magliocca, oriental, un mes y medio, Casa del Niño.
Félix Grilli, italiano, 78 años, viudo, E. Fernández 227.
Omar Atilio Casenave, oriental, 6 meses, Hospital Pereyra Rossell.
José Pastorino, oriental 43 años, soltero, Hospital Pasteur.
Tarcila Antonia González de la Galea, española, 94 años, viuda, Porongos 2338.
Guillermo Lagos, oriental, 24 años, casado, Clorado 2233.
Santiago Fierro, oriental, 34 años, soltero, Vilardebó 1382.
Ramón E. Caravalho, oriental, 10 meses, Koch 3877.
Ramona Larrosa, brasileña, 28 años, soltera, General Flores 2392.
Nelson Reino, oriental, 5 meses, Casa del Niño.
Agustín Boccone, oriental, 77 años, casado, Veracierto 200.
Camila Villalva de Dure, oriental, 4 meses, 67 años, viuda, Hospital Pasteur.
Mirian Soloven, oriental, 4 meses, Hospital Pereyra Rossell.
José Dertry, oriental, 6 días, Hospital Pereyra Rossell.
Isidoro Sáez, oriental, 82 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Carlos De León, oriental, 11 meses, Támesis 20.
Julio César Acosta, oriental, 15 meses, Cavadonga 1419.
María Mercedes Serveto, oriental, 17 años, soltera, Azara 3512.

Día 24 de Junio de 1937

Rustina Píriz de Mac-Coll, oriental, 84 años, viuda, Agraciada 3036.
Francisca Mamberto de Baldovino, italiana, 97 años, viuda, M. Sosa 2433.
Dolores Albin de Cánepa, oriental, 72 años, viuda, Junta E. Administrativa 1933.
Carmen Collazo, española, 82 años, casada, Guadalupe 1237.
Claudia Benítez de Varela, oriental, 81 años, viuda, Canelones 2334.
Rómulo Peyrallo, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis Benvenuto, oriental, 71 años, casado, Plaza Libertad 1166.
Juan C. González, oriental, 54 años, soltero Hospital Maciel.
José Pesce, oriental, 29 años, soltero, Piedra Alta 1985.
María del Carmen Custilla Puentes, oriental, 27 años, soltera, San José 1477.

María Orejuela de Montero Bustamante, oriental, 52 años, casada, J. B. Blanco 1137.
Gabriel Tous, español, 71 años, casado, avenida Italia 2433.

Día 25 de Junio de 1937

Pascual Adolfo Castallazzi, argentino, 17 años, Hospital Pasteur.
Liria Hernández, oriental, un día, Caldas 1579.
Marcelino Reyes, oriental, 46 años, casado, Hospital Pasteur.
Doroteo Susundey, oriental, 51 años, casado, 8 de Octubre 2435.
Euclides Chaves, oriental, 45 años, soltero, Hospital Pasteur.
Carmelo Tejera, oriental, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Eladia López de Rodríguez, oriental, 35 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Paula Viera, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Fortunato Pizzo, italiano, 42 años, casado, Cabrera 3484.
María Elena Gamba, oriental, 52 años, soltera, Minas 1393.
María Angélica Torres de Quesada, oriental, 38 años, soltera, C. de la Vega 4969.
Cayetano Francisco Albano, oriental, 51 años, casado, Hospital Italiano.
Juan Miguel Zahner, oriental, 3 años y medio, Dufour y Alvarez 3330.
Aída Mascaró de Guarineri, oriental, 33 años, casada, Hospital Maciel.
Armando Galli, oriental, 48 años, casado, 26 de Marzo 1278.
Antonina Zubillaga de Núñez, oriental, 78 años, viuda, Hospital Maciel.
Enrique Fare David, oriental, 33 años, soltero, F. Torres 3835.
Inés Romero, oriental, 40 años, soltera, Hospital Maciel.
Gabriel Causillas, español, 55 años, casado, San Salvador 1597.
Bismarck Hugo Calo, oriental, 19 años, soltero, Lucas Obes 1157.
Leonor Emilia Sala de de Saldomando, oriental, 55 años, casada, Santiago de Chile 1336.
Joaquín Alberto Sosa, oriental, 54 años, casado, Obligado 917.
Agueda Pérez, oriental, 57 años, soltera, Marmarajá 2218.

REGISTRO CIVIL

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA, DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 1936.

DICIEMBRE

Soriano

1.a Sección — Saturnino Filomeno Duré, con Gioconda Zulema Bertoletti.
Vicente Ernesto Cristtófero Martorano, con María Teresa Rodríguez.
Juvenal Viera, con Angela Pacilio.
Enrique Valentín Fungasta, con María Tomasa Novales.
Raúl Florentino Olivera, con Catalina Raucher.
Venancio Silverio Leguisamo, con Julia Indart.
Ismael Andrés Susanich, con Celina Pujadas Smaldone.
Domingo Guzmán García Rey, con Leona Amelia Pedrozo.
3.a Sección — Rómulo Norberto Llapur, con Micaela Justina Martínez.
Carlos María Medina, con María Sara Batalla.
Urbano Pulpeiro, con María Magdalena García.
José Martín Tagliana, con Teresa Anita Maciel.
Antonio Francisco Bastos, con Nidia Benita Mastandrea.
Luján Raúl Quiroga, con Ramona María Centurión.
Esteban Maniak, con Juana Alicia Sapia.
José Lapaz, con Francisca Rodríguez.
Emilio Octavio Sáenz, con María Esther Martínez.

Tacuarembó

1.a Sección — Juan E. Furtado, oriental, soltero, con Lícula Galiberti, oriental, soltera.
Anacleto Pereira Fontes, oriental, soltero, con Flor Delices Guillermina Fagúndez, oriental, soltera.
Primito Lema, oriental, soltero, con Elbia Granada, oriental, soltera.
Santos Andrada, oriental, soltero, con Guillermina Cardozo, oriental, soltera.
Cirilo Duarte, oriental, soltero, con Donalina Rosas, oriental, soltera.
Oscar Goyén, oriental, soltero, con Blanca Elvira Michoelsson, oriental, soltera.
Francisco Mónico Merlo, oriental, soltero, con Amalia Rubido, oriental, soltera.

2.a Sección — Lucio Silveira, oriental, soltero, con Amabilia B. Manzín, oriental, soltera.
Remigio Odriozola, oriental, soltero, con Paula Curbelo, oriental, soltera.

6.a Sección — Juan Atiliano Pérez, oriental, soltero, con Lidia Gutiérrez, oriental, soltera.
Leoncio Mauci, oriental, soltero, con Felicia Sosa, oriental, soltera.
Miguel Angel Pinilla, oriental, divorciado, con María Ortencia García, oriental, soltera.
Angel Ferraro, oriental, soltero, con Prudencia Viera, oriental, soltera.
Ernesto A. Saldaña, oriental, soltero, con Eugenia Acosta, oriental, soltera.
Pedro Pablo González, oriental, soltero, con Anastasia H. Rocha, oriental, soltera.
7.a Sección — Dinarte Velloso, oriental, soltero, con Aurora Curbelo, oriental, soltera.

9.a Sección — Pantaleón Susano Moreira, oriental, soltero, con Amira Techera Sampayo, oriental, soltera.
Gumersindo Olivera, oriental, soltero, con Eusebia Pereira, oriental, soltera.
Epifanio Casteliano, oriental, soltero, con Elida Cardozo, oriental, soltera.
Segifredo Caetano, oriental, soltero, con Julia Rocha, oriental, soltera.
Juan Riffrán, oriental, soltero, con Lilia Melo, oriental, soltera.

10.a Sección — Teófilo Aguerre, oriental, viudo, con Débora Tornari, oriental, soltera.
Juan Bautista Nolasco, oriental, soltero, con Eustaquia Emilia Lallana, oriental, soltera.
Julio Feliciano Rodríguez, oriental, soltero, con América Troncoso, oriental, soltera.
Isidoro Cándido Agrasso, oriental, soltero, con Eustaquia Giménez, oriental, soltera.

Dionisio Alberto Almirón, oriental, soltero, con Eloísa Ramos, oriental, soltera.
Deodato Percoco, oriental, soltero, con Carlina Romano, oriental, soltera.
Juan Tolentino Trapote, oriental, soltero, con Leonides Hernández, oriental, soltera.
11.a Sección — Edelmiro Gregorio Furtado, oriental, con Juana Zoveida Viera, oriental.
Juvenal Duarte, oriental, con Petrona Camacho, oriental, soltera.
Miguel Conde, oriental, con Margarita Monzón, oriental.

Treinta y Tres

2.a Sección — Agustín Silva, oriental, soltero, con Alcántara González, oriental, soltera.
Aniceto Redentor Cándido, oriental, soltero, con María Amelia Oxley, oriental, soltera.
Timoteo Mariño, oriental, soltero, con Jacinta Margarita Núñez, oriental, soltera.
Juan Ramón Pérez, oriental, soltero, con Fortunata Pereira, oriental, soltera.

EDICTOS DE REMATE

SU PAGO ANTICIPADO EN TODOS LOS CASOS

Interesa el conocimiento de la siguiente resolución del Poder Judicial:

Fiscalía de Corte. — N.º 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio o en oposición al precepto de la ley citada porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de Florida que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese — Méndez del Marco — Guani — Aguirre y González — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.